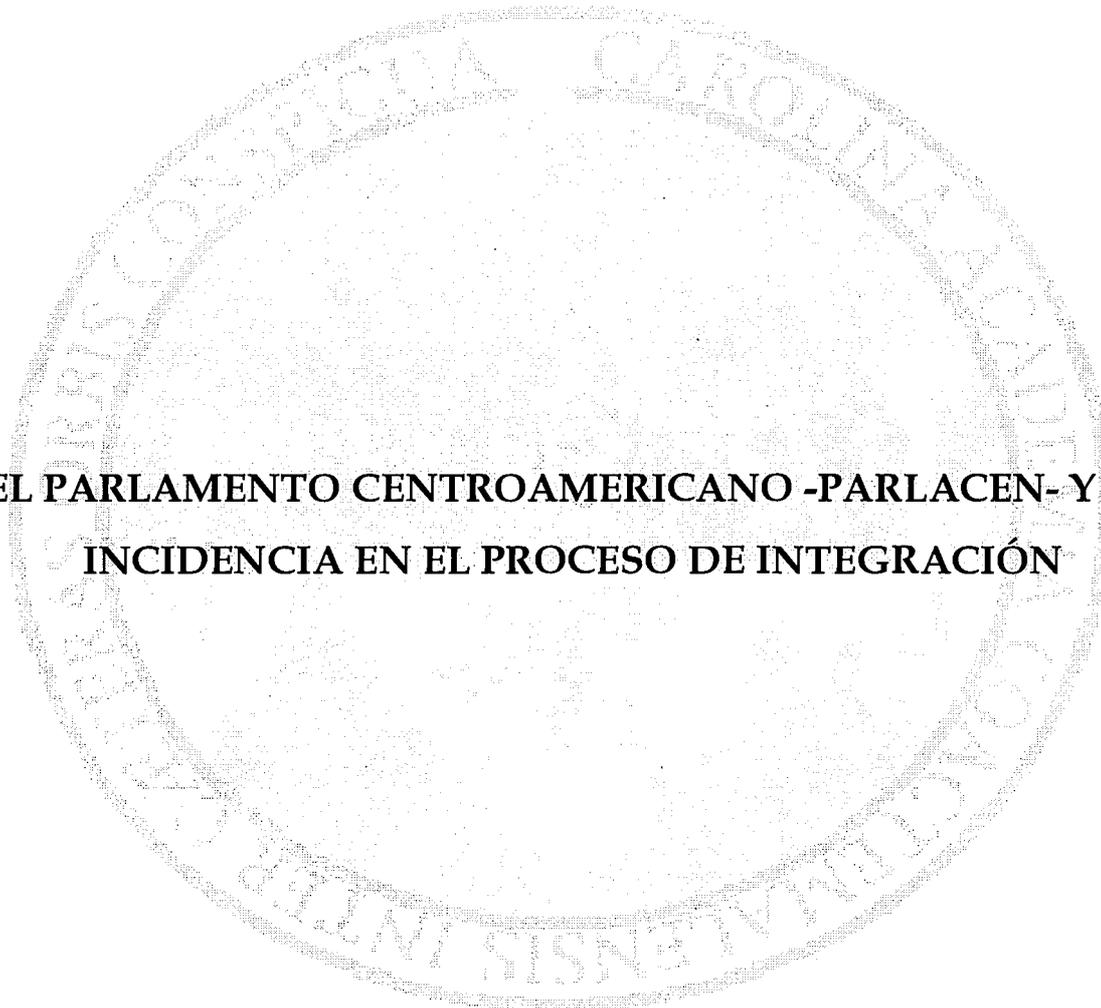


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**



**EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO -PARLACEN- Y SU  
INCIDENCIA EN EL PROCESO DE INTEGRACIÓN**

**INGRID YOLANDA MORALES VELÁSQUEZ**

**GUATEMALA, FEBRERO DE 2011**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**

TESIS PRESENTADA AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE  
CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE  
GUATEMALA

**EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO -PARLACEN- Y SU  
INCIDENCIA EN EL PROCESO DE INTEGRACIÓN**

POR

**INGRID YOLANDA MORALES VELÁSQUEZ**

AL CONFERÍRSELE EL GRADO ACADÉMICO  
DE LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

Y EL TÍTULO DE  
INTERNACIONALISTA

**GUATEMALA, FEBRERO DE 2011**

## **UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

### **RECTOR MAGNÍFICO**

Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios

### **SECRETARIO GENERAL**

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

### **CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**

DIRECTORA: Licda. Geidy Magalí De Mata Medrano  
VOCAL I: Licda. Claudia Verónica Agreda Ajquí  
VOCAL II: Lic. Pablo Daniel Rangel Romero  
VOCAL III: Licda. Ana Margarita Castillo Chacón  
VOCAL IV: Br. María Amalia Mandujano Izaguirre  
VOCAL V: Br. René Adrián Ponce Canales  
SECRETARIO: Lic. Marvin Norberto Morán Corzo

### **TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS**

EXAMINADOR: Lic. Roberto Jiménez Ayala  
COORDINADORA: Licda. Carmen Olivia Alvarez Bobadilla  
EXAMINADORA: Licda. Claudinne Ogaldes Cruz  
EXAMINADOR: Lic. Mario Torres Marroquín  
EXAMINADOR: Lic. Marcio Palacios Aragón

### **TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PÚBLICO DE TESIS**

DIRECTORA: Licda. Geidy Magalí De Mata Medrano  
SECRETARIO: Lic. Marvin Norberto Morán Corzo  
COORDINADORA: Licda. Ruth Jácome de Alfaro  
EXAMINADOR: Lic. Roberto Jiménez  
EXAMINADOR: Lic. Jorge Arriaga

**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Escuela de Ciencia Política**

**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:**

Guatemala, nueve de noviembre del dos mil nueve-----

**ASUNTO:** El (la) estudiante: **INGRID YOLANDA MORALES VELASQUEZ**, Carnet No. 200417742, inicia trámite para la realización de su examen de tesis

1. Se admite para su trámite el memorial correspondiente y se dan por acompañados los documentos mencionados.
2. Se traslada al (a) Coordinador (a) de la Carrera correspondiente **Licda. Ruth Jácome de Alfaro**, para que acepte el tema de Tesis planteado.
3. El resto de lo solicitado téngase presente para su oportunidad.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

  
**Licda. Geidy Magali De Mata Medrano**  
**DIRECTORA**



Se envía el expediente completo.

myda

1/

**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Escuela de Ciencia Política**

Guatemala, 24 de noviembre del 2009

Licenciada  
Geidy Magali De Mata, **Directora**  
**Escuela de Ciencia Política**

Estimada Licenciada De Mata:

Por medio de la presente me permito informarle que, verificados los registros de Tesis de la Escuela, el tema: **"EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO -PARLACEN- Y SU INCIDENCIA EN EL PROCESO DE INTEGRACION"**. propuesto por el (la) estudiante **INGRID YOLANDA MORALES VELASQUEZ, Carné No. 200417742** puede autorizarse dado que el mismo no tiene antecedentes previos en nuestra Unidad Académica.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

  
**Licda. Ruth Jacome de Alfaro**  
**Coordinadora Area Relaciones Internacionales**

Se regresa expediente completo.

c.c.: Archivo

myda.

2



**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Escuela de Ciencia Política**

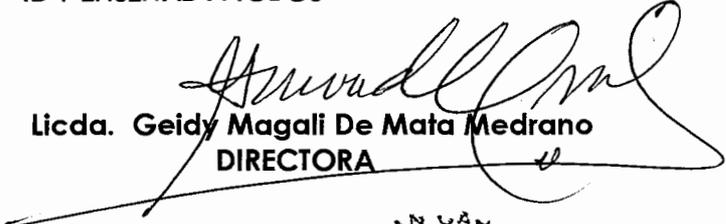
**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:**  
Guatemala, treinta de noviembre del año dos mil nueve-----

**ASUNTO:** El (a) estudiante: **INGRID YOLANDA MORALES VELASQUEZ** ,  
**carnet No. 200417742**, continúa trámite para la realización del Examen  
de Tesis.

1. Habiéndose aceptado el Tema de Tesis propuesto, por parte de la  
Coordinador (a) de la Carrera, **Licda. Ruth Jácome de Alfaro**, pase al  
Coordinador de Metodología, **Lic. Jorge Arriaga** para que se sirva emitir  
dictamen correspondiente sobre el Diseño de Tesis.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

  
**Licda. Geidy Magali De Mata Medrano**  
**DIRECTORA**

Se envía el expediente  
c.c. Archivos  
myda.  
3/



**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Escuela de Ciencia Política**

Guatemala, 12 de enero del 2010

Licenciada  
Geidy Magali De Mata Medrano  
**Directora, Escuela de Ciencia Política**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**

Estimada Licenciada De Mata:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el objeto de informarle que, tuve a la vista el trabajo de Tesis del o (la) estudiante **INGRID YOLANDA MORALES VELASQUEZ, carné No. 200417742** titulado **"EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO - PARLACEN- Y SU INCIDENCIA EN EL PROCESO DE INTEGRACION"**. El (la) estudiante en referencia hizo las modificaciones y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

Lic. Jorge Arriaga  
Coordinador Área de Metodología



Archivos  
Se regresa Expediente completo  
myda/  
4/.

**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Escuela de Ciencia Política**

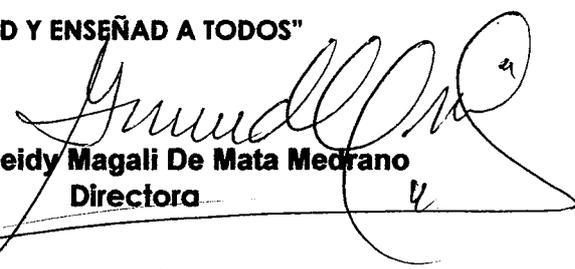
**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:**  
Guatemala a los veinte días del mes de enero del dos mil diez\_\_\_\_\_

**ASUNTO: La estudiante INGRID YOLANDA MORALES  
VELASQUEZ, Carnet No. 200417742, Continúa  
Trámite Para la realización de su Examen de tesis.**

1. Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del Coordinador de Metodología, pase al (la) Asesor (a) de Tesis, Lic. Rubén Corado Cartagena para que brinde la asesoría correspondiente y emita su informe.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

  
**Licda. Geidy Magali De Mata Medrano**  
**Directora**

Se regresa expediente completo  
c.c. archivos  
myda/  
5.



Guatemala 04 de noviembre de 2010

Licda. Geidy Magaly de Mata Medrano  
Directora Escuela de Ciencia Política  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable señora Directora:

En el cumplimiento del nombramiento como asesor de la estudiante Ingrid Yolanda Morales Velásquez, carné no. 200417742 en el tema "El Parlamento Centroamericano -Parlacen- y su incidencia en el Proceso de Integración", me permito informarle que desde su inicio se mantuvo toda una revisión del desarrollo del tema de estudio y por ende la señorita Morales realizó todas las modificaciones sugeridas.

En tal sentido, se considera que la tesis desarrollada ha cumplido con todos los requerimientos de la Universidad y de la Escuela que para el caso se exigen; por lo tanto, el dictamen es favorable para que continúe con los trámites correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle a la señora Directora las muestras de mi mayor consideración y estima.

Atentamente,



Msp. Rubén Corado Cartagena  
Asesor

**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Escuela de Ciencia Política**

**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Guatemala, cinco de noviembre de octubre del dos mil diez---

**ASUNTO:** el (la) estudiante: **INGRID YOLANDA MORALES VELASQUEZ**, **Carnet No. 200417742**, continúa trámite para la realización de su Examen de Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (la) Lic. Rubén Corado Cartagena, en su calidad de Asesor de Tesis, pase al (a) Licda. Ruth Jácome de Alfaro, para que proceda en su calidad de Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales a conformar el Tribunal que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según el artículo 70 del Normativo de Evaluación y Promoción de estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

  
**Licda. Geidy Magali De Matá Medrano**  
**DIRECTORA**

Se en expediente  
c.c. Archivos  
myda  
6/



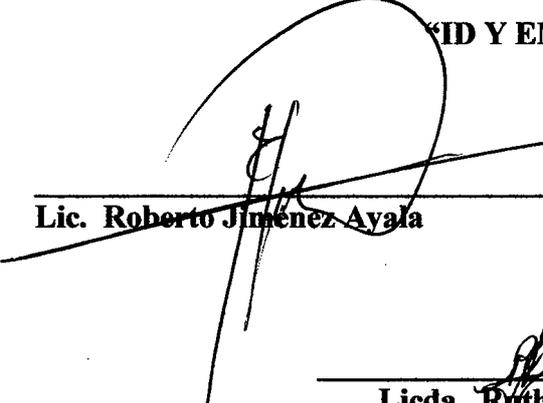


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA**  
**COORDINACION AREA RELACIONES INTERNACIONALES.**

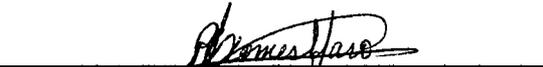
**ACTA DE EVALUACION DE TESIS**  
(Licenciatura en Relaciones Internacionales)

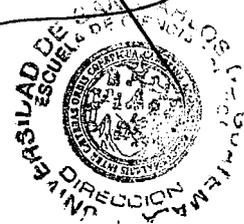
En la ciudad de Guatemala, el nueve de noviembre del dos mil diez, se realizó la Lectura y Defensa de tesis de **INGRID YOLANDA MORALES VELASQUEZ**, Carné No. 200417742, titulada: "EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO -PARLACEN- Y SU INCIDENCIA EN EL PROCESO DE INTEGRACION" para la Licenciatura en Relaciones Internacionales ante el Tribunal conformado por: Lic. Jorge Arriaga Rodríguez, Lic. Roberto Jiménez Ayala y Licda. Ruth Jácome de Alfaro como Coordinadora del Area de Relaciones Internacionales, habiendo evaluado y escuchado el informe de investigación del (la) sustentante, consideran que el mismo contiene las cualidades necesarias para un trabajo de tesis, por lo tanto, el dictamen es de **APROBADO (A)**.

"DID Y ENSEÑAD A TODOS"

  
Lic. Roberto Jiménez Ayala

  
Lic. Jorge Arriaga R.

  
Licda. Ruth Jácome de Alfaro  
Coordinadora



myda/

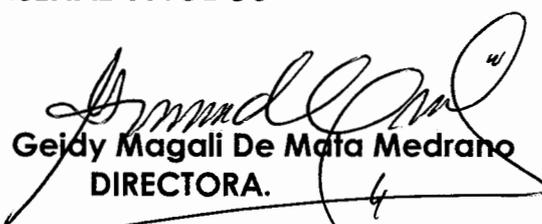
**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Escuela de Ciencia Política**

**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:**  
Guatemala, dieciséis de noviembre del dos mil diez -----

Con vista en los dictámenes que anteceden, autorizo la impresión del trabajo de Tesis del (la) estudiante: **INGRID YOLANDA MORALES VELASQUEZ, Carné No. 200417742**, titulado: **"EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO -PARLACEN- Y SU INCIDENCIA EN EL PROCESO DE INTEGRACION"**.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

  
Licda. **Geidy Magali De Mafía Medrano**  
**DIRECTORA.**



Se envía el expediente  
c.c. Archivos  
myda.  
7/

## **ACTO QUE DEDICO**

### **A DIOS:**

Ya que es el ser omnipresente siempre manifiesto en mi vida y mi acompañante fiel a lo largo del camino recorrido durante toda mi existencia. Gracias Dios por todas las bendiciones a mí y a mi familia, y en esta ocasión por permitirme alcanzar mi primer gran sueño académico.

### **A MIS PADRES:**

José Pablo Morales M., por todas sus enseñanzas de vida que han trascendido más allá de lo superficialmente necesario y por el tiempo de calidad que siempre me has brindado para escucharme, orientarme y animarme a seguir adelante. Gracias papi por ser mi héroe, por creer en mí y por enseñarme a confiar en que los sueños sí se hacen realidad cuando éstos se sustentan en el esfuerzo y la dedicación; y María Isabel Velásquez, por todo su amor, por su comprensión y sobre todo, por enseñarme que lo más importante en esta vida es aprender a ser personas responsables, dignas y de noble corazón. A los dos los Amo.

### **A MIS HERMANOS:**

Porque además de un lazo de sangre, también nos une nuestra gran amistad, y por lo tanto me ha permitido siempre contar con ustedes en los momentos más alegres así como en los más difíciles no solo de mi vida en general, sino también de este proyecto como profesional. Danielito, te dedico este triunfo porque sin tu ayuda y compañía hoy no estaríamos aquí reunidos; Oscarito, a ti por ser mi ejemplo constante de nobleza y amor a la familia; y a ti Karol, por ser esa luz que ilumina mi corazón y por desafiarme a ser cada día mejor para poder brindarte con mis actos, un buen ejemplo.

### **A MIS TIOS Y PRIMOS:**

Con mucho cariño y gracias porque de una u otra forma, siempre me han demostrado su apoyo y han sabido confiar en mí, especialmente a mi Tía Flory y mis primos Sergio y Johnatan Meoño por ser un gran ejemplo de superación y estar pendientes de cada paso en mi carrera y que hoy me honran con ser mis padrinos de graduación.

### **A MIS AMIGAS:**

Ixmucané Saravia, Veronica Yoc, Gabriela Conde y Jeimy Gómez, por hacer de mi vida en la universidad una experiencia de vida invaluable, puesto que con su amistad, talento y calidez humana, también han contribuido a formarme como

profesional y como persona. Especialmente a Sigrid Morán y Bárbara Hernández, quienes han sabido reconfortarme, llenarme de alegría y con su cariño me han enseñado que la amistad puede elevarse a niveles insospechados en calidad cuando se cree firmemente en ella.

**A MIS AMIGOS:**

A todos aquellos que por falta de espacio no menciono a cada uno por nombre, pero que han compartido conmigo a lo largo del tiempo maravillosas experiencias y que saben que ocupan un lugar muy especial en mi corazón. Ustedes son ese prisma multicolor que le da diversidad a mi vida para disfrutarla a plenitud. Hamilton Omar Soto, aunque hoy ya no estés físicamente con nosotros, yo sé que estás en el corazón de todos los que te recordamos con cariño.

**A MIS CENTROS DE**

**ESTUDIOS:**

A la Universidad de San Carlos de Guatemala y Escuela de Ciencia Política por brindarme la formación como profesional y abrirme los espacios para ampliar mis horizontes en todo sentido.

**A MI ASESOR:**

Master en Política, Licenciado Rubén Corado Cartagena, excelente catedrático e insuperable mentor de Tesis, gracias por todos sus consejos, su constante orientación y sobre todo, por su inagotable paciencia para trabajar conmigo y sacar adelante este proyecto.



## ÍNDICE

### ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	I
-------------------	---

#### CAPÍTULO I.

1. ASPECTOS METODOLÓGICOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	1
--	---

#### CAPÍTULO II.

2. MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL.....	9
----------------------------------	---

2.1 Conceptualización y Teorías de la Integración.....	9
--	---

2.1.1 La integración y sus Concepciones Teóricas.....	13
---	----

2.2 Origen del Parlamento.....	16
--------------------------------	----

2.2.1 Parlamentos Regionales.....	20
-----------------------------------	----

#### CAPÍTULO III.

3. MARCO HISTÓRICO DEL PROCESO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN, GÉNESIS Y CREACIÓN DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO -PARLACEN-.....	25
--	----

3.1 Antecedentes de la Integración en Centroamérica.....	25
--	----

3.2 Creación de la Organización de Estados Centroamericanos -ODECA-.....	26
--	----

3.2.1 Reformas a la ODECA y creación del Consejo Legislativo.....	30
---	----

3.3 Devenir del Proceso de Integración y la Crisis Centroamericana de los años '70s y '80s.....	33
---	----

3.4 Pacificación Centroamericana con ayuda de la Comunidad Internacional	34
--	----

3.5 Cumbres de Esquipulas I y II.....	36
---------------------------------------	----



3.6 Creación del Parlamento Centroamericano -Parlacen- y otras Instancias Políticas.....	37
3.6.1 Descripción de la Estructura y Órganos del Parlacen.....	39

#### CAPÍTULO IV.

4. INSTALACIÓN Y FUNCIONES DEL PARLACEN A PARTIR DE SUS REFORMAS EN EL REESTRUCTURADO SISTEMA DE INTEGRACIÓN, Y SU VINCULACIÓN CON LOS NUEVOS ORGANISMOS .....	49
4.1 Primeras reformas al Tratado Constitutivo del Parlacen.....	49
4.1.1 Primer Protocolo.....	50
4.1.2 Segundo Protocolo.....	51
4.2 La adhesión del Parlacen al Protocolo de Tegucigalpa.....	53
4.3 Vinculación del Parlacen con los nuevos organismos del Sistema de integración .....	55
4.4 Propuestas formales de reformas concretas al Tratado Constitutivo del Parlacen .....	63
4.4.1 Declaración de Panamá II.....	63
4.4.2 Declaración de Nicaragua.....	64

#### CAPÍTULO V.

5. INCIDENCIA DEL PARLACEN EN DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN - ANÁLISIS DE RESULTADOS-.....	67
5.1 La incidencia del Parlacen en el Proceso de Integración en el marco de su antiguo Tratado Constitutivo.....	67
5.2 Nuevo Tratado Constitutivo del Parlacen.....	72



5.2.1 Nuevas perspectivas sobre la incidencia del Parlacen en el Proceso de Integración.....	79
<b>CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES FINALES.....</b>	<b>81</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>87</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>91</b>
Anexo 1. Guía de Entrevista.....	91
Anexo 2. Personas entrevistadas.....	93
Anexo 2. Nuevo Tratado Constitutivo del Parlacen.....	94



## INTRODUCCIÓN

El Parlamento Centroamericano -Parlacen- es la primera institución centroamericana de carácter regional que se crea en la década de los años ochenta, dentro del contexto de la búsqueda de pacificación en la región, lo que a su vez marca una nueva etapa del Proceso de Integración en el área. Su importancia radica en fungir, aunque teóricamente, como el poder legislativo de toda la integración, con la importante prerrogativa de poseer legitimidad democrática, una vez que sus miembros son electos popularmente a través del sufragio universal directo, libre y secreto. Se permite entonces, que exista la representación de la sociedad civil, y el pluralismo político de toda Centroamérica en el Proceso de Integración a través del Parlacen.

Este organismo originalmente y de acuerdo a lo que plantea su instrumento constitutivo, estaba planificado para ser el artífice de la integración, en cuanto a dirigirla, orientarla y consolidarla, sin embargo, con el devenir de los acontecimientos y los históricos fantasmas de disociación e intereses locales y particulares, esos ambiciosos planes integracionistas levantaron suspicacias y por lo tanto nunca entró en vigencia de la forma como inicialmente estaba planteado.

Resultado de lo anterior, y a efecto de que entrara en vigencia a la mayor brevedad posible sin todos sus miembros originales, el Parlacen fue sesgado de sus funciones vinculantes por medio de un primer protocolo, las cuales consistían: en elegir, nombrar o remover, según correspondiera, al funcionario ejecutivo de más alto rango de los organismos existentes o futuros de la integración; además de conocer el informe anual de labores de tales funcionarios a efectos de evaluar el avance de los programas de trabajo de cada institución. Estas dos funciones eran las que le permitían al Parlamento cumplir con sus objetivos de integrar la región, al ejercer un papel vinculante en cuanto a la dirección, orientación y el control de la misma. El resto de funciones del Parlacen si bien eran importantes, se considera que en gran medida eran el complemento de las funciones suspendidas, puesto que necesitaban de ellas para poder cumplirse como se esperaba.



Posteriormente, con el avance de la nueva etapa de integración por la que pasaba Centroamérica, y la otra reforma que se le hacía al organismo a efecto de poder establecerse con todos sus diputados electos con prontitud, se suscribió el Protocolo de Tegucigalpa, el cual dio vida al nuevo Sistema de Integración Centroamericano -SICA-, en donde el Parlacen no tuvo el papel primordial de la integración al ser eliminadas sus funciones principales y por el contrario, quedó supeditado a este nuevo Protocolo sin una coherente adhesión al mismo.

Fue así como se inició la historia del Parlacen, coartado desde de su nacimiento, con una incongruente adhesión al SICA y por lo tanto, un desempeño que pareció más diluirse que responder adecuadamente a las necesidades de Centroamérica por integrarse.

En tal sentido, la presente tesis tiene por objeto dar a conocer la investigación que se desarrolló en torno al Parlacen y su incidencia dentro del Proceso de Integración en la región. Por lo que para facilitar su comprensión se esquematizó en cinco diferentes capítulos.

En el primer capítulo, se presentan los aspectos metodológicos de la investigación. En este se establecen las teorías y los conceptos técnicos empleados a lo largo de la investigación, como la importancia, la incidencia y por último la vinculación, mismos que son utilizados de manera muy cercana pero manejados como niveles y situaciones diferentes entre sí. También aquí se plasma el objetivo general de la investigación, el cual consiste en establecer cuál ha sido la incidencia que ha tenido el Parlacen a lo largo de su existencia en el Proceso de Integración regional, los objetivos específicos que permitieron alcanzar el primero, así como las preguntas generadoras que la orientaron.

Dentro del capítulo segundo, se hace una explicación de lo que es el marco teórico conceptual de la tesis, se describe con más ahínco los conceptos de integración, las teorías de ésta, el nacimiento del parlamento como institución propia de la representación popular, y como ésta ha trascendido a los diferentes procesos de integración, volviéndose parte fundamental de ellos. A su vez, también se explican las diferencias que se dan entre un parlamento propiamente local y aquellos de carácter comunitario, ya que las funciones como ente regional cambian, aunque siempre conserven la representación democrática de las



poblaciones integradas y el pluralismo político de las mismas. Situaciones por las cuales estos parlamentos comunitarios legitiman los respectivos procesos de integración a los que pertenecen.

El capítulo tercero contiene todo lo relacionado al marco histórico del Proceso de Integración en Centroamérica de una forma global y general, desde inicios del siglo XX, a efecto de conocer la institución que antecedió el Parlacen, el devenir del antiguo Proceso de Integración y sus crisis a partir de los años setenta y ochenta, así como el contexto histórico que permite la creación del Parlacen con sus funciones originales.

En este mismo contexto, el cuarto capítulo está contemplado en dos partes: la primera se dedica a analizar la instalación del organismo regional y sus funciones a partir de las reformas que sufre a través de los diferentes protocolos que se suscriben al Tratado Constitutivo inicial; mientras que en la segunda parte, el análisis se hace en función de conocer su actuación en el reestructurado Sistema de Integración Centroamericano -SICA- la vinculación de los nuevos tratados que se hace con el del Parlacen para tener interrelación con las demás instituciones de integración, y las propuestas formales por reformar el Parlamento.

Posteriormente en el quinto capítulo, se realiza el análisis de resultados sobre la incidencia del Parlacen en el Proceso de Integración, tomando como referencia su antiguo Tratado Constitutivo. En este capítulo se le da respuesta a las preguntas generadoras que orientaron la investigación, se analizan los medidores cualitativos que ayudaron a establecer la incidencia, por lo que en esta parte se determina si los objetivos fueron alcanzados. En esta parte también son consideradas las opiniones de los expertos entrevistados. Posteriormente, y por la recién entrada en vigencia del nuevo Tratado Constitutivo del Parlacen (7.sept.'10), se presenta un análisis de las diferencias que existen entre éste y el antiguo tratado, pero también se efectúan las perspectivas que hay al respecto.

Por último, se hace un desglose de las conclusiones y consideraciones finales a las que se ha llegado después de haber realizado la investigación.



## CAPÍTULO I.

### I. ASPECTOS TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS DE LA INVESTIGACIÓN

En este capítulo, se realiza una síntesis para explicar la metodología que sirvió de marco para la elaboración de la presente tesis. Se establecen las posturas teóricas, el objetivo general y los objetivos específicos, los métodos de recopilación e interpretación de la información, al mismo tiempo que se hace una descripción y definición de términos utilizados a lo largo de la investigación a efecto de evitar ambigüedades en su uso e interpretación.

Para iniciar, el planteamiento del problema giró en torno a que el Parlacen es un organismo que surge como parte de las necesidades de la región centroamericana por buscar y alcanzar la paz y la plena integración de sus Estados. Desde la propuesta de su creación en 1985, este parlamento fue ideado para ser el foro político de la región con el compromiso de llevar a cabo el proceso de integración.

En tal sentido, la integración en Centroamérica se comprende dentro de un complejo sistema dividido en el proceso económico, el proceso social y el proceso político. Dentro del proceso propiamente político, el Parlacen es una institución que forma parte de un sistema democrático, que como tal, cuenta con los poderes fundamentales de un país. Se entiende entonces dentro del Proceso de Integración Centroamericana, a la Reunión de Presidentes como el poder ejecutivo; la Corte Centroamericana de Justicia como el poder judicial; y al Parlacen como el poder legislativo. En otras palabras, la importancia de la existencia del Parlacen radica precisamente en ser uno de los tres poderes del Proceso de Integración de la región.

Dentro del primer Tratado Constitutivo del Parlacen, se le atribuyen las responsabilidades como nombrar y remover a los funcionarios de los organismos del sistema de integración, tanto aquellos existentes como los futuros creados por los Estados miembros (Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas, 1987). Sin embargo, dentro del primer protocolo del Parlacen sus funciones quedan limitadas ya que el Tratado Constitutivo no fue ratificado por Costa Rica.



Entonces, parte del planteamiento del problema se puede decir que han sido las decisiones que han tomado los propios gobiernos las que se consideran como poco coherentes para un adecuado proceso de integración y la organización pertinente de la jerarquía de cada uno de los organismos de dicho proceso. Por tal razón, en la actualidad el desempeño<sup>1</sup> del Parlacen se ha visto tan reducido y criticado, que incluso ha sido cuestionada su existencia y funcionalidad, y por lo tanto también su incidencia en el Proceso de Integración. Esto, porque su naturaleza es ser un órgano de recomendación y no de vinculación, situación que se considera estrechamente ligada a la voluntad política de los Estados por mantenerle esas competencias<sup>2</sup> a la organización.

De la misma manera, la justificación a la investigación se basó en que los Estados centroamericanos están inmersos dentro de un proceso de integración, y que como miembros de ese proceso, tienen la obligación de cumplir con los compromisos adquiridos a través de los diferentes instrumentos de integración que han ratificado, pero a su vez también tienen el derecho de conocer la forma en que se están desempeñando cada una de las instituciones creadas para ese fin.

El interés de realizar esta investigación, surgió a partir de que si bien el Proceso de Integración democrático en Centroamérica con los tres poderes fundamentales establecidos, y concretamente con el Parlacen que funge como el poder legislativo, éste aparentemente no posee mayor incidencia en el proceso ni en las demás instituciones.

También se consideró pertinente una investigación al respecto, a efectos de determinar: si es el marco legal como el Tratado Constitutivo el que de alguna forma no permite que exista influencia del organismo en el Proceso Centroamericano de Integración con el resto de sus instituciones.

Se hizo necesario entonces, hacer un estudio de la incidencia que tiene el Parlacen en el Proceso de Integración por la incertidumbre que existe sobre las verdaderas funciones de este organismo dentro del proceso, a tal punto que se ha llegado a cuestionar la importancia de su existencia y la influencia que ejerce.

---

<sup>1</sup> Desempeñar: Cumplir las obligaciones inherentes a una profesión, cargo u oficio; ejercerlos.

<sup>2</sup> Definida la palabra "Competencia" por el DRAE, como incumbencia; idoneidad para hacer algo o intervenir en un asunto determinado; y Atribución legítima a un juez u otra autoridad para el conocimiento o resolución de un asunto.



Seguidamente y en lo que respecta a las delimitaciones de la investigación, ésta fue realizada en ciudad Guatemala de la Asunción, por ser el lugar donde se encuentran las oficinas de la sede del Parlamento Centroamericano, el cual como la principal unidad de análisis, y las personas que fueron entrevistadas. Además, se tuvo como marco temporal el tiempo de vida del organismo, puesto que por el mismo objeto de estudio de la investigación, el tiempo no es en lo que se enfocó la tesis, sino en las funciones del Parlamento y su incidencia a lo largo de su existencia.

Así también, las otras dos unidades de análisis dentro la investigación fueron la incidencia como tal y el Proceso Centroamericano de Integración abarcado desde una perspectiva general. Para que la unidad de análisis referida a la incidencia fuera cualitativamente medible, es importante mencionar que se utilizaron tres medidores dentro de la investigación, siendo estos: la posible influencia mediante su Tratado Constitutivo original; la voluntad política de los distintos gobiernos por permitirle al organismo incidir o vincularse más en las diferentes instancias de integración del SICA; y, la respuesta efectiva del organismo a las necesidades políticas de la región.

Del mismo modo, es importante resaltar que la tesis fue producto de una investigación aplicada, de carácter descriptivo y cualitativo, sustentada en la postura teórica que más adelante se menciona, lo cual permitió realizar el respectivo análisis e interpretación de la información obtenida mediante la investigación tanto documental como no documentada. Gracias a esto, fue posible alcanzar los objetivos específicos los cuales fueron: Demostrar si el Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano le permite al organismo tener incidencia en el Proceso de Integración; y determinar la Voluntad Política que ha girado en torno al Parlacen en función de tener mayor repercusión en el Proceso de Integración.

Para orientar la investigación y alcanzar los mencionados objetivos específicos se plantearon las siguientes preguntas generadoras:

- ¿Serán los protocolos al Tratado Constitutivo del Parlacen un obstáculo para que éste tenga incidencia en el Proceso de Integración?
- ¿Será la falta de consenso y voluntad política lo que no le permite al Parlacen avanzar en la integración y ser influyente en el Proceso?



- ¿Responde el Parlacen de manera satisfactoria a las necesidades políticas de la región centroamericana?

Cumplidos los objetivos específicos mediante la respuesta a las preguntas generadoras, se logró alcanzar el objetivo general de la investigación, el cual fue establecer cuál es la incidencia que tiene el Parlamento Centroamericano dentro del Proceso de Integración.

Por otra parte, es importante mencionar que las teorías que sirvieron como marco de la tesis fueron las de integración en sus diferentes perspectivas, puesto que el Parlacen como foro deliberativo regional integra acciones políticas, en función de crear las condiciones que permitan, sin el recurso de la guerra, avanzar en el camino de la superación de las diferencias, tensiones y conflictos entre las diferentes unidades políticas. Es esta corriente la que "enfatisa el estudio de las interacciones como objeto central de su estudio" (Padilla, 1992). No obstante, a pesar de que dentro del marco científicista se encuentran la teoría que se utilizó dentro de la investigación, también vale la pena resaltar que el paradigma idealista es el que ofrece una definición de conceptos inherentes al tema.

Por consiguiente, y de acuerdo al paradigma en mención un concepto de **Derecho Internacional** sería el conjunto de normas que rige las relaciones del Estado y otros sujetos internacionales entre sí, y establece y determina los derechos y deberes recíprocos que les corresponden. Este concepto creado bajo la condición de que se tome por base la máxima "Pacta Sunt Servanda" (Todo lo pactado debe cumplirse). Entonces, como indica Luis Padilla (1992) la diferencia del Derecho Interno al Derecho Internacional, es que el segundo no posee un aparato coercitivo que haga posible garantizar el cumplimiento forzoso o la aplicación de sanciones.

Así también, para fines específicos de la investigación, fue necesario definir ciertos conceptos que ayudaron a mantener claro el objeto de estudio de la misma. La Voluntad Política por ejemplo, definida por Ignacio Molina (1998), como: "La actitud de predisposición por parte de los que ostentan determinadas responsabilidades políticas a adoptar con prontitud e interés especial una decisión de naturaleza política, a pesar de su carácter desiderativo".



Por su parte, el diccionario de la Real Academia Española -DRAE- (vigésimo segunda edición), hace la definición de otros conceptos claves dentro de la investigación. Estos conceptos fueron:

- La “**Importancia**” es definida como “la cualidad de lo importante, de lo que es muy conveniente o interesante, o de mucha entidad o consecuencia”. Este concepto se hizo fundamental dentro de la investigación, puesto que se estableció la incidencia del Parlacen partiendo de la importancia que tiene como parte del Proceso de Integración.
- También fue fundamental conocer el significado de la palabra “**Incidencia**”, debido a que el objeto de estudio de esta investigación versa precisamente sobre este concepto. La incidencia entonces, es definida como el “acontecimiento que sobreviene en el curso de un asunto o negocio y tiene con él alguna conexión”. También se entiende como influencia o repercusión, por lo que las palabras incidencia, repercusión e influencia se utilizaron y entendieron como sinónimos dentro de la investigación. Además de acuerdo a los estudiosos de la integración, la incidencia es considerada como la condición de poseer ciertas atribuciones que permiten influir, sin necesariamente llegar a ser vinculantes, lo cual significaría un nivel más elevado por implicar cumplimiento forzoso.
- Igualmente, la palabra “**Vinculante**” fue un vocablo utilizado con frecuencia dentro de la investigación, por lo tanto fue necesario definirlo. Este concepto de “vinculante” se deriva directamente del verbo vincular, el cual es definido como “someter la suerte o el comportamiento de alguien o de algo a los de otra persona o cosa”. A partir de este concepto, se entendió en el transcurso de la investigación la condición de vinculante como un nivel superior a la incidencia o influencia.
- La definición para el verbo “**Establecer**” es la de “dejar demostrado y firme un principio, una teoría o una idea”. El objetivo general de la investigación giró en torno a precisamente dejar demostrada cual es la incidencia del Parlacen dentro del Proceso de Integración.



- “**Demostrar**” es un verbo relevante para los objetivos específicos de la investigación. Esta acción se entiende como “manifestar, mostrar, o bien probar, sirviéndose de cualquier género de demostración”.
- Por último, el verbo “**Determinar**” se entiende como fijar los términos de algo; distinguir o discernir. Este verbo es crucial ya que también estuvo presente en los objetivos específicos de la investigación.

Todos los términos anteriores se mantuvieron estrechamente relacionados con la investigación y su desarrollo. Al hablar del Parlacen, implícitamente se habla del *Derecho Internacional*, que es la plataforma jurídica en donde se sustenta el Tratado Constitutivo del organismo y sus posteriores protocolos; la *democracia* es el principio en el cual se basa todo el Proceso de Integración, y el Parlacen es un efectivo reflejo de dicho principio, al ser el foro deliberativo y representativo del pluralismo político de la región; la *voluntad política* no deja de tener una participación preponderante dentro del tema de investigación, debido a que se refleja en la toma de decisiones la que finalmente influyen en el avance o retroceso del Proceso de Integración; y por último el término de *integración*, proceso sobre el cual se estudia la influencia del Parlacen. No sería factible hablar de un Parlamento regional si éste no se enmarca dentro de un Proceso de Integración, en otras palabras, la existencia del Parlacen se justifica sí y solo sí a través de un Proceso Político de Integración.

A su vez, se hace oportuno explicar la forma en que se manejaron los conceptos anteriormente definidos en cuanto al Parlacen dentro de la investigación, que de alguna manera pueden llegar a causar algún tipo de confusión. Tanto la importancia, lo vinculante así como la incidencia son situaciones que se abordaron y desarrollaron de forma estrecha pero distinta, y se entendieron en diferentes niveles. Para eso es necesario establecer que la investigación partió del principio de aceptar la *importancia* que tiene el Parlacen dentro del Proceso de Integración de la región, así como del conocimiento de que dicho organismo no es *vinculante* en sus resoluciones como lo dicta su propio Tratado Constitutivo. Es importante entonces, hacer énfasis en que la investigación buscó dejar demostrada la *incidencia* que el Parlacen tiene dentro de dicho proceso.

En el mismo orden de ideas y en lo que respecta al proceso de recopilación de información, se resalta la utilización de las técnicas tanto de análisis documental y bibliográfico como las



técnicas de investigación de campo, mismas que permitieron sistematizar, analizar e interpretar la información primaria y secundaria según los métodos naturales, es decir, la comparación, inducción, deducción, análisis y síntesis.

De la misma forma, en lo referido a la investigación documental, la información se compiló de libros, documentos, artículos de periódicos y revistas especializadas e informes, todos ellos de forma física o electrónica, a través de las respectivas técnicas bibliográficas y hemerográficas. Ahora bien, para la interpretación de la información se utilizaron las técnicas de gabinete, es decir, técnicas bibliográficas de resumen, crítica o paráfrasis para documentos simples, análisis documental formalizado y no formalizado de acuerdo a la necesidad.

Finalmente, en la investigación empírica la técnica utilizada consistió en hacer uso de la de entrevista focalizada, cuya selección de la muestra fue No Aleatoria, a efectos de obtener datos específicos de personas intelectuales conocedoras del tema de investigación. El instrumento empleado para viabilizar el uso de la técnica fue el cuestionario, mismo que se realizó con preguntas abiertas y semi abiertas, y el cual que se encuentra en la parte de los anexos de la presente tesis.



Universidad de San Carlos de Guatemala  
Incidencia del Parlamento Centroamericano en el Proceso de Integración



## CAPÍTULO II.

### 2. MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL DE LA INTEGRACIÓN Y LA INSTITUCIÓN PARLAMENTARIA

#### 2.1 Conceptualización y Teorías de la Integración

Con relación a la definición de integración, se recurre a diversos autores para comprender plenamente el concepto, sus variantes y las teorías que la explican.

En primer término, el autor Herrarte (1991) asegura que la integración por ser un fenómeno social que acontece entre los Estados, corresponde ser estudiado en el marco de las Relaciones Internacionales y entendida como un proceso, puesto que se define como una dimensión temporal que analiza el por qué y las variables del proceso en desarrollo.

Seguidamente, el autor Deutsch (citado en Herrarte, 1991) también define la integración como proceso, y lo hace diciendo que: "Este es un logro dentro de un territorio, de un sentido de comunidad y de instituciones y prácticas lo suficientemente fuertes y extendidas como para asegurar a la población, durante un largo tiempo, expectativas firmes de cambio pacífico".

Por su parte, Luis Alberto Padilla (1992) concibe la integración como el efecto de un proceso gradual de cambio y acumulativo que es expresado primordialmente en los procesos políticos. En tal sentido, es que se puede afirmar que las regiones internacionales que se encuentran en proceso de integración constituyen un sistema político gracias a la concepción de la política como proceso, lo que significa un proceso libre de conflictos y oposiciones.

En este mismo sentido, Ernest Haas (citado en Herrarte, 1991, Padilla, 1992) hace su aportación y define la integración como: "El proceso por el cual los actores políticos de unidades nacionales distintas desvían lealtades, expectativas y actividades políticas hacia un nuevo centro, cuyas instituciones ejercen jurisdicción sobre los Estados preexistentes".

Para dar continuación, Miguel Morales (2004) define la integración como "Una relación entre unidades, en la que éstas son mutuamente interdependientes y poseen en conjunto propiedades sistémicas de las que carecerían si estuvieran aisladas. En el plano político es la



integración de actores o unidades políticas, como individuos, grupos, municipalidades, regiones o países, con respecto a su comportamiento político”.

Cabe agregar que la autora de esta investigación, define su propio concepto de integración como el proceso dentro del cual una serie de unidades políticas unen esfuerzos de manera consciente y voluntaria para convertirse en una misma unidad de forma gradual, logrando crear una cultura de comunidad regional, y que dependiendo del grado y tipo que se desee alcanzar de integración, se crearan las respectivas instituciones supranacionales con jurisdicción independiente ejercible sobre las unidades que conforman el proceso de integración.

En el mismo orden de ideas, es importante mencionar que a partir de las prioridades y expectativas que los distintos Estados miembros tengan, la integración se puede presentar en diversos tipos. Entiéndase en integración exclusivamente política o bien económica y/o social. Cabe agregar que los tres procesos están íntimamente relacionados entre sí, debido a que si bien la integración política se considera como la más completa, la integración económica es la que generalmente se ha considerado como la que impulsa el primer proceso. La integración social por su parte, en cualquiera de los dos procesos anteriores, siempre está implícita, puesto que inclusive al momento de referirse netamente a una integración económica existe un grado dentro del proceso en el que se da la libre movilidad de personas, en tanto que dentro del proceso político, éste se lleva a cabo precisamente para integrar a las sociedades y sus pobladores son los que legitiman las instituciones derivadas del proceso.

En este mismo contexto, es valioso resaltar los distintos tipos de integración:

***Integración Económica:*** Primeramente, definida por Bela Balassa (1980) como “un proceso acompañado de medidas dirigidas a abolir la discriminación entre unidades económicas pertenecientes a diferentes naciones...”.

Seguidamente, Francisco Villagrán Kramer (1967) define la integración económica como “...la serie de esfuerzos encaminados a organizar una zona común accesible a las economías de los países interesados, y dentro de la que se da libertad de movimiento de las personas y de los factores de producción...”.



En tercer lugar, Gottfried Haberle (citado en Gil, 2006) considera que este tipo de integración implica que las relaciones económicas sean más estrechas entre las áreas que concierne la libre circulación de los bienes y de los factores de la producción y coordinación de las políticas económicas con el fin de favorecer la igualdad de los precios tanto de productos como de servicios.

Por su parte, Arianny Gil (2006) propone que la integración económica vista como proceso, “No es otra cosa que el programa escalonado de eliminación de las barreras artificiales a los intercambios de bienes y a los movimientos de factores productivos. A su vez la integración como estado o situación es imagen final a la que accede una vez lograda la abolición de las varias formas de discriminación entre las economías nacionales participantes”.

En relación a la última definición, es conveniente apuntar que los grados de integración económica tradicionalmente han sido clasificados en:

- a. **Zona de Libre Comercio:** Referida a una reducción o eliminación arancelaria entre los Estados parte de la integración, manteniendo cada país sus propios aranceles frente a terceros (Balassa, 1980, Villagrán Kramer, 1967).
- b. **Unión Aduanera:** En esta etapa superior, se establece un arancel común entre Estados con respecto a las importaciones de terceros países. Esta etapa requiere la instalación de un órgano supranacional que se encargue de la administración de los ingresos al momento de percibirlos así como a la hora de distribuirlos (Balassa, 1980 Villagrán Kramer, 1967).
- c. **Mercado Común:** Este nivel de integración comprende los dos primeros y permite la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas. En otras palabras, se da el movimiento libre de los factores de producción (Balassa, 1980, Villagrán Kramer, 1967).
- d. **Unión Monetaria:** La Unión Monetaria supone la coordinación de las políticas comerciales y monetarias externas e internas entre los Estados parte. Otro aspecto característico de este nivel de integración es la adopción de una moneda común, así como los mecanismos necesarios para hacerla funcional (Balassa, 1980 Villagrán Kramer, 1967).



- e. **Unión Económica:** Considerada como el nivel más avanzado de una integración económica, en esta etapa no sólo se da la libre circulación de los factores de producción, sino que se busca la consolidación de una sola economía al actuar como una sola unidad ante terceros Estados. En la Unión Económica se da una coordinación general de políticas económicas, fiscales y monetarias y se crean las instituciones supranacionales necesarias para la respectiva administración (Balassa 1980, Villagrán Kramer 1967).

Además de los tipos de integración señalados, existe la *integración Social*: En cuanto a este otro tipo de integración, se afirma que independientemente de que se trate de integración política o económica, el aspecto social y/o el proceso social siempre se encontrara implícito en ambos. Esto debido a que toda integración tiene por objeto el bienestar de los pueblos, entiéndase como lo más importante entonces, a la persona humana (Herrarte, 1991). En otras palabras, ningún proceso de integración tendría sentido si éste perjudica o contraviene los intereses sociales de los miembros de dicha integración. Ahora bien, para la autora de la presente investigación, es importante establecer que el nivel de participación directa que las poblaciones tengan con respecto a los procesos de integración, y la cultura de integración que se fomente en ellas por parte de las autoridades supranacionales es una situación propia de cada proceso de integración, en función de hacer más conscientes a los habitantes de fortalecer dichos procesos a través de la confianza que se deposita en ellos.

En cuanto al criterio de la autora de la presente investigación, la Integración Política está íntimamente ligada al tipo de integración económico. Comprende el concepto de Integración Política como aquel en el que las partes involucradas están plenamente conscientes y voluntarias a alcanzar como meta final la creación de un nuevo Estado o súper Estado que pueda ejercer influencia a nivel internacional con el fin de que dichas unidades obtengan los beneficios de esta influencia y mejor capacidad de inserción internacional del nuevo Estado, de tal manera que, de forma independiente o aislada las partes integrantes no podrían alcanzar. También considera que el proceso político de integración es concomitante con aquel social y económico, porque la formación de un nuevo Estado (federado) implica en primera instancia, la fusión consciente y voluntaria de las sociedades o poblaciones de los miembros para alcanzar los propósitos trazados en materia política y económica, y así darle legitimidad a las instituciones supranacionales derivadas del proceso.



De los anteriores planteamientos se deduce entonces, que los Estados deciden integrarse como parte del constante cambio y evolución de la sociedad global, así como por la necesidad de obtener mayores beneficios en el actual sistema internacional como sociedades integradas a niveles económicos y políticos. Se empieza a dejar por un lado el concepto de Estado-nación, por el concepto de bloque regional capaz de incidir en las relaciones internacionales modernas. Es decir, las necesidades actuales se inclinan más por criterios funcionales que territoriales.

### 2.1.1 La Integración y sus Concepciones Teóricas

Con respecto a las teorías, resulta oportuno revisar aquellas sobre la integración, las cuales también juegan un papel importante dentro de la investigación. Para esto, es pertinente aclarar que existen dos vertientes al respecto, una explicación desde la teoría neoliberal y otras con tendencia marxista. Principalmente aquellas definiciones de la integración económica y sus distintos tipos o grados, son las que responden a la teoría neoliberal, ya que como se verá más adelante, el interés o mayor propósito de esta integración es la liberalización del comercio y la satisfacción de los intereses de las oligarquías o grupos dominantes dentro de una sociedad.

En ese propósito y de acuerdo a Frambes-Buxeda (2001), existe la explicación del fenómeno de la integración denominada neo liberal y estructuralista; y, por otra parte existe la llamada visión de la economía política marxista y neo marxista.

- **Teoría Neo-liberal de la Integración:** Para esta teoría se encuentran los autores Eli Hecksher y Bertil Ohlin, quienes hicieron sus mayores aportaciones a la ampliación de la escasas o abundancia de factores de producción en los países como la clave dinamizadora de la economía. Como premisa fundamental se toma la administración eficiente de los recursos disponibles, entendiéndose recurso humano, tecnológico y natural para argumentar que los obstáculos al comercio internacional son aquellos de tipo político y legal, es decir, fronteras, aduanas, aranceles y sistemas fiscales, que causan la ineficiente utilización de factores de producción y por ende, la libre circulación de bienes y servicios. Es precisamente en estos argumentos donde se encuentra la explicación del porque los autores consideran a la integración como una herramienta útil para el libre comercio, puesto que de esta manera, se suprimen



aranceles, a la vez que se combate el existente proteccionismo estatal favoreciendo así el libre comercio en una determinada región. Otros autores que se adhieren a esta teoría como Jacob Viner, afirman que la integración ofrecerá mayores resultados en tanto mayor sea el comercio y la unión que se dé entre las economías integradas y menor sea la tasa de comercio exterior (Frambes-Buxeda, 2001).

Es así como se aprecia el sentido completamente económico y lucrativo que se le da a la integración bajo esta teoría Neo Liberal, dejando por un lado los aspectos políticos, culturales y sobre todo los sociales, así como la intervención del Estado, que en la actualidad son igual de relevantes dentro de cualquier proceso de integración.

Por otra parte, también se explica brevemente la otra perspectiva de la integración que es la teoría Marxista de la integración, la cual toma otros criterios para explicar el fenómeno como el análisis histórico del desarrollo económico a través de la dialéctica considerando los datos empíricos de la estructura económica, así como también aspectos políticos y sociales. Esta teoría se vuelve interesante estudiarla ya que realiza una crítica científica de la teoría Neo-liberal de la integración.

- **Teoría Marxista de la Integración:** La discusión marxista sobre la integración se comienza en los años cincuenta y sesenta del siglo veinte, a través de los estudios que se le hicieron a las teorías neoliberales al respecto. Es decir, que los autores dirigidos por las ideas de Marx reconocen que las primeras teorías sobre integración se dieron bajo la perspectiva neoliberal y es un análisis minucioso de ella lo que se realiza en función de poder explicar el fenómeno. Por la lógica dialéctica de los marxistas y la concatenación que realizan de los elementos, lo primero que critican de las teorías neoliberales es la carencia de enfoque histórico por hacer las explicaciones a partir de coyunturas y momentos contemporáneos. A su vez, también se critica que estas teorías carecen de una explicación sobre el porqué el tipo de integración no necesariamente es el mismo en las distintas formaciones sociales, así como del porque ha tenido un mayor auge en determinados períodos históricos (Cocks 1980 citado en Frambes-Buxeda, 2001). Sin embargo, estos autores si coinciden al momento de considerar a la integración como una herramienta del proceso de modernización y mayor eficiencia de los modos de producción, como tendencia del desarrollo mundial



en los países de Europa occidental y socialistas, más no necesariamente en los países denominados en vías de desarrollo.

Una característica importante dentro de la teoría marxista es que la integración no existe solamente desde lo económico y con fines exclusivos de libre comercio, es decir que los intereses políticos y sociales siempre estarán presentes bajo esta perspectiva. Algunas proposiciones marxistas al respecto pueden ser: a) la integración económica se puede llevar a cabo entre Estados con estructuras sociales similares, lo que permite la creación de bloques regionales integrados; b) es el proceso más avanzado de la división internacional de trabajo, de la internacionalización de la producción cuyo propósito principal es asegurar tanto las condiciones económicas como las políticas y sociales, donde las clases dominantes también encuentran productividad en su interés; c) el Estado si tiene intervención en el proceso de integración; d) un desarrollo más avanzado del proceso depende de que encuentre las condiciones apropiadas para hacerlo; y e) que como consecuencia de los cambios radicales que se producen en las economías nacionales, la productividad de las sociedades también aumenta (Kück, Gert/Kroske, Heinz, 1976 citados en Frambes-Buxeda, 2001).

Asimismo, es importante mencionar que para el caso concreto de Latinoamérica, los autores desarrollaron discusiones teóricas que se enmarcan finalmente bajo los postulados del neoliberalismo. Los procesos de integración que promovió la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas –en adelante CEPAL–, se hicieron con la justificación que se convertirían en el vehículo de la región para salir del subdesarrollo. Por lo que las teorías que se desarrollaron fueron las siguientes:

- **Desarrollismo Cepalino:** Esta teoría surge como contra respuesta latinoamericana a la recién creada teoría europea y estadounidense del Desarrollo o teoría de la Modernización en los años cuarenta, las cuales explican que el capitalismo se da por etapas y que los países en vías de desarrollo en algún momento alcanzarían el capitalismo completo. El Desarrollismo Cepalino básicamente se fundamenta en explicar que son las “ventajas comparativas” las que no funcionan de manera correcta, lo que provoca un detrimento en los términos de intercambio afectando de esta forma a los países en vías de desarrollo. La aportación que hace en cuanto a la solución del problema, es la industrialización y posteriormente la integración económica de los



países, en función de generar un incremento en el nivel tecnológico, en la productividad y así mejorar los sueldos y el bienestar común. Esta teoría hizo eco en la región durante la década de los cincuenta y mitad de los años sesenta. Vale la pena resaltar que los intelectuales que desarrollaron esta teoría fueron principalmente Raúl Prebisch, Felipe Herrera, Carlos Sanz de Santamaría y José Antonio Mayobre (Frambes-Buxeda, 2001).

- **Teoría de la Dependencia:** Esta teoría por su parte, surge a mediados de la década de los sesenta como resultado del fracaso que tuvo el anterior Desarrollismo Cepalino. Pero ésta también se concibe bajo los parámetros neoliberales, toda vez que propuso que Latinoamérica era un capitalismo que debía integrarse con el capitalismo mundial, y a la clase dominante local como incapaz de salir del subdesarrollo por sí sola. La explicación del subdesarrollo que hizo esta nueva teoría fue ligeramente distinta a la anterior, al considerarla como una etapa peculiar del desarrollo capitalista y no una especie de etapa hacia el capitalismo. Además, por ser una teoría con ciertas influencias del Materialismo Histórico, no ofreció una sola y fortificada ruta de solución para sacar de la situación de subdesarrollo a la región latinoamericana. Por lo que analizados sus planteamientos, en síntesis se dice que esta teoría tampoco resolvió la situación, y por el contrario, ha tenido tantas discusiones diversas dentro de ella misma, que hoy día existen distintas ramificaciones y grupos de intelectuales con perspectivas distintas de como debiese de ser aplicada.

Además, de acuerdo a la autora de la presente tesis, concretamente se hace premisa importante del fracaso de estas teorías, el hecho de no pensar en integrar primeramente pueblos a través de la cultura de integración y participación activa en el proceso, para luego pensar en integrar economías y crear estructuras comunitarias sin apoyo ni credibilidad social.

## 2.2 Origen del Parlamento

Hacer referencia al origen del término parlamento, se relaciona con el vocablo francés "Parlement", el cual involucra a la acción "parler" que a su vez significa hablar (wikipedia, 2009).



En cuanto al origen de esta institución, a través de los diversos estudios, se ha ubicado en diferentes épocas y períodos de la historia. La teoría sobre el antecedente más lejano ubica a la institución parlamentaria en el contexto de las antiguas civilizaciones como la griega, la espartana o la cartaginés. Sin embargo, no es sino hasta en el siglo XIII, dentro del contexto del Estado británico, donde se conoce al parlamento como la institución que resguarda los postulados fundamentales con los que se le conoce hoy día. Existieron diversos hechos en el transcurso de ese siglo que le permitieron al parlamento nacer y consolidarse como institución gubernamental representativa del pueblo.

En este contexto, en el año de 1215, se empieza a disponer, a través de la Constitución Británica de ese tiempo, de no pagar más tributos a la corona sin el consentimiento del Magnum Concilium (institución antecesora del parlamento que se encargaba de mediar entre las ambiciones del soberano y los derechos que tenía la población). Este evento se vio fortalecido durante el año de 1265, cuando finaliza una guerra contra el Soberano británico por prohibir provisiones a Oxford. Tal escenario obligó al monarca a instalar un parlamento especial, donde hubo mayor amplitud pluralismo y representatividad de los condados y burgos (posteriormente denominados Commons).

Lo anterior, sirvió de plataforma para que treinta años después se instalase una vez más un parlamento, denominado en esta ocasión por el Rey Eduardo I como Model Parliament, con el cual se considera la institucionalización del parlamento como encargado de la representación popular, puesto que éste ya contaba con los elementos esenciales propios de la institución. Entiéndase en ese entonces, a los obispos y clérigos, caballeros de cada condado y representantes de cada ciudad (Ibarra Trujillo, 2009, Contreras, 2009).

Después de las consideraciones anteriores, cabe hacer mención del concepto de la institución parlamentaria de la siguiente manera:

- Según el Diccionario Enciclopédico de Derecho usual (2008) el parlamento es "Asamblea legislativa. El propio poder legislativo. Por antonomasia, la institución política soberana inglesa, integrada por la cámara de los lores y la de los comunes. Conjunto de diputados o senadores que representan la nación, o a quien los designa y que discuten y aprueban las leyes o los preceptos que las suplantán... En lo contemporáneo, con referencia a Francia, como resultado de la constitución de 1946,



se entiende por parlamento el órgano de poder legislativo, compuesto por la cámara de diputados –que ahora se denomina Asamblea nacional- y el Senado, que transitoriamente se llamó Consejo de la República. Esta asamblea deliberante, representativa de la soberanía nacional y elegida por la nación, se renueva íntegramente al término de su mandato y tiene por funciones principales votar leyes, sus reformas o derogaciones, y aprobar el presupuesto o su prórroga”.

- Por su parte, la Enciclopedia de la Política (Borja, 1998), define al parlamento como “la denominación que se le da a la función legislativa del Estado dentro de los regímenes parlamentarios, o sea de aquellos en que el centro de gravedad política está en el parlamento”.
- Así también, se cuenta con la definición que hace el Diccionario Universal de Términos Parlamentarios (citado en Ibarra, 2,009), que designa al parlamento como:

Es el órgano que representa al Poder Legislativo de un Estado, tanto si está integrado por una o más Cámaras... Así mismo define al parlamento como... “el cuerpo colegiado con carácter representativo en el que sus miembros ingresan ordinariamente por votación popular....”

En consecuencia de lo anterior, la autora de la presente investigación, define entonces al parlamento como aquella institución encargada del poder legislativo dentro de un régimen democrático parlamentario, el cual se conforma a partir del voto popular y que en la actualidad, independientemente del vocablo que se utilice para hacer mención de él (asamblea, congreso, dieta), es el órgano legislativo con capacidad de ejercer control político y la representación directa de la población dentro de la clase política o el gobierno al cual dota de legitimidad democrática.

De acuerdo con los razonamientos que se han venido realizando, es oportuno mencionar las características del parlamento, el cual desde sus orígenes tuvo la tendencia de conformarse de distintas formas. Desde el primer parlamento inglés (1215), conformado por una sola cámara (en ese entonces conformado por sabios -Magnum Concilium-) denominado unicameral, hasta los posteriores que se conformaron de dos, tres e inclusive cuatro cámaras llamados bicamerales, tricamerales o tetracamerales respectivamente, de origen francés (Contreras, 2009). No obstante, es importante mencionar que las características que sí son comunes



dentro de cualquier parlamento por su propia naturaleza, son las que a continuación se presentan:

- a) Al menos una de sus cámaras (regularmente la cámara baja) se compone por miembros elegidos en su totalidad a través del sufragio universal, libre secreto y directo, de tal forma que la representación sea proporcional a la población. Dicha elección se hace para un período determinado y generalmente las personas que votan son las elegibles.
- b) A su vez, esta institución goza de plena autonomía en cuanto a su autorregulación, presupuesto y estatus de sus miembros. Esta característica básica del parlamento, es la que como institución ha ido ganando en contra del ejecutivo en función de asegurar un marco seguro para el ejercicio de sus funciones.

La autonomía de la que se hace mención, se ve reflejada en dos vertientes: la autonomía colectiva, referida a la institución de manera integral, ya que no puede ser jurídicamente atacada, allanada o interferida de derecho o de hecho. En otras palabras, la autonomía colectiva es sinónimo de inmunidad de sede; la otra autonomía se refiere a lo individual –la que cada miembro posee-, que se ocupa de la inviolabilidad de los miembros por sus opiniones o votos, poseen inmunidad procesal y de interdicción de mandato imperativo.

De igual manera, en lo que respecta a las funciones del parlamento, éstas pueden extenderse o bien permanecer en las estrictamente necesarias. Para esto se considera la aportación que hace Francisco Berlín (citado en Ibarra, 2009) sobre las funciones de dicha institución en la modernidad.

- A) **Representación:** En teoría esta atribución es aquella mediante la que la población se manifiesta dentro del gobierno, mientras que en la práctica existen los mecanismos para hacer valer esa representación.
- B) **Legislativa:** Esta función referida a decretar, reformar y derogar las leyes; decretar impuestos ordinarios y extraordinarios conforme a las necesidades del Estado y determinar las bases de su recaudación.



- C) *Deliberativa*: Como deliberar se entiende el considerar, examinar y discutir una decisión o resolución, antes de tomarla (Editorial Ramon Sopena, 1985).
- D) *Financiera*: Esta función se refiere a la atribución específica que tiene el parlamento de elaborar y aprobar su propio presupuesto, así como aprobar, modificar o improbar, en un tiempo determinado por la ley, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado.
- E) *Administrativa*: Entendida ésta como la capacidad de la institución en cuanto a nombrar y remover a su personal administrativo.
- F) *Indagación*: Cuando se habla de indagación, es porque el parlamento tiene la capacidad de Interpelar a los ministros de Estado y requerir de su parte, información sobre su desempeño y administración de la cartera que presiden.

De los anteriores planteamientos se deduce entonces, que el parlamento es una institución que nació por la imperiosa necesidad de representar los intereses de la población dentro de la clase política, y que ha ido evolucionando a través del tiempo, para adaptarse a las distintas funciones que en él se han conferido, como producto inherente de esa representación. Hoy día, es muy difícil imaginar un parlamento que no represente a la población a través de la capacidad de legislación; la deliberación en función de tomar decisiones acertadas para el beneficio de los representados; tampoco es fácil imaginar un parlamento sin el aforo de incidir en el entramado de instituciones gubernamentales, a través de la indagación, así como también en el sistema financiero general del Estado al que pertenece, convirtiéndose en una institución completamente vinculante para el resto de instituciones dentro del sistema que conforman este último.

### 2.2.1 Parlamentos Regionales

En el orden de las ideas anteriores, y con el devenir de los procesos políticos de integración en todo el mundo, la institución del parlamento ha ido ocupando un papel cada vez más preponderante en éstos. Los procesos integrativos, a medida que avanzan en sus propósitos y a etapas superiores de la unión, se preocupan más por darle legitimidad al proceso mediante la representación democrática. Es por eso que la figura de una asamblea o parlamento, surge como la mejor solución a esa necesidad.



Si bien es cierto que, dentro de la representación que ejerce el parlamento local, la elaboración y aprobación de leyes son competencias y/o funciones inherentes a su naturaleza, también es importante mencionar que éstas no son necesariamente las que poseen aquellos parlamentos regionales que se han creado dentro de un proceso de integración, por el contrario, la premisa fundamental de un Parlamento Regional es que no legisla.

También es importante tener presente que cuando se refiere a un parlamento dentro de un proceso integración regional, esta institución no cuenta con la misma capacidad de influencia y vinculación que un parlamento local como anteriormente se explicó, ya que sus funciones se limitan en muchas ocasiones a ser órganos de consulta.

En tal sentido, dentro de las competencias que posee un parlamento a nivel regional, éstas pueden presentar ciertas diferencias con aquellas de un parlamento local, de tal manera que a continuación son explicadas:

- I. *Propuestas de Legislación (Co-decisión/Co-legislación):* Parafraseando a Vacchino (2009) con respecto a esta competencia, los parlamentos regionales a diferencia de aquellos locales, no tienen la capacidad de adoptar decisiones de carácter vinculante para los Estados miembros del proceso de integración. Las atribuciones que recibe una asamblea regional, se limitan a emitir recomendaciones con respecto a los temas que se les requiera. Además, la denominación de ser consultiva le permite ser solamente facultativa, lo que significa que ni siquiera hay un órgano ministerial que esté obligado a pedir la opinión de la asamblea, y por lo tanto sus decisiones no son de carácter obligatorio. Asimismo, también se reconoce que por su competencia y actividad, las asambleas o parlamentos regionales siguen siendo organismos de cooperación interestatal (Vacchino, 2009).

Al respecto, la autora de la presente investigación, considera que si bien es cierto que Vacchino (2009) describe con propiedad las limitantes de los parlamentos regionales en cuanto a la capacidad de legislación, también es importante mencionar la gran excepción que presenta hoy día el Parlamento Europeo, que como se presenta posteriormente, posee poderes limitados pero reales de codecisión.



Para ejemplificar tales consideraciones, se menciona que hoy día existen dos regiones - Centroamérica y Europa- que dentro de sus respectivos procesos de integración, han resuelto crear a nivel internacional las tres instancias pilares dentro de la democracia, es decir, el organismo ejecutivo, el legislativo y el judicial.

Para el caso centroamericano, el poder ejecutivo se compone de la cumbre de los Jefes de Estado o de Gobierno en este sistema, que actúa como la instancia vinculante, puesto que es la que adopta las decisiones más importantes para el proceso de integración; un órgano jurisdiccional como la Corte Centroamericana de Justicia, que actúa como el poder judicial; y una asamblea que ejerce el poder legislativo en este caso el Parlamento Centroamericano, el cual tiene como función primordial el analizar, recomendar sobre temas de interés, que al final no logran tener ninguna vinculación sobre las demás instituciones. En este sistema de integración, el órgano principal es de carácter intergubernamental y no existe otra institución que se le pueda igualar en cuanto al poder de toma de decisiones vinculantes.

Por otra parte, en el proceso de integración europeo, las instituciones trabajan de la siguiente manera: el Consejo, es la principal instancia decisoria, que representa los Estados miembros y por lo tanto es de carácter intergubernamental. A sus reuniones asiste un ministro (dependiendo del tema a tratar) de cada uno de los gobiernos nacionales; la Comisión, es el ente supranacional de la Unión Europea -en adelante UE-, puesto que es independiente de los gobiernos nacionales, cuya función es representar y defender los intereses de la Unión Europea como tal. Este ente es el único que posee derecho de "iniciativa de legislación", es decir, que elabora las propuestas de ley europea y se las presenta al Consejo y al Parlamento Europeo; y finalmente el Parlamento, que posee la capacidad de aprobar junto con el Consejo, la legislación europea y aprobación presupuestaria con la cual se puede influir en el gasto de ésta, además también ejerce el control democrático dentro de todo el entramado de instituciones de la UE, y con especial atención sobre la Comisión. En este caso particular, si bien es cierto que el Consejo es la instancia decisoria pero intergubernamental, también hay que reconocer que el Parlamento representa una instancia de igualdad y contrapeso que no le permite actuar de manera unilateral. Además que es la Comisión la única que puede proponer la legislación dentro de la UE. La teoría de los contrapesos está muy bien manejada en este proceso de integración.



Se resalta entonces, que aunque la competencia de legislar aún dista de ser un ingrediente principal dentro de los parlamentos internacionales, ya que hasta el momento, dicha competencia la ostentan los mandatarios de los Estados en el caso centroamericano, y en el caso europeo es una función compartida entre instituciones, vale la pena resaltar que al menos en este último caso, el Parlamento Europeo cuenta con el derecho de codecisión.

II. *Representación:* A pesar que esta también es una competencia inherente de un parlamento local por traducirse como legitimidad democrática hacia la institución, cuya situación no necesariamente se cumple en su sentido clásico cuando se trata de un parlamento regional. Sin embargo, la representación democrática de las poblaciones dentro de un proceso de integración es considerada vital, en función de darle legitimidad al proceso y garantizar la continuidad del mismo. Lo que ha sucedido en el plano internacional, es que se ha utilizado el término de parlamento y asamblea para designar una instancia donde se ejerce la concertación de asuntos político-económicos como sucede en este órgano, pero sin que necesariamente implique dotar a la institución de todas las competencias propias del parlamento local como la representación.

En la actualidad existen instituciones denominadas asambleas o parlamentos regionales que en muchas ocasiones están compuestos por representantes de los parlamentos locales, o bien son instancias interparlamentarias, es decir no se da la representación directa de la población. Por tal razón, vale la pena resaltar una vez más, que hoy día son solamente el Parlamento Europeo y el Parlamento Centroamericano los únicos que cumplen con la función de legitimidad democrática y representación, ya que sus miembros son electos mediante el voto popular, libre y secreto de la población de los Estados parte.

Sin embargo, también se hace importante señalar que, si bien un parlamento regional representa legitimidad democrática para un proceso de integración, también es cierto que su sola existencia no es un efectivo garante de esa legitimidad y buen desempeño, puesto que se necesita dotar a dicho organismo de los instrumentos prácticos que lo relacionen incidentemente con el resto de instituciones, para de esa forma hacer valer tal legitimidad y representar eficazmente a las poblaciones parte de la integración. El caso particular del proceso europeo de integración y su parlamento brinda un buen ejemplo al respecto.



Universidad de San Carlos de Guatemala  
Incidencia del Parlamento Centroamericano en el Proceso de Integración



### CAPÍTULO III.

## 3. MARCO HISTÓRICO DEL PROCESO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN: GÉNESIS Y CREACIÓN DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO -PARLACEN-

La siguiente revisión sobre el proceso de integración en la región, se hace desde una perspectiva general. Esto con la intención de poder tener al final del capítulo, un concepto claro de cómo ha evolucionado la idea del órgano legislativo dentro del proceso de integración desde los años sesenta.

### 3.1 Antecedentes de la Integración en Centroamérica

Los países centroamericanos no solamente están unidos territorialmente, sino que por tal situación también existe un legado cultural, social, histórico lingüístico, político y económico similar. Tratar de ubicar el origen de las intenciones integracionistas en Centroamérica es remontarse a los tiempos propios de la independencia de los pueblos de la región. Por lo que hacer un recorrido histórico desde ese entonces tomaría demasiado tiempo para explicarlo aún si se realizara de forma general. Sin embargo, para tener una idea generalizada de los esfuerzos que se han realizado en favor de la integración, a continuación se presenta un resumen con los acuerdos y fechas más destacadas de dichos intentos, a partir del siglo XX.

- 1901. Segundo Congreso Jurídico Centroamericano. El cual tuvo por objeto principal, la codificación del Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado para normar las relaciones entre las naciones de la región (Herdocia Sacasa, 2006).
- 1907. Conferencia de Paz Centroamericana en Washington. En dicha conferencia se crea la primera Corte Centroamericana de Justicia, la cual termina el 1918.
- 1921. Pacto de Unión Federal. Los participantes fueron Guatemala, El Salvador, Honduras y Costa Rica. Este pacto quedó abierto para la posible participación de Nicaragua. Este fue el último intento de federación que hubo, pero que no se llevo a cabo por el golpe de Estado que se dio en Guatemala.



- 1923. Pactos de Washington. Denominada así, la Convención que unificó los convenios que Estados Unidos tenía con cada uno de los países centroamericanos por separado, con respecto al establecimiento de Comisiones Internacionales de Investigación para la solución pacífica de Controversias.
- 1934. Celebración de la primera Conferencia Cumbre en Guatemala para el establecimiento de la Confraternidad Centroamericana, la cual tenía como objeto la prescripción total de la guerra y el reconocimiento de la necesidad de la unión política de los pueblos del istmo.
- 1945. Guatemala y el Salvador proponen una Federación, lo que se llamó “El Pacto de Santa Ana” (Carpio Nicolle & Borraro Reyes, 1997).

### **3.2 Creación de la Organización de Estados Centroamericanos -ODECA-**

Hasta los anteriores intentos, la integración centroamericana no tuvo la oportunidad de consolidarse a través de un mecanismo tangible y capaz de hacer converger la voluntad de todos los Estados de la región en instituciones creadas para el efecto.

No fue sino hasta el 14 de octubre de 1951, y con las condiciones locales e internacionales favorables para la situación, que dichos Estados deciden suscribir la Carta de San Salvador, dando paso a la efectiva materialización del Proceso Político de Integración Centroamericano. Con esta suscripción se establece la creación de la Organización de Estados Centroamericanos -ODECA-, la cual tenía como propósitos, el fortalecer los vínculos que unen a los Estados miembros; consultar mutuamente para afianzar y mantener la convivencia fraterna de esta región del continente; prevenir y conjurar toda desavenencia y asegurar la solución pacífica de cualquier conflicto que pudiese surgir entre ellos; auxiliarse entre sí; buscar solución conjunta a los problemas comunes y promover el desarrollo económico, social y cultural, mediante la acción cooperativa y solidaria.

Los principios consagrados en esta carta eran los mismos de las Naciones Unidas -ONU- y de la Organización de Estados Americanos -OEA-.

Los órganos que se establecieron fueron (Carta de San Salvador, 1951):



- a. **Reunión de Presidentes:** Ésta se conformaba por la convergencia de los cinco Presidentes de la región, momento en el cual dicha Reunión actuaría como órgano supremo de la organización;
- b. **Reunión de Cancilleres (Ministros de Relaciones Exteriores),** denominada como el órgano principal y permanente. Sin embargo, se estableció que sus reuniones ordinarias debían realizarse una vez cada dos años, y las extraordinarias cada vez que al menos tres de los Estados parte lo solicitasen. En cuanto a la adopción de decisiones de este órgano, éstas debían ser tomadas por unanimidad cuando fueren de fondo y el estatus de "decisión de fondo", también era decidido por unanimidad de votos. Cada Estado tenía derecho a un solo voto;
- c. **Reunión de Ministros de otros ramos:** Esta era una reunión eventual que podía ser convocada por los ministros de otros ramos, al momento que sus respectivos gobiernos afrontaran problemas cuya solución ameritara ser estudiada de manera colectiva, así como un plan conjunto de la región;
- d. **Oficina Centroamericana:** Con función de Secretaría General de la Organización, este órgano tenía por funciones el servir de Secretaría General de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y de las Reuniones eventuales de Ministros de otros ramos, así como coordinar todo el trabajo administrativo que implicaba la Organización y su administración. Su sede fue establecida en la capital de El Salvador, y para poder ser dirigida se creó la figura de un Secretario General, quien sería elegido por la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores para un período de cuatro años improrrogables y sin posibilidad de ser reelecto.
- e. **Consejo Económico:** De acuerdo a la Carta de San Salvador, las funciones de este órgano serían asignadas por la Reunión de Cancilleres, y a ésta misma tendría que presentarle las proposiciones y recomendaciones que acordara. Dicho Consejo Económico se conformaría por los Delegados que estipularan los gobiernos, y se reunirían por lo menos una vez al año en el lugar y tiempo que éste lo determinara (Carta de San Salvador, 1951).



Vale la pena resaltar que analizando los acontecimientos previos a la Carta de San Salvador, se sintetiza que este instrumento que crea la nueva Organización en la región centroamericana, se convierte en la primera expresión política del interés integracionista consagrada en un texto escrito. No obstante, también es válido hacer notar que los órganos establecidos no contenían la suficiente fuerza práctica para echar andar la integración con éxito. Además, tampoco se consideró el eje legislativo o judicial en el proceso, por lo que no hubo ningún consejo o reunión al respecto, que pudiese en alguna medida complementar el sistema y darle más soporte este primer intento real de integración.

Así también, basta analizar el tratado constitutivo de la Organización, para darse cuenta de los grandes vacíos que presenta al momento de especificar o ahondar sobre los órganos que se crearon y la generalidad de las funciones de cada Consejo. Como ejemplo se cita la situación de la Reunión de Cancilleres como órgano principal y permanente, éste no tenía establecidas de manera específica las funciones a desempeñar o los ámbitos a trabajar dentro de la integración. Lo que hace la Carta de San Salvador es únicamente describir como se conformaría esta Reunión y el tiempo en que se reuniría pero no dicta la funciones que tenía que desempeñar, así como tampoco delimita los tópicos o las vertientes a seguir para desarrollar el Proceso de Integración. Este vacío es importante, puesto que al carecer de lineamientos y/o propósitos específicos a alcanzar, el pragmatismo encontró el camino despejado para entrar en acción y de esta forma trabajar no en función de la integración centroamericana, sino en función de intereses locales de cada uno de los Estados miembros. Como prueba de este análisis, se menciona el hecho de que las intenciones de integración política cambiaron pronto por aquellas del tipo económico.

En ese mismo sentido, los Estados de la región junto con la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina -CEPAL- y en el marco de la reciente teoría del Desarrollo Cepalino, en 1951 también expresaron la voluntad por desarrollar la producción agrícola e industrial y el sistema de transportes en alguna forma que promoviera la integración de sus economías y la ampliación de sus mercados. Por lo tanto, en 1952 y bajo la tutela de esta comisión internacional, se establece en Tegucigalpa el Comité de Cooperación Económica de los Ministros de Economía del istmo Centroamericano con la función de proponer medidas tendientes a la integración gradual y progresiva de las economías y a la coordinación de los programas nacionales de desarrollo. Este Comité da inicio a lo que se



llamó el Programa de Integración Económica y a la génesis de la parte económica del proceso de integración (Herrarte, 1991).

Por lo anterior expuesto, se considera que en la década siguiente, si la ODECA realizó su mayor avance en el Proceso de Integración Centroamericana, lo hizo al conseguir someter a discusión en las autoridades gubernamentales y parte de la sociedad civil, algunos temas importantes en la región. Dentro de dichos temas, los que más destacaron fueron los del tipo económico, los cuales permitieron a la región intentar alcanzar un acuerdo formal de integración económica ocho años después con el Tratado General de Integración Económica Centroamericana, que se suscribe en Managua, el 13 de diciembre de 1960 y que le da vida al Mercado Común Centroamericano. Este tipo de avances da prueba de lo que ya se mencionó en relación a la poca funcionalidad de la Carta de San Salvador, puesto que si la intención era política en primera instancia, ésta luego cambia para favorecer intereses propiamente económicos.

Dentro del marco de las consideraciones anteriores, cabe resaltar que el esquema de integración que se estableció a partir del Tratado General de Integración Económica tuvo como componentes principales el libre comercio; la búsqueda por un arancel externo común; acuerdos monetarios y de pagos; el financiamiento y el transporte.

Asimismo, las instituciones que se crearon para darle seguimiento fueron las siguientes:

- Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana -SIECA-, con la función de administrar y supervisar el proceso;
- Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, encargado del financiamiento;
- Consejo Monetario Centroamericano -CMCA-, con la función de coordinar los aspectos monetarios y cambiarios de la región;
- Consejo Económico Centroamericano -CEC-, actuó como órgano encargado de administrar el Mercado Común Centroamericano -MCC-.

En ese entonces las autoridades gubernamentales tomaron decisiones paralelas en cuanto a los dos procesos creando a partir del Tratado General de Integración Económica, otros



órganos (como el Consejo Ejecutivo y el Consejo Económico) a las cuales se les asignó atribuciones distintas entre sí, con lo que se creó incertidumbre y confusión a nivel institucional.

### 3.2.1 Reformas a la ODECA y creación del Consejo Legislativo

Hechas las consideraciones anteriores, se comparte el pensar de Doughery Liekens (2000) al afirmar que aunque la estructura institucional permitía presagiar un fuerte impulso al Proceso de Integración, muchos de los organismos no alcanzaron nunca su estado operativo.

Por lo tanto, es importante hacer mención de la reforma que tuvo el instrumento de la ODECA en 1962 en Panamá, en el reconocimiento de la necesidad de dotar a los Estados de un instrumento más eficaz, estableciendo para el efecto, órganos que asegurasen el ansiado progreso económico y social, al mismo tiempo que se echara andar la integración desde una perspectiva más económica. La Reunión de Jefes de Estado y la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores respectivamente, continuaron como hasta ese entonces sin sufrir alteraciones. Mientras que los nuevos órganos que se crearon fueron:

- ✓ **Consejo Ejecutivo:** Este fue el órgano permanente de la organización, se integraba por los Ministros de Relaciones Exteriores, ostentaba la representación legal de la ODECA y tenía como función el coordinar y dirigir la política de la organización para el cumplimiento de sus fines.
- ✓ **Corte de Justicia Centroamericana:** Ésta en representación del Poder Judicial, se integraba por los Presidentes de los Poderes Judiciales de cada uno de los Estados miembros, a la misma vez tenía por atribuciones a) el conocer de los conflictos de orden jurídico que surgieran entre los Estados miembros y b) elaborar y emitir opiniones sobre proyectos de unificación de la legislación centroamericana cuando así se lo solicitase la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores o bien el Consejo Ejecutivo.
- ✓ **Consejo Económico:** Éste era conformado por los ministros de economía de cada Estado miembro y tenía como función la planificación, coordinación y ejecución de la integración económica.



- ✓ **Consejo Cultural y Educativo:** Las atribuciones que tenía este consejo eran promover el intercambio educacional, científico y cultural entre los Estados miembros; realizar estudios para conocer el estado de la educación, la ciencia y la cultura en la región; coordinar esfuerzos para uniformar los sistemas de educación en el istmo; y finalmente, rendir informe de sus actividades a la Conferencia de Ministros. Este Consejo estaba integrado por los respectivos ministros de educación de los Estados parte.
- ✓ **Consejo de Defensa Centroamericano:** Integrado por los ministros de la defensa de cada Estado miembro, se pretendió que este consejo actuara como órgano de consulta en la materia a nivel regional y velara por la seguridad colectiva de los Estados. Por último se analiza el órgano representativo de la legislación centroamericana.

**El Consejo Legislativo:** Este órgano por su parte, quedaba reglamentado desde los artículos 10 al 13 y es el que más interesa para fines de esta investigación. De acuerdo al artículo décimo de la carta, éste se conformaba por tres representantes de los respectivos poderes legislativos de cada Estado miembro. Al igual que los demás Consejos éste también era eventual, por lo que no permitía que se diera una dinámica constante sobre las asesorías y consultas que en su materia se pudieran realizar, las cuales eran sus funciones principales, así también como estudiar las posibilidades de unificar la legislación de los Estados Centroamericanos. En este sentido, se observa como se crea este órgano sin mayor afán de avance, puesto que sus mismas funciones son tan limitadas como las posibilidades de conseguir avances importantes para la integración de la legislación a partir de este instrumento. Adicionalmente, esta última función también fue asignada a la Corte de Justicia Centroamericana, por lo que la duplicidad solo generó más ambigüedad al sistema.

En segundo lugar, el artículo 11 faculta al Consejo Legislativo para que, de acuerdo a su propio reglamento, conformara las comisiones de trabajo que estimara pertinentes. Posteriormente, el artículo 12 dicta que las reuniones ordinarias del Consejo se debían realizar cada año y de manera extraordinaria cada vez que el Consejo Ejecutivo lo convocara cumpliendo con los requisitos para el efecto. Por último, para la adopción de las recomendaciones y resoluciones de este Consejo, se requeriría del voto favorable de la mayoría de los miembros que lo integraran. Es pertinente observar que el sistema de mayoría



simple es bien empleado puesto que las recomendaciones y resoluciones emanadas de este Consejo tenían el carácter de facultativas.

Lo más importante para la presente investigación, al momento de observar la creación de este órgano, es concretar que a partir de esta modificación que sufre el sistema de integración, surge el antecedente directo del Parlamento Centroamericano.

Si bien es cierto que esta nueva Carta de San Salvador tampoco funcionó adecuadamente para la integración, también es cierto que hubo avance en cuanto a dinamizar o equilibrar un poco más el proceso aunque fuera solo en teoría y de manera superflua. Entiéndase el hecho de pensar en la representación de los tres poderes de un Estado como tal, el ejecutivo a través de la reunión de Jefes de Estado; el judicial a través de la Corte de Justicia Centroamericana; y por último, el representante del poder legislativo en el proceso de integración, el Consejo Legislativo.

De la misma manera también se puede analizar, que si bien es cierto que este nuevo instrumento denota un grado superior de coherencia sobre integración que la primera Carta, debido a que se intenta crear un balance con la figura de órganos especiales en los temas de lo judicial y legislativo, adicional a lo cultural, económico y de defensa, también es cierto que las reformas que presenta este instrumento a pesar de tratar la región como una comunidad económico-política y desarrollar el Proceso de Integración utilizando la teoría de la Dependencia como sustituta del fracasado Desarrollismo Cepalino, no dieron el resultado integral que se esperaba y por el contrario, debido a problemas intrarregionales, dejó de funcionar este sistema de integración hasta que se dio la reestructuración del mismo en la década de los noventa.

Posteriormente, y a pesar que en 1965 se intentó hacer una convergencia (de nuevo más teórica que práctica) de órganos entre ambos procesos, supeditando el Consejo Ejecutivo, el Consejo Económico y la Secretaría Permanente del Tratado de Integración Económica al Consejo Económico de la ODECA, que tenía como órgano supremo a la Reunión de Presidentes, el proceso no tuvo continuidad, y los principales órganos de la integración económica con los de la ODECA no lograron coordinarse. Al respecto de este punto Villagrán Kramer (1967) afirma que tal descoordinación obedeció a que no se haya suscrito un convenio de vinculación entre ambos, aunque la ODECA haya siempre argumentado que era



innecesario. Por otro lado, la autora de esta investigación cree que fue el pragmatismo, los intereses locales y la carencia sobre ideas claras y propósitos firmes de integración lo que llevó a este sistema al fracaso.

### 3.3 Devenir del Proceso de Integración y la Crisis Centroamericana de los años '70s y '80s

En otro orden de ideas y revisando la coyuntura de las décadas venideras para la región, se puede decir que con la ayuda del contexto internacional, por la evolución económica que hubo, el proceso económico centroamericano tomó forma hasta finales de la década de los sesenta presentando un crecimiento económico sostenido (Dougherty, 2000).

Consecutivamente, la década de los años setenta representó un período de cambios profundos en el ámbito económico, político y social de la región. Los gobiernos represivos en Nicaragua, El Salvador y Guatemala se enfrentaron a una resistencia formada por grupos civiles que demandaban mayor participación en la renta nacional, una mejora en los servicios sociales y una ampliación en cuanto a la representación política, requerimientos que se extendían desde la clase media hacia las masas pobres urbanas y rurales. Por lo consiguiente, los sistemas políticos cambiaron en estos años tanto en Guatemala, El Salvador como en Nicaragua, en tanto que en Honduras se estableció un programa reformista moderado, que preparó al país para un retorno a la democracia, pero que en años antes (1969) había decidido retirarse del Mercado Común por desavenencias con la república de El Salvador. El país más estable políticamente, seguiría siendo Costa Rica, donde los procesos democráticos siguieron su curso y la economía continuó diversificándose, buscando otras fórmulas en el mercado internacional.

Para finalizar esta década, en 1979 se produce la segunda alza del petróleo internacional y los países centroamericanos siendo tan vulnerables a estos precios, tuvieron un estancamiento económico ya que este fenómeno tuvo un profundo impacto en sus economías.

Ulteriormente en la década de los años ochenta, se suscitaron otros fenómenos profundamente adversos al Proceso de Integración en Centroamérica. A nivel internacional se da la crisis económica y financiera, y a nivel regional, la deuda externa que los países centroamericanos sostenían para este tiempo, sumado al estancamiento del Mercado Común



Centroamericano y las convulsiones políticas en varios países se convirtieron en factores importantes para que se diera una considerable reducción de la actividad económica de la región (Carpio Nicolle & Borrayo Reyes 1997).

Al mismo tiempo, la Guerra Fría alcanzó su punto más álgido en la región, manifestándose en una agudización de los conflictos bélicos en los países centroamericanos. Las secuelas de la guerra entre El Salvador y Honduras -1969- y la caída del régimen de Somoza por el triunfo de la revolución sandinista en Nicaragua, que fue enmarcada dentro de las ideas marxistas y en concordancia con los pensamientos de Cuba y Fidel Castro, terminaron de provocar el caos en la región. Situación que terminó por resquebrajar aún más el sistema de integración, elevando las condiciones a nivel internacional y polarizándola dentro del conflicto este-oeste de ese entonces (Herrarte, 1991).

### **3.4 Pacificación Centroamericana con ayuda de la Comunidad Internacional**

Con base a lo anteriormente escrito, por la situación económica tan grave y por la profunda crisis política de la región que ya se describió, la Comunidad Internacional prestó atención a los hechos y decidió ayudar a ponerle fin a los conflictos de los países centroamericanos y los suscitados entre ellos mismos, a efecto que esto no se desbordará y terminara por afectar de manera directa a más países del continente. Para esto y en la misma década de los ochenta, a nivel internacional se dieron varias iniciativas con miras a solventar la crisis.

Primeramente, en el año de 1983, el Sistema Económico Latinoamericano -SELA- con el apoyo económico de la entonces Comunidad Europea creó el denominado Comité de Acción en apoyo al Desarrollo Económico y Social de Centroamérica -CADESCA-. Este tuvo como mayor aporte a la región el establecimiento de un programa alimenticio, y su sede se estableció en Panamá.

Al mismo tiempo, los países de Colombia, México, Venezuela y Panamá se reunieron en la isla de Contadora (ubicada en Panamá), a inicios de este año en aras de encontrar una salida pacífica a la crisis centroamericana. La reunión de dichos países tuvo como resultado la firma de la "Declaración de Contadora" la cual expresaba lo siguiente (Carpio Nicolle & Borrayo Reyes, 1997):



- La profunda preocupación del Grupo Contadora por la injerencia foránea directa o indirecta en los conflictos de Centroamérica;
- El indeseable hecho de inscribir dichos conflictos en el contexto de la confrontación Este-Oeste. Por lo que se coincidió en la necesidad de que se eliminaran los factores externos que la agudizaban. De hecho, el haber logrado consensuar que el conflicto no se enmarcaba en la Guerra Fría, sino definirlo como conflicto regional, fue lo que posteriormente propició la búsqueda latinoamericana de la solución a la crisis por medio de acuerdos de paz; y
- Hacer un llamado urgente a los países de la región centroamericana a reducir las tensiones existentes a través del diálogo y la negociación.

Haciendo uso de las palabras de Corado Cartagena (citado en Carpio Nicolle & Borrayo Reyes, 1997) se puede decir que "El Grupo Contadora promovió, a partir de su primera declaración, una serie de reuniones con los cancilleres de los países centroamericanos, en el marco de una acción diplomática orientada a buscar soluciones políticas por la vía de la negociación pacífica, contando para ello con la colaboración de las partes involucradas". Se considera que el aporte de Contadora y el Grupo de Apoyo conformado por Argentina, Brasil, Perú y Uruguay también fue fundamental en la región para que se diera el inicio de las negociaciones directas entre los diferentes Estados.

Por su parte, la Comunidad Europea no se limitó en estar al tanto de la crisis regional y brindar apoyo mediante el citado CADESCA, y es en 1984 y en el contexto de las iniciativas del Grupo de Contadora, que los Ministros de Relaciones Exteriores de estos grupos junto con los de Centroamérica celebraron la Reunión de San José donde se acordó establecer un proceso de diálogo político y otro para la cooperación económica entre Europa y el istmo. Gracias a esta reunión, un año después en la Conferencia de San José II se suscribió el Acuerdo de Cooperación Económica llamado de "Luxemburgo", cuyo objetivo era la apertura del mercado europeo para los productos centroamericanos y el inicio de una relación de cooperación europea hacia Centroamérica en el rubro técnico y financiero, además de institucionalizar el diálogo político que se había emprendido, con el objeto de fortalecer las instituciones comunes y fomentar la integración económica en Centroamérica.



Se hace evidente entonces, entender porque resultaba muy difícil llevar adelante o mantener el proceso Centroamericano de Integración en ese tiempo. Antes de retomarlo y/o reestructurarlo era necesario buscar la paz y las distensiones de y entre los distintos países involucrados. A su vez, también se empezaba a creer en la necesidad de crear un órgano regional que actuara como foro para darle una adecuada solución a los serios conflictos surgidos y de esta manera poder encontrar un medio capaz de llevar adelante la integración. La participación de la Comunidad Internacional y especialmente el Grupo Contadora con el Grupo de Apoyo, fueron los que se encargaron de crear el clima de confianza que hizo posible alcanzar los futuros acuerdos de paz, considerados de Segunda Generación.

### **3.5 Cumbres de Esquipulas I y II**

Transcurrido el tiempo y en el momento en que los esfuerzos de la Comunidad Internacional y la voluntad política de los Estados Centroamericanos empezaron a florecer, el rumbo de la pacificación en Centroamérica comenzó a tomar forma, y surgió un nuevo intento por reestructurar el resquebrajado sistema de integración. Tales esfuerzos se vieron materializados con la visión y propuesta que tuvo el presidente guatemalteco electo en 1985, Vinicio Cerezo Arévalo de crear el Parlamento Centroamericano.

Fue entonces que en 1986 en la ceremonia de toma de posesión, Vinicio Cerezo formaliza su propuesta a los países del istmo argumentando que dicho organismo sería el adecuado para la concertación política, el análisis y la solución de los asuntos que afectaran la región. La propuesta respondía a la necesidad de un reordenamiento y reactivación económica y social, así como la democratización de los sistemas políticos y sociales (Dougherty Liekens, 2000).

Seguidamente, en el mes de mayo de 1986, los días 24 y 25 se llevó a cabo la primera Reunión cumbre de Presidentes Centroamericanos denominada "Esquipulas I" en la que los cinco presidentes suscriben la "Declaración de Esquipulas", en la cual se formalizan las Reuniones de Presidentes y se trató sobre los problemas de la paz, el diálogo y otros acuerdos. Lo que se considera más importante de esta histórica reunión, fue el hecho que luego de transcurridos casi treinta años, los mandatarios del istmo se hayan reunido para entablar negociaciones sobre el abordaje de los problemas de la región.



Esta reunión también dio paso para que se decidiera incluir a la Comunidad Internacional dentro de las nuevas reuniones, por lo que los cancilleres de la región, el Grupo Contadora y el Grupo de Apoyo invitaron a la Organización de Estados Americanos -OEA- y a la Organización de las Naciones Unidas -ONU- a ser partícipes de las nuevas negociaciones de paz en el istmo.

En el siguiente año, en 1987, se realizan todas las gestiones pertinentes para lograr concertar la segunda reunión de Esquipulas, planificada para los días seis y siete del mes de agosto. Mientras tanto, el presidente costarricense Oscar Arias, en el contexto de la Reunión de San José propuso un plan de paz denominado "una hora de paz" que luego se conoció como el Plan Arias. Durante el mes de marzo, entró en vigor el Acuerdo de Luxemburgo. Llegada la fecha, los días seis y siete de agosto de 1987, se llevó a cabo la segunda Reunión Cumbre de Presidentes, denominada "Esquipulas II". En esta jornada de trabajo fue aprobado el documento que llevo por nombre "Procedimiento para Establecer la Paz Firme y duradera en Centro América". A este documento también se le conoció como "Acuerdos de Paz Esquipulas II, con base en el Plan Arias".

El documento que emanó de esta cumbre representó el inicio de una nueva época para la región, ya que hacía el llamado a la reconciliación nacional y al diálogo entre las partes enfrentadas, así también buscaba la utilización de la negociación como el instrumento más propicio para la resolución de conflictos (Suazo Rubí, 2007, Dougherty Liekens, 2000).

Asimismo, con el establecimiento de las Reuniones de Presidentes y una nueva vía diplomática y negociación entre los países centroamericanos, se inaugura entonces el principio del nuevo sistema de integración.

### **3.6 Creación del Parlamento Centroamericano -Parlacen- y otras Instancias Políticas**

Fue así, que a raíz de las Cumbres de Esquipulas quedaron sentadas las bases para crear las nuevas e incipientes instituciones y órganos del reestructurado sistema de integración, por lo que el primer órgano que se creó fue el del Parlacen a través del "Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas" (octubre, 1987). Este fue el primer instrumento jurídico y formal de la reestructuración en Centroamérica como región en la



búsqueda de la integración, y el cual formuló un esquema basado en la ya conocida Reunión de Presidentes, además de la novedad de la Reunión de Vicepresidentes y el propio Parlacen:

- **La Reunión de Presidentes**, la cual tenía por atribución conocer los asuntos que confrontara Centroamérica en relación con la paz, la seguridad y el desarrollo regional, así también como conocer las recomendaciones que le hiciese el Parlacen y la Reunión de Vicepresidentes para tomar las decisiones políticas pertinentes.
- **La Reunión de Vicepresidentes**, que tenía por ocupación especial la de tener conocimiento, análisis y proposición de recomendaciones relacionadas con el Proceso Centroamericano de Integración (Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas, 1987). Al final, fue una de las instancias más consistentes y coherentes dentro del nuevo sistema de integración.

La creación de este organismo se considera como la primera decisión política de esta nueva era dentro del Proceso de Integración, puesto que con el tratado se institucionalizan las Reuniones de Presidentes y de Vicepresidentes, las cuales permitían espacios de comunicación directa entre las más altas autoridades del istmo.

Asimismo, la autora de esta investigación estima pertinente el aporte de Carpio Nicolle & Borrayo Reyes (1997) al considerar que la creación del Parlamento Centroamericano representó el compromiso más importante en "materia parlamentaria" dentro el istmo, por optar a la representación democrática, legítima y directa de las respectivas poblaciones de la región.

Por otra parte, también se considera que si bien es cierto este nuevo Tratado abría nuevos espacios de consenso dentro de los países del istmo, también hay que reconocer que por sí solas, estas tres instancias no constituían un sistema de integración como tal, ni tampoco se estableció un sistema de pesos y contrapesos entre sus funciones como para que predominaran los intereses propios de Centroamérica y se trabajara en favor de la integración.



### 3.6.1 Descripción de la Estructura y Órganos del Parlacen

En ese mismo sentido, a continuación se presenta el análisis del Tratado Constitutivo del Parlacen, a partir de su composición y atribuciones, a efecto de comprender la idea central que se tenía originalmente de su participación en la integración.

La naturaleza de Parlamento se encuentra en el artículo 1º, del Tratado Constitutivo, donde se establece al Parlacen como un órgano regional de planteamiento, análisis y recomendación, así como las finalidades y delimita el campo de acción de este.

En el 2º artículo se habla sobre la integración del Parlamento. Se establece que la institución tendrá carácter permanente, y que integrarían el Parlamento veinte diputados por cada Estado miembro (esto en el entendido de los cinco Estados originales), electos por sufragio universal directo y secreto, en calidad de diputados centroamericanos. También se dice del período de funciones que sería de cinco años, con derecho a reelección. Adicional a los veinte diputados representantes por Estado, se establece que tanto los Presidentes como los Vicepresidentes de los países miembros también formarán parte del Parlamento al concluir su mandato. Se consideró importante que los ex mandatarios formaran parte también de la institución, en función de los aportes y experiencias que podían hacer tanto a los diputados del organismo, como a los mandatarios sobre poder llevar a cabo el Proceso de Integración.

El artículo 3º versa sobre los requisitos para ser diputado, por lo que serán las calidades que cada parlamento local requiere para la elección de sus diputados, las mismas que se necesitarán para formar parte del Parlacen, con la excepción de los ex Presidentes y ex Vicepresidentes.

En lo que son las atribuciones del Parlacen, éstas se encuentran en el quinto artículo y se describen a continuación:

- A) Servir de foro deliberativo para el análisis de los asuntos políticos, económicos, sociales y culturales comunes y de seguridad, del área centroamericana.

Básicamente esta función responde precisamente a la coyuntura de conflicto que había en ese entonces en la región, por lo que la convergencia en este tipo de problemas se hacía de vital importancia. Esta función le otorga cierta incidencia al Parlacen dentro de los asuntos



regionales, si bien es cierto que se establece solamente como foro deliberativo, también es cierto que era esta la institución encargada de la concertación política. Aquí se ve reflejada una característica propia de ser un parlamento regional, puesto que de acuerdo a lo estudiado en el segundo capítulo, la deliberación y/o concertación política es una función apegada a este tipo de organismos.

- B) Impulsar y orientar los Procesos de Integración y la más amplia cooperación entre los países centroamericanos.**

Esta función es relevante, porque es la que le daba preponderancia al organismo dentro del nuevo Proceso de Integración, para que fuera éste el que se encargara de orientarlo, y cuando se habla de orientar se entiende como encaminarlo o dirigirlo hacia un punto deseado de acuerdo a los objetivos propuestos. Sin embargo, también hay que mencionar que el mecanismo práctico para desempeñar esta función nunca fue creado o establecido. Es decir, que aunque la atribución por su generalidad hable más de incidencia que de vinculación directa, el papel que se le estaba dando al Parlacen era preponderante dentro del nuevo Proceso de Integración pero sin ningún instrumento tangible para realizarse.

Además, se puede decir que esta es la atribución que respondía directamente a la necesidad de la reestructuración tanto económica como social, sin olvidar la indispensable democratización de los sistemas políticos, situaciones que fueran expuestas por Vinicio Cerezo (1986) dentro de su propuesta. No obstante, aunque esta atribución responda a la necesidad principal de la creación del Parlacen, no deja de ser muy general por su naturaleza idealista.

- C) Elegir, nombrar o remover, según corresponda, de conformidad con el Reglamento Interno, al funcionario ejecutivo de más alto rango de los organismos existentes o futuros, de la integración centroamericana creados, por los Estados parte de este Tratado.**

A los propósitos del párrafo anterior, las autoridades u organismos rectores de las citadas instituciones internacionales someterán al Parlamento Centroamericano, con treinta días de antelación al vencimiento de los correspondientes períodos, una terna de candidatos para los indicados cargos, de entre los cuales deberá elegirse o nombrar al funcionario respectivo. De



no producirse la propuesta, el Parlamento elegirá o nombrará a quien considere del caso. La elección o nombramiento de dichos funcionarios, se hará partiendo de una rotación en el orden alfabético de los Estados Miembros...

Esta función es fundamental y una de las más concretas que sí le otorgan al Parlacen vinculación clara dentro del Proceso de Integración. Incluso esta atribución estaba pensada en prospectiva, porque a pesar que las primeras instituciones del nuevo proceso eran las que emanaban de este Tratado, se pensó en el control que ejercería el organismo en las futuras instituciones y órganos dentro de la integración. Esta función definitivamente si es parte de cualquier parlamento local o nacional que se le imprimió al Parlacen.

- D) Proponer proyectos de tratados y convenios, a negociarse entre los países centroamericanos que contribuyan a la satisfacción de las necesidades del área.

Esta función se puede interpretar dentro de las funciones propias de un parlamento como la facultad de la propuesta de legislación, sin necesariamente llegar a la legislar como tal. El factor adverso en este caso específico, es que no hubo ningún enlace entre estas propuestas y las demás instituciones que les dieran seguimiento, quedo en el plano de la ambigüedad y como letra muerta esta función, puesto que no hubo el canal necesario para que a la larga pudiera presentar algún resultado a través de establecer dentro de las demás instituciones la obligatoriedad de por lo menos considerar las propuestas y proyectos emanados del organismo.

- E) Propiciar la convivencia pacífica y la seguridad de Centroamérica.

Esta atribución se relaciona con la segunda puesto que para efectivamente poder impulsar y encaminar la integración mediante la cooperación, el Parlacen debía favorecer un clima de paz y de seguridad en el istmo.

- F) Promover la consolidación del sistema democrático, pluralista y participativo en los países centroamericanos, con estricto respeto al Derecho Internacional.

Como se explicó en el primer capítulo de esta investigación, la institución parlamentaria nace sí y solo sí dentro de un marco de régimen democrático con la función esencial de la representación. Por tanto, en esta atribución del Parlacen se refleja claramente otra



característica propia de un parlamento. Asumiéndola a nivel regional, esta función permite constituir al Parlacen en un instrumento valioso para la integración, puesto que no en todos los casos de integración existe un apoyo institucional para consolidar la democracia. En el caso del Parlamento Europeo, también se cumple esta función, por lo que se puede concluir que, por ser los únicos parlamentos regionales con legítima representación democrática, esta función se vuelve inherente a su condición.

**G) Contribuir a fortalecer la plena vigencia del Derecho Internacional**

Como organismo internacional regido por el Derecho Internacional, el Parlacen contribuiría a fortalecer la vigencia del mismo.

**H) Recomendar a los gobiernos centroamericanos las soluciones más viables y efectivas en relación a los diferentes asuntos que dentro de sus atribuciones conozca. (Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas. Guatemala, Guatemala).**

Con esta atribución queda por sobreentendido el preámbulo del Tratado, que al momento de ser necesario, el Parlacen sería únicamente un foro de recomendación y consulta.

Haciendo un resumen, se puede decir que las atribuciones se engloban en tres grupos básicos: a) funciones administrativas; b) funciones políticas; y funciones propiamente parlamentarias (Maas Jacome, 1988).

En el artículo 6 del Tratado Constitutivo del Parlacen se encuentra lo correspondiente al proceso electoral. Define que la elección de los diputados del Parlamento se realice de acuerdo a las disposiciones que regulan la elección local de los Estados miembros. De esta manera se logra establecer el sistema democrático y pluralista que coincide con los Acuerdos de Esquipulas II.

En cuanto al artículo 7, éste se refiere a la sede del organismo, misma que se asienta en Guatemala, teniendo en cuenta que las reuniones del Parlamento pueden realizarse en cualquier otro lugar de la región.

Los Órganos del Parlamento se regulan en el artículo 8. Con respecto a la estructura orgánica, el Parlacen se compone por: una Asamblea Plenaria, que es el órgano de soberanía, el de



decisión; Junta Directiva, fungiendo como órgano director, coordinador de representación; y por la Secretaría.

El artículo 9 indica que la Asamblea Plenaria será el órgano supremo del Parlamento, la cual estará conformada por todos los diputados.

En el artículo 10 se regulan las atribuciones de la Asamblea Plenaria. Se le denominan como funciones especiales la de control, como la elección de Junta Directiva; administrativas, como nombrar al Secretario; legislativas, como aprobar el Reglamento Interno; y funciones meramente parlamentarias, como organizar las Comisiones de trabajo.

Las sesiones de la Asamblea Plenaria se regulan en el artículo 11. Queda establecido que esta instancia se reunirá, en sesiones ordinarias una vez al año, y en sesiones extraordinarias a solicitud de por lo menos 44 diputados.

Sobre las votaciones de la Asamblea Plenaria se discute en el artículo 12. El artículo establece que la Asamblea adoptará sus decisiones con el voto favorable de la mitad más uno del total de diputados.

La Junta Directiva como segundo órgano del Parlacen y órgano ejecutivo, se contempla en el artículo 14. Este es un órgano permanente cuyos miembros durarán en el cargo por período de un año.

El artículo 15 se refiere al Presidente del Parlacen. La presidencia se ejerce por todos los Estados miembros, en forma rotativa, de acuerdo al orden alfabético. Principalmente el Presidente tiene la función de representar al Parlacen.

Dentro del Tratado en el artículo 16 se determina que serán cuatro los Vicepresidentes, quienes tendrán una nacionalidad distinta entre sí y distinta de la del Presidente. La función principal que se les asigna dentro de este artículo, es la de sustituir al Presidente en el caso de ser necesario.

La estructura del Parlacen contempla como últimos componentes a los Secretarios de la Junta Directiva, esto en el artículo 17, el cual define como función de los secretarios el trámite y control administrativo de los expedientes y demás asuntos de la Asamblea Plenaria y Junta Directiva.



Las atribuciones de la Junta Directiva se definen en el artículo 18, dentro de las cuales las más importantes son: a) Tramitar las solicitudes que se le planteen al Parlamento; b) Convocar a las Reuniones; c) Elaborar la agenda; y d) hacer el proyecto del presupuesto (Maas Jacome, 1998).

El artículo 19 especifica lo relativo al presupuesto, que será proporcionado por los Estados miembros en partes iguales, mientras que las instalaciones las facilita Guatemala por ser el país sede.

El capítulo II del Tratado se refiere exclusivamente a la instancia de la Reunión de los Vicepresidentes.

El artículo 20 de la Integración de la Reunión de Vicepresidentes, establece que esta instancia se integra con un Vicepresidente o designado a la Presidencia de la república por cada Estado parte.

En el artículo 21 se definen las atribuciones de la Reunión de Vicepresidentes. Estas son conocer de las recomendaciones que le haga la Asamblea Plenaria del Parlamento, así como una amplia iniciativa en el Proceso de Integración.

Las reuniones y adopción de decisiones de los Vicepresidente de acuerdo al artículo 22 del Tratado, se llevarán a cabo en el país sede y se adoptarían por consenso.

El capítulo III del Tratado se refiere a la Reunión de los Presidentes y los artículos son los siguientes:

Artículo 23: Integración de la Reunión de Presidentes. Conformado por los Presidentes de los Estados miembros. Este es el órgano supremo no solo del Parlacen sino de todo el Sistema de Integración Centroamericano.

Artículo 24: Atribuciones. A esta Reunión le corresponde conocer los asuntos que confronten la región en relación con la paz, la seguridad y el desarrollo regional, así como el conocimiento de las recomendaciones del Parlacen para la toma de las decisiones políticas consecuentes.



Artículo 25: Reuniones y adopción de decisiones: Aquí se establece que los Presidentes adoptarán las decisiones por consenso y que normalmente será en el país sede donde se reunirán, pudiéndolo hacer en otro lugar si fuera necesario.

Dentro del capítulo IV se establecen las Inmunidades y Privilegios del Parlacen y los Diputados.

En el artículo 26 de las Facilidades al Parlacen, se define que la institución goza de todas las facilidades que necesita para el cumplimiento de sus fines, al mismo tiempo que tiene derecho a todas las franquicias que se conceden a las comunicaciones oficiales.

El artículo 27 del Tratado versa sobre las Inmunidades y Privilegios de los diputados ante el Parlacen. Aquí se establecen tres distintas categorías: a) En el Estado donde se les eligió, las mismas que gozan los diputados ante los Congresos locales; b) En los demás países miembros las inmunidades y privilegios propios de los agentes diplomáticos, de acuerdo a la Convención de Viena; y c) En el país sede además de los privilegios que se establezcan en el Tratado sede.

El capítulo V trata sobre la Colaboración de los Gobiernos y Organismos de la Integración.

En este capítulo del instrumento se hace de especial importancia ver cómo el Parlacen está visto para trabajar en prospectiva, puesto que ya se asimilaba el hecho de nuevas instituciones de la Integración, las cuales estarían de alguna manera supeditadas al mismo. El problema fue que, al momento de crear esas nuevas instituciones, éstas ya no se sintonizaron con las funciones de regulación del Parlacen.

Artículo 28: Colaboración de los Gobiernos y Organismos de la Integración. Aquí se define que tanto los gobiernos locales como las demás instituciones de la Integración prestarán al Parlacen la colaboración necesaria y compatible con su legislación interna. La ambigüedad del artículo radica en que no especifica la forma exacta en que prestarían las instituciones colaboración hacia el Parlacen, por lo que esta función deambula en lo facultativo sin ningún nexo directo entre instituciones y Parlacen.

Artículo 29: Informe de los Organismos de la Integración. En este artículo se pretende conocer el informe anual de labores de los diferentes organismos de la Integración



Centroamericana, con el propósito de evaluar el avance de los programas de trabajo de cada institución centroamericana. Este artículo le otorga al Parlacen una influencia directa debido a que el Parlacen sería esa institución que examinaría la evolución y trabajo de cada ente institucional, mismo que serviría posteriormente para realizar las funciones de proponer proyectos y hacer recomendaciones al respecto. Esa era la lógica a seguir dentro del Parlacen, y la cual se perdió al sufrir los protocolos que posteriormente se estudiarán.

Ya en el Capítulo VI se definen las Disposiciones finales.

Para realizar reformas al Tratado se requiere de por lo menos una propuesta de setenta y seis votos. Esto es lo que establece el artículo 31. Asimismo se establece que el Tratado no admite reservas.

En el artículo 31 de Ratificación, Depósito y Registro, se regula lo concerniente a disposiciones finales y de vigencia.

El capítulo VII y VIII trata las Disposiciones transitorias y vigencia del Tratado, y éstas se recogen en los artículos 32 al 35.

Por lo tanto, el Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas se suscribió de la siguiente forma:

- 8 de octubre de 1987 Guatemala y El Salvador;
- 15 de octubre de 1987 Costa Rica y Nicaragua; y
- 16 de octubre de 1987 Honduras.

Mientras que la ratificación se dio como a continuación se describe:

- 14 de diciembre de 1987 Guatemala;
- 1 de septiembre de 1988 El Salvador;
- 20 de enero de 1988 Nicaragua; y
- 9 de septiembre de 1989 Honduras (Parlacen, 2009).



Se observa que el Parlacen fue un instrumento pensado para que orientara la integración, donde los principios de la soberanía estatal se ven reflejados en su estructura. Esto, a pesar de no haber sido dotado de elementos más prácticos y canales específicos para poder ejecutar eficazmente. Dougherty (2000) al respecto menciona ciertos elementos importantes como prueba de esos principios:

- La elección de los diputados que conforman la institución a través del voto popular, libre y secreto;
- La consecuente representación de los miembros parte con la misma cantidad de diputados;
- La rotación de la presidencia entre las nacionalidades existentes;
- Asignación de la presidencia de cada una de las doce comisiones, en afán de buscar el equilibrio nacional; y
- La repartición de las vicepresidencias y secretarios entre los distintos países miembros.

Por su parte, la autora de la presente investigación coincide con Vacchino (2009), cuando éste considera que como producto de este tipo de Tratados, son dos las situaciones que resultan, en cierto modo, expresiones osadas y producto de una fuerte convicción, siendo éstas: primero, que el Parlamento será el resultado de elecciones libres, directas y pluralistas que le proporcionarán una gran autoridad para pronunciarse sobre los problemas de la región; y segundo, que los organismos de integración quedarán enlazados al Parlamento por la designación de la máxima autoridad de cada organismo y por la necesidad de presentarle un informe de las labores realizadas y de sus planes anuales de trabajo.

De esta manera es como se concibió el Parlacen a través de su Tratado Constitutivo en su forma original. Fue sino con el paso del tiempo y la toma de decisiones paralelas las que cambiaron el rumbo y funciones de la institución, como se aprecia en el siguiente capítulo.

Se entiende entonces que aunque se creó al Parlacen mediante su Tratado Constitutivo con la idea de que fuese parte incidente de la integración en la región, sus competencias, atribuciones y funciones quedaron sobre el plano de la generalidad, es decir, sin otorgarle o



establecer los medios prácticos y los canales específicos para echar andar y viabilizar el proyecto.

Es precisamente en este punto donde vale la pena resaltar que, fueron las decisiones adoptadas en cuanto a dotar al Parlacen de competencias muy amplias pero de escasos poderes reales para dirigir eficazmente la Integración. Como ejemplo, revisando el caso del Parlamento Europeo, cuyo éxito se considera que en gran medida, se debe a que ha alcanzado como órgano una actividad con capacidad de influencia dentro de la Unión Europea al grado de co-decisión, co-legislación y control, mucho se debe a que éste cuenta con "poderes limitados pero reales" (Vacchino, 2009).



## CAPÍTULO IV.

### 4. INSTALACIÓN Y FUNCIONES DEL PARLACEN A PARTIR DE SUS REFORMAS EN EL REESTRUCTURADO SISTEMA DE INTEGRACIÓN, Y SU VINCULACIÓN CON LOS NUEVOS ORGANISMOS

Es menester de este capítulo la explicación de los protocolos al Parlacen y la importancia de estos cambios, así como la relación que tienen las funciones de este organismo con el resto de instituciones de todo el Sistema de Integración.

Como ya se mencionó, por ser el primer organismo creado a partir de las Cumbres de Esquipulas, el Parlacen se instauró con la idea de ser el artífice del nuevo Sistema de Integración y mayor responsable de renovar el Proceso de Integración. Además, la institución cuenta con una especial importancia dentro de este Proceso, debido a que es la única que posee legitimidad democrática.

Al respecto de este último enunciado, Vacchino (2009) afirma que la participación activa de la población en un proceso de integración, se convierte en un factor de ventaja por darle legitimidad al mismo y una condición de éxito. Es decir, que si se lleva a cabo la unión de dos o más Estados basada en la participación activa de la sociedad civil, el proceso integracionista se convierte en un factor que consolida los regímenes democráticos de cada Estado miembro. De no ser así, el mismo autor y la autora de esta investigación consideran que el proceso se estancaría y consecuentemente fracasaría, ya que sólo la participación de los gobiernos y las tecno estructuras no son suficientes para alcanzar éxito en un proceso de integración. En otras palabras, la naturaleza representativa que tiene el Parlacen de las poblaciones centroamericanas ya lo mantiene como una institución fundamental dentro del proceso.

#### 4.1. Primeras reformas al Tratado Constitutivo del Parlacen

Para comprender el giro trascendental que tuvo la función del Parlacen dentro de la integración, es conveniente resaltar las dos situaciones fundamentales que se dieron simultáneamente en torno al Proceso de Integración.



- a. Aún sin haber entrado en vigencia el tratado del Parlacen, en la Declaración de Antigua en 1990, los presidentes continuaron con el afán de seguir con la integración y nuevos órganos para el proceso, que dio posteriormente como resultado la creación del Sistema de Integración Centroamericano -SICA- mediante el Protocolo de Tegucigalpa, suscrito el 13 de diciembre de 1991.
- b. Adicional a lo anterior, la reticencia de Costa Rica por formar parte del Parlacen, también se tornó importante para que se pensara en reformar el tratado constitutivo y entrara en vigencia a la mayor brevedad posible. Fue así, como se dio el primer protocolo de reformas al Parlacen, en función de poderlo echar andar y establecerlo formalmente.

#### 4.1.1. Primer Protocolo

Esta primera y crucial reforma que tuvo el organismo, tal como lo indica el preámbulo del protocolo, fue por "la necesidad que el Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas entrara en vigencia y de esa manera poder realizar los procesos electorales necesarios para integrar el Parlacen" (Centroamericano, 1989).

Las reformas básicamente fueron las siguientes:

- En primer lugar, se acordó realizar el proceso de elección del Parlacen dentro de un período de cumplimiento simultáneo de diecisiete meses, los cuales contarían a partir de la fecha en que entrara en vigencia el Tratado. Esta fecha tomando en cuenta que sería ocho días luego del depósito del tercer instrumento de ratificación.
- Otra modificación fue la suspensión de la atribución que se le había otorgado al Parlacen en el artículo 5º inciso "c" y el artículo 29 en tanto no se depositara el quinto instrumento de ratificación.

*Artículo 5, inciso C "Elegir, nombrar o remover, según corresponda, de conformidad con el Reglamento Interno, al funcionario ejecutivo de más alto rango de los organismos existentes o futuros, de la integración centroamericana creados, por los Estados parte de este Tratado".*



Con esta reforma de suspender el inciso "C", se le da un sesgo importantísimo al Parlacen en cuanto a su participación dentro del Proceso de Integración. Desde antes de su instalación se le frenó una competencia que le permitía mantenerse dentro de la participación activa, incidente, dirigente y de control dentro del sistema aunque fuera de manera general.

De la misma forma sucede al suspender el artículo 29 (Informe de los Organismos de la Integración Centroamericana al Parlamento), ya que entonces el Parlacen queda definido como un órgano independiente, puesto que se pierde ese nexo valioso y de evaluación que tendría con el resto de instituciones. Se estaba dejando un parlamento desarmado y desvinculado de sus competencias fundamentales en cuanto a ejecución y seguimiento dentro del avance del Proceso de Integración. Es a partir de este sesgo, que se considera que el órgano regional ya no funge como el artífice de la integración en el istmo y pierde peso para ser vinculante.

- En tercer lugar, también se reguló lo relativo a las mayorías, es decir, que según el Tratado se definían las mismas tomando como referencia a los cinco Estados miembros que conformarían el Parlamento, pero ante la reticencia de Costa Rica y la situación especial de Nicaragua (no estaba en período de elección en ese momento), se tuvo que encontrar la mejor solución ante la situación.

Además, como producto de los casos anteriores, también se contempló la conformación temporal de la Junta Directiva, mientras se integraba un cuarto Estado.

Este primer protocolo se suscribió de la siguiente manera: Guatemala el 15 de septiembre de 1989, Costa Rica el 29 de septiembre de 1989, Honduras el 6 de noviembre de 1989, El Salvador el 8 de diciembre de 1989 y Nicaragua el 9 de diciembre 1989.

Este Protocolo modificó en esencia el papel del Parlacen pero viabilizó la vigencia del Tratado con la ratificación de tres países, a su vez amplió los plazos establecidos dentro del Tratado. Este instrumento entró en vigencia el 1 de mayo de 1990 (Arámbula Reyes, 2008).

#### **4.1.2. Segundo Protocolo**

En el mismo orden de ideas y luego del primer protocolo, un año después se suscribe un segundo instrumento de reformas el 16 de julio de 1991 con el objeto de:



- Ampliar los plazos de las elecciones de diputados al Parlamento Centroamericano;
- La designación de observadores por parte de los países suscriptores del tratado y sus protocolos mientras se dan las elecciones; y
- Se establece que los Tratados quedan abiertos para la adhesión de la República de Panamá, quien a través de su gobierno suscribe el Tratado y sus Protocolos el 13 de octubre de 1993.

En consecuencia, el 28 de octubre de 1991, en sesión solemne histórica se instala el Parlamento Centroamericano, teniendo como país sede la República de Guatemala. Éste se instala con un total de 66 diputados representantes de Guatemala, Honduras y El Salvador, posteriormente 2 diputados más se adhirieron por parte del Estado de Nicaragua. Todos con el carácter de diputados centroamericanos, quienes representaron a 14 partidos políticos distintos. Este primer quinquenio finalizó en 1996 (Arámbula Reyes 2008).

Bajo la premisa de foro deliberativo y concertación democrática fue que se empezó a desarrollar el Parlacen, y dentro de las Reuniones de Jefes de Estado y Jefes de Gobierno no se le dio mayor relevancia a su estatus indefinido dentro de la integración, por lo que su capacidad de influencia también se vio deteriorada incluso hasta hoy día.

Lo que corresponde a los observadores originales del organismo, estos fueron el Parlamento Latinoamericano, Parlamento Andino y el Parlamento Europeo.

Es importante mencionar además, que en el marco de este Segundo Protocolo y luego que la Asamblea Legislativa del Parlacen aprobara el 16 de mayo de 1994, los instrumentos ratificados previamente por Panamá, el 28 de octubre de ese mismo año se adhirieron 20 diputados más en calidad de observadores especiales al organismo por parte de ese Estado, para representar un total de 19 partidos políticos de toda la región.

Los esfuerzos que se hicieron para contar con un órgano democráticamente representativo, vieron sus frutos a medias, puesto que al momento de su establecimiento, éste nació con serias limitaciones en sus atribuciones, y desvinculado con el resto de instituciones que le impidieron cumplir con su misión original.



En este mismo sentido, a continuación se presenta una breve explicación sobre el Protocolo de Tegucigalpa, el nuevo Sistema de Integración que se crea a partir de éste y sobre todo, la adhesión del Parlacen a dicho sistema, así como su participación en el mismo.

#### 4.2 La adhesión del Parlacen al Protocolo de Tegucigalpa

Como se indicó en el apartado previo, desde que se firmó la Declaración de Antigua en junio de 1990, los mandatarios expresaron su deseo por uniformar los aspectos institucionales, jurídicos y arancelarios de la integración, para lo cual se le encomendó a la Comisión Centroamericana de Juristas:

*“Reestructurar, fortalecer y reactivar el Proceso de Integración, así como los organismos regionales Centroamericanos, adecuando o rediseñando su marco jurídico e institucional para imprimirles renovado dinamismo y facilitar su readaptación a las nuevas estrategias de apertura externa y modernización productiva...”* (Numeral 26 de la Declaración de Antigua citada en Dougherty Liekens, 2000).

Fue así que con el antecedente de los compromisos asumidos en las Cumbres Presidenciales por actualizar el Proceso y esquema de Integración centroamericano, basados principalmente en las propuestas de la comisión Centroamericana de Juristas presentadas por los Ministros responsables de la Integración Económica y el Desarrollo Regional, que se decidió reformar la carta de la ODECA, y su posterior modificación de 1962. Esto en el marco de la Reunión de Presidentes llevada a cabo en Tegucigalpa, Honduras, en diciembre de 1991.

En esta reunión se suscribió el “Protocolo de Tegucigalpa a la carta de la Organización de Estados centroamericanos” y se le dio vida al Sistema de Integración Centroamericano -SICA-, así como a nuevos mecanismos encargados de darle seguimiento a las decisiones adoptadas en las Cumbres de Presidentes, coordinando su ejecución. Dentro de este protocolo se establece que el Parlacen, la Corte Centroamericana de Justicia y los demás órganos e Instituciones existentes de la Integración, serían parte del SICA.

Los analistas opinan al respecto sobre la teoría de los Contrapesos que se utilizó para crear el sistema, puesto que se contaba con los tres pilares fundamentales de toda república democrática. Con respecto a esto, la autora de la presente investigación contrariamente cree que si bien es cierto con este nuevo Sistema de Integración se da pauta a pensar teóricamente



en un Poder Ejecutivo representado por las Cumbre Presidenciales, un Poder Judicial a través de la Corte Centroamericana de Justicia, y finalmente un Poder Legislativo en manifestación del recién establecido Parlacen, también es cierto que al momento de la suscripción del Protocolo de Tegucigalpa no se estableció el mecanismo de vinculación y contrapesos entre estas tres instancias para poder echar andar eficazmente el modelo centroamericano de integración. En otras palabras, la realidad de la incoherencia entre funciones de los distintos organismos superó la teoría y el ideal de un reestructurado Sistema de Integración.

Asimismo, en este protocolo ya se incluye a Panamá y se deja abierto el instrumento para la adhesión de Belice. El SICA empezó a funcionar desde el primero de febrero de 1993 en San Salvador, El Salvador, lugar donde se asentó su sede. El Protocolo de Tegucigalpa por su parte, cobró vigencia desde julio de 1994 en El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, y finalmente en 1995 cobró vigencia en Costa Rica.

Los nuevos órganos que se crearon a partir de este Tratado fueron los siguientes:

- Consejo de Ministros;
- Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores;
- Consejo de Ministros Responsables de la Integración Económica y el Desarrollo Regional;
- Consejo de Ministros de Otros Sectores;
- Secretaría General (Suazo Rubí, 2007).

Con el establecimiento del SICA, también queda estipulado que la SIECA será la que se encargue de los asuntos económicos, tal como lo establece el Tratado General de Integración Económica Centroamericana de 1960, la cual seguiría conservando su personalidad jurídica y las atribuciones y funciones ya designadas en el Tratado.

Fue entonces con la creación del nuevo Sistema, que el Parlacen sufre un detrimento real en su desempeño dentro del mismo. Esto porque sus funciones y propósitos no fueron adecuados a dicho Sistema, sino por el contrario, quedó supeditado al nuevo Protocolo de Tegucigalpa sin ningún nexo o vinculación con las instituciones emanadas de éste. Desde



aquí, ya se prevé la duplicidad de funciones en el Sistema de Integración. Los funcionarios decidieron revitalizar con el Protocolo de Tegucigalpa la antigua ODECA, estando conscientes que ya existía un instrumento moderno con esos propósitos. Este es el primer gran desacierto por parte de los funcionarios, porque no se dio una armonización entre instituciones y funciones de las mismas.

Después de las consideraciones anteriores, se puede entonces afirmar que, el Sistema de Integración que se tenía pensado para ser dirigido por el Parlacen, referido a orientar una fluida comunicación entre las instancias regionales, asignándoles adecuados niveles de responsabilidad y sus respectivas competencias en la atención de los temas principales de la integración y del desarrollo regional, se vio sustituido por el esquema del Protocolo de Tegucigalpa, el cual no armonizó lo ya existente, sino que estableció un nuevo sistema paralelo al Parlacen obviando los propósitos iniciales de éste.

Con esto, el Parlacen fungía como un órgano adherido y supeditado al nuevo Sistema de Integración sin mayor participación en el desarrollo del proceso y por consiguiente sin mayor incidencia. Al respecto se cree que la suscripción de este Tratado hubiese sido mejor aprovechado al organizar adecuadamente las funciones de todos los organismos que ya existían hasta el momento y armonizarlas en función de poder crear un sistema como tal, donde cada actor cumple con su tarea en beneficio de un propósito establecido, en este caso la integración.

#### **4.3 Vinculación del Parlacen con los nuevos organismos del Sistema de integración**

Por otra parte, el Parlacen no solamente quedó al margen de las instituciones propias del SICA, sino que a continuación se presentan las demás instituciones que se crearon a partir de establecer subsistemas de integración para cubrir los diferentes campos de la integración, y la vinculación de este parlamento con cada uno de dichos subsistemas.

Primeramente, como ya se había trabajado en el ámbito político hasta finales de los años ochenta, fue durante la ya conocida Declaración de Antigua llevada a cabo en Guatemala en junio de 1990, que también se asumieron compromisos con respecto a la recuperación económica de la región. En cuanto a este tema el documento se refería básicamente a:



*“...Impulsar el desarrollo sostenido de Centroamérica mediante una estrategia conjunta hacia afuera, estableciendo mecanismos de consulta y coordinación para fortalecer la participación de las economías en el mercado internacional...”*

En esta Cumbre también se suscribe el Plan de Acción Económico para Centroamérica - PAECA-, que contenía a su vez la readecuación del marco jurídico e institucional para reestructurar y fortalecer el Proceso de Integración y los organismos regionales, en función de que se adaptaran a las nuevas estrategias de modernización y las estrategias de apertura externa (Carpio Nicolle & Borrayo Reyes, 1997, Dougherty Liekens, 2000).

Esta Declaración de Antigua fue fundamental para que en lo sucesivo, se siguieran creando más Declaraciones en beneficio de lo económico a través de las Cumbres de Presidentes. Los acontecimientos más notorios serían la Declaración de Puntarenas en Costa Rica (17 de diciembre de 1990); y la Reunión de Presidentes en San Salvador, en la cual se adoptó el Plan de Acción para la Agricultura -PAC- (Carpio Nicolle & Borrayo Reyes, 1997).

El cúmulo de estas acciones previas fue lo que propició, que como parte de las reformas al antiguo Sistema de Integración, los mandatarios del istmo también decidieran darle otro enfoque a la situación económica. Sería de esta manera que en el marco de la Reunión Presidencial celebrada en Guatemala el 29 de octubre de 1993 que se suscribió el llamado Protocolo de Guatemala. Con este instrumento se reformaba el Tratado General de Integración económica Centroamericana de 1960 con el fin de “Alcanzar el desarrollo económico y social equitativo y sostenible de los países centroamericanos...”, “...Mediante un proceso que permita la transformación y modernización de sus estructuras productivas, sociales y tecnológicas, eleve la competitividad y logre una reinserción eficiente y dinámica de Centroamérica en la economía internacional” (Art. 3 del Protocolo de Guatemala).

Este instrumento se estableció como el sub-sistema de Integración Económica Centroamericana conformado por los siguientes órganos: Consejo de Ministros de Integración Económica; Consejo Intersectorial de Ministros de Integración Económica; Comité Ejecutivo de Integración Económica; y Comité Consultivo.

A su vez, este sub-sistema fue dotado de instancias técnico administrativas como: La Secretaría de Integración económica -SIECA-; la Secretaría del Consejo Agropecuario



Centroamericano -SCA-; la Secretaría del Consejo Monetario Centroamericano -SCMCA-; y la Secretaría de Integración Turística Centroamericana -SITCA-.

Asimismo, las instituciones que quedaron supeditadas a este sub-sistema y que ya existían fueron: El Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-; el Instituto Centroamericano de Administración Pública -ICAP-; y el Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial -ICAITI-.

Al analizar el establecimiento de esta nueva serie de instituciones y sus autoridades responsables, se sintetiza el primer gran ejemplo de la duplicidad de funciones, porque se vuelve a ver instancias repetidas y con funciones similares a la que ya había. Tampoco se observa algún indicio de relación con el SICA y ni alguna vinculación de por lo menos consulta con el Parlacen.

El hecho de no evaluar los resultados alcanzados hasta el momento por parte de los Presidentes, antes de continuar con nuevos propósitos, fue lo que estableció incoherencia e ineficacia no sólo al ámbito económico, sino que a todo el Sistema de Integración.

Con respecto a lo anterior, Dougherty (2000) señala que como parte de la idiosincrasia regional de adoptar corrientes integracionistas, las cuales muchas veces ni siquiera son evaluadas en cuanto a la adaptabilidad de éstas en las economías locales y la regional, el istmo se comprometió con "un modelo inacabado de libre cambio, apertura y ajuste estructural", lo que supone un "concepto del desarrollo muy particular, pero difícilmente puede ser aceptado por estudiosos, dada la simpleza y el criterio operativo del mismo". En otras palabras, se puede decir que al momento de imitar las corrientes foráneas de integración, adicional de no enmarcarlas dentro de nuestras propias especificidades, se trata de simplificar tanto dichos instrumentos, que no se convierten más que en pantomimas de integración, lo que a su vez no permite pasar del sistema intergubernamental a un proceso comunitario de integración.

En segundo lugar y en lo que respecta al tema socio-ambiental, los Presidentes de los Estados centroamericanos también quisieron dar avances en ello, por lo que dentro del marco de la Reunión Cumbre celebrada en Costa Rica el 20 de agosto de 1994 (Declaración de Guácimo), se desarrolló la importante agenda sobre aspectos sociales y ambientales de la integración, así



como la representación de los Estados en el Parlacen, lo que propició el 3er. Protocolo del organismo. Este protocolo fue de trámite y se refirió básicamente a extender el plazo para las elecciones de diputados en no más de 30 meses después del 28 de octubre de 1994, y a establecer que las ratificaciones de dicho instrumento se debían depositar en la Secretaría General del SICA, a diferencia de los dos primeros protocolos que establecieron al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala donde se debían depositar las ratificaciones.

Las decisiones adoptadas en esta cumbre conforme a los aspectos socio ambientales fueron las siguientes:

- Acuerdos y disposiciones sobre temas políticos, económicos y de medio ambiente;
- Se decide la celebración de la conferencia Internacional para la Paz y el Desarrollo en la región, para el mes de octubre del mismo año.

Dentro de esta reunión también se recibió el proyecto de lo que fuera el futuro Tratado de Integración Social que presentó la Comisión Regional de Asuntos Sociales conocida como CRAS. Además se acordó la siguiente Cumbre Ecológica Regional, en donde se establecería la Alianza para el Desarrollo Sostenible (Carpio Nicolle & Borrayo Reyes, 1997).

Fue así como se adoptó con posterioridad y por parte de los Estados centroamericanos la Alianza para el Desarrollo Sostenible -ALIDES-. Esta declaración como lo define su propio instrumento constitutivo es "...una iniciativa de políticas, programas y acciones a corto, mediano y largo plazo que delinea un cambio de esquema de desarrollo, de nuestras actitudes individuales y colectivas, de las políticas y acciones locales, nacionales, y regionales hacia la sostenibilidad política, económica, social, cultural y ambiental de las sociedades".

Los principios en los que este nuevo instrumento se creó son los siguientes siete: El respeto a la vida en todas sus manifestaciones; el mejoramiento de la calidad de la vida humana; el respeto y aprovechamiento de la vitalidad y diversidad de la tierra de manera sostenible; la promoción de la paz y la democracia como formas básicas de convivencia humana; el respeto a la pluriculturalidad y diversidad étnica de la región; el logro de mayores grados de integración económica entre los países de la región y de éstos con el resto del mundo; y la responsabilidad intergeneracional con el desarrollo.



Mientras que las bases en las que se sustenta son: Democracia; Desarrollo Socio Cultural; Desarrollo Económico Sostenible; y Manejo sostenible de los recursos naturales y mejora de la calidad ambiental.

La creación de la Alianza se volvió indispensable, puesto que a su alrededor se basaron los principios de desarrollo integral de la región. Las dimensiones que se abarcaron dentro de este instrumento fueron la política, económica, social y ambiental, cuyos ejes estratégicos fueron el desarrollo político institucional y la democracia, el desarrollo sociocultural, el desarrollo económico sostenible, y el manejo sostenible de los recursos naturales y la mejora de la calidad ambiental. Sin embargo, una vez más el vínculo con el Parlacen tampoco vuelve a aparecer en este nuevo ámbito de la integración, así como tampoco explica su interrelación con las demás instancias, como iban a fluir sus decisiones o aportes y a través de cuáles instancias serían encauzadas.

Seguidamente y en cuanto al ámbito social propiamente, se desarrolló el afán por impulsar estos aspectos en el Proceso de Integración, pero no fue sino en 1995, cuando los Presidentes materializaron la creación del Subsistema en materia Social, a través del Tratado de Integración Social. Esto se llevó a cabo por los países de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá con el propósito de crear un marco jurídico e institucional en el área social para ayudar a mejorar y garantizar la calidad de vida de los pueblos centroamericanos, y reforzar el importantísimo proyecto de la Alianza para el Desarrollo.

De hecho, este nuevo instrumento se considera como un refuerzo y consecuencia de la ALIDES. El rango que tuvo fue el de Subsistema, su sede se asentó en Costa Rica y los órganos con los que contó fueron: Un Consejo de Integración Social, denominado Comisión Regional de Asuntos Sociales -CRAS-; El Consejo Sectorial de Ministros de Integración Social; y La Secretaría de Integración Social.

Así también fueron supeditados a este subsistema las instituciones de integración ya establecidas como: Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá -INCAP-; El Banco Centroamericano de Integración Económica -BCEI-; Instituto Centroamericano de Administración Pública -ICAP-; y El resto de instituciones con fines sociales dentro del Proceso de Integración (Carpio Nicolle & Borrayo Reyes, 1997).



La idea de este tratado surge a raíz de la necesidad de darle cobertura a todos los aspectos de la integración, primeramente se había cumplido con lo político, luego se avanzó a lo económico, y por último era necesario avanzar también en el plano de lo socio-ambiental. Sin embargo, aunque teóricamente se avanzó en las distintas áreas, como ya se ha dicho, en la práctica dichas instituciones y tratados no estuvieron realmente conectados o pensados como partes de un Sistema de Integración coherente que refuerza y viabiliza el Proceso de Integración.

Esto se evidencia a través de no encontrar ningún enlace con el resto de órganos del Sistema, por lo menos del sistema político, es decir no hubo conexión sobre que instancia adicional lo regulara, lo controlara y evaluara, cual institución le podía hacer propuestas, a que otra instancia dirigirse en caso de consultas como era la primera función del Parlacen. Además, retomando la premisa que los habitantes y las poblaciones deben ser lo primero en función de quienes se trabaje, se observa como en la práctica, la sociedad civil no es incluida de una manera activa y prioritaria, por lo tanto, en el caso centroamericano se da un clima constante de desconfianza y rechazo por parte de ésta a los órganos de integración que se establecen.

Por último y en cuarto lugar, hubo otro Tratado que fue el de Seguridad Democrática, y el cual se creó a durante la XVII Cumbre de Presidentes en San Pedro Sula, el 15 de diciembre de 1995. Los países firmantes del tratado durante esta cumbre fueron Costa Rica, El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua y Panamá, con "...el objetivo de la realización de la integración de Centroamérica para consolidarla como Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo", el cual también es el objetivo fundamental del SICA y de la ALIDES.

Este tratado es políticamente importante, puesto que constituye una de las bases fundamentales para Centroamérica junto con otros instrumentos de la integración (Comisión de Seguridad de Centroamérica, Subcomisiones de Seguridad, de Defensa y Jurídica), con el propósito de promulgar un modelo de seguridad democrática, a través de estrategias comunes y planes de acción regionales para enfrentar las grandes amenazas que ponen en riesgo la seguridad de los pobladores del istmo, tales como las drogas, el terrorismo, crimen organizado y los desastres naturales (Guevara Alvarado, 2010). Su real desempeño y resultados hasta el momento es menester de otra investigación, por lo que solamente se hace



mención del Tratado como parte del Sistema de Integración y la falta de interconexión con el quehacer del Parlacen.

Con base en lo anterior expuesto, la autora de la presente investigación concretiza que la nueva etapa del Proceso Centroamericano de Integración, si bien comenzó con la creación del Parlacen, lo cual supuso un paso importantísimo para el mismo, junto con la posterior suscripción del Tratado de Tegucigalpa, el cual le dio vida a la nueva configuración global de la integración, el Protocolo de Guatemala y por último la Alianza para el Desarrollo Sostenible, éstos fueron instrumentos con lo que se pretendía constituir un Sistema de Integración y así echar andar el Proceso genuino de Integración, consecuente a sus propósitos, a pesar de mantener la independencia entre los órganos y haber prácticamente creado tres sistemas en uno. La realidad práctica de los hechos muestra como el nuevo sistema tampoco ha resultado como se esperaba.

Al analizar entonces la cantidad de acuerdos que se suscribieron, se observa la incoherencia entre sí, duplicando en algunos casos las funciones, el poco seguimiento y evaluación que hubo de éstos por parte de los mandatarios para crear nuevos acuerdos afines, sin evaluar resultados previamente y la reticencia de ceder más poderes a los órganos de integración. Al hablar de ceder poderes a los órganos de integración, se refiere a que toda la estructura del nuevo Sistema se erige en funcionarios dependientes de los gobiernos, entiéndase el mayor órgano de decisión que es la Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno, así como el Consejo de Ministros y las diferentes reuniones de éstos dependiendo del tema. Todos ellos funcionarios que además de cumplir con sus funciones internas, tienen que cumplir con las funciones que les demanda la integración centroamericana propiamente, lo que permite en la mayoría de veces que predominen los intereses locales y se pierda la objetividad de trabajar en pro de la región como tal.

No es posible que se demanden decisiones Centroamericanas propiamente, a funcionarios elegidos para trabajar las situaciones locales y particulares de cada Estado miembro. De más esta mencionar que las actuales condiciones sociales, políticas y económicas que imperan en la región, son lo suficiente demandantes de tiempo y dedicación por parte de los mandatarios y otros altos funcionarios, como para aún requerir de su parte, dedicación y esfuerzos encaminados a avanzar en el Proceso de Integración.



El proceso por lo tanto se estanca o avanza de manera más lenta, el entramado de instituciones y la escasa interrelación y/o interdependencia entre las mismas, no le permite avanzar a niveles superiores de integración a la región.

Además, coincidiendo con Carpio Nicolle & Borrayo Reyes (1997) y Dougherty Liekens (2000), otro factor de fracaso de este nuevo sistema se le atribuye a que una vez más, el SICA se concibió como una institución de índole política más que un proceso resultado de la voluntad y conciencia de las respectivas poblaciones donde éstas muestren el deseo de ser parte de una región más amplia que conlleva la nacionalidad centroamericana y no aquella local. Al respecto vale la pena destacar la célebre frase de uno de los padres de la Integración Europea, Jean Monnet, que desde un principio tuvo clara y definida la siguiente idea y/o principio: "Nosotros no integramos a los Estados, sino a los seres humanos".

Por otra parte y en lo que respecta al segundo quinquenio del Parlacen, éste inició a partir del 28 de octubre de 1996, mismo que comprendió hasta el año 2001, por lo que en la primera fecha tomaron posesión 66 diputados centroamericanos electos por parte Guatemala, Honduras y El Salvador. El 21 de enero del año siguiente, se incorporaron 22 diputados más por parte de Nicaragua. Con esta adhesión se contó con 88 diputados y 20 parlamentarios designados que representaron 31 partidos políticos. Un año más tarde, el 26 de enero de 1998 se juramentaron a 22 observadores permanentes de República Dominicana. Finalmente en 1999, los diputados por parte de Panamá asumieron sus funciones por primera vez. Con este acontecimiento el Parlacen estuvo compuesto por 110 diputados y 22 parlamentarios designados, quienes representaron una suma global de 42 partidos políticos.

Posteriormente, el 2 de diciembre de 1997, el Parlacen otorga la calidad de Observador Permanente a la República Dominicana, quien posteriormente se vuelve miembro pleno del mismo a través del Cuarto Protocolo del Parlacen. Este se lleva a cabo el 26 de febrero de 2004, en Guatemala por los Presidentes de los países miembros del Parlacen, con el propósito de "permitir la adhesión de República Dominicana al Tratado Constitutivo del Parlacen", por lo que dicho Tratado Constitutivo y sus Protocolos, quedaron abiertos para la respectiva adhesión.

Como el mismo Protocolo lo indica, sería ocho días después del depósito del quinto instrumento que entraría en vigencia.



A partir del año de 1997, y al mismo tiempo que inicia el segundo quinquenio de este Parlamento, en Centroamérica se empieza a repensar el tema del Parlacen y su desempeño dentro del Sistema de Integración por la aportación que hasta ese momento había realizado. Después de tantos instrumentos en el Sistema y poca coherencia entre ellos, se decidió darle de alguna manera una revitalización al Parlacen para que tuviese cierto grado de incidencia dentro del Proceso de Integración y lograra conseguir aportes más concretos. Por eso a continuación se presentan las distintas propuestas que se han dado con respecto a reformar el Tratado Constitutivo del Parlacen.

#### **4.4 Propuestas formales de reformas concretas al Tratado Constitutivo del Parlacen**

##### **4.4.1 Declaración de Panamá II**

La primera necesidad de reformar al Parlacen en función de adecuar su tratado constitutivo al Protocolo de Tegucigalpa se empezó a materializar desde la XIX Cumbre de Presidentes, realizada en Panamá el 12 de julio de 1997.

La “Declaración de Panamá II”, como se le llamó al resultado de la reunión, tuvo como propósito revisar y fortalecer el Proceso de Integración de la región, particularmente la institucionalidad regional en que se sustentaba. Para ese entonces, ya se reconocía la necesidad de reformas sustanciales a las instituciones del Sistema con el objetivo de enfrentar eficaz y eficientemente los desafíos que presentaría el nuevo siglo, y poder lograr una mejor inserción a las corrientes mundiales de comercio y de inversión como región centroamericana a través de dotarla con la capacidad para competir exitosamente en el nuevo orden mundial.

En lo que al Parlacen respecta se decidió lo siguiente:

- a. Fortalecer el Parlacen, como un órgano principal del proceso, adecuando sus atribuciones que serán acordes con el proceso evolutivo de la integración.
- b. Dentro del proceso de racionalización se decidió integrar el presupuesto de dicho órgano al del Sistema de la Integración Centroamericana.
- c. Homologar la elección de los Diputados del Parlacen a la elección de Diputados nacionales.



- d. Mantener únicamente los privilegios e inmunidades establecidos en el Acuerdo Sede.
- e. Aprobación del presupuesto por los Estados Parte.
- f. En lo referente a sus atribuciones y número de diputados se decide crear un grupo de trabajo, para que en consulta con el Parlacen, presente una propuesta antes de la próxima reunión de Presidentes que se celebraría en agosto de ese mismo año.

En esta declaración también se tomaron en cuenta las reformas para la Corte Centroamericana de Justicia; las Secretarías del Sistema; los mecanismos pertinentes para aceptar la adhesión del Belice al Proceso de Integración; y finalmente procurar establecer un mecanismo para que el Sistema se pueda autofinanciar y otro encargado de auditar y fiscalizar el mismo.

Esta declaración es importante porque manifiesta voluntad política por parte de los Presidentes para revitalizar la integración, una voluntad que desde el inicio de estos nuevos instrumentos de integración siempre estuvo debilmente presente. En el caso específico del Parlacen, se puede inferir a partir de este documento el reconocimiento de la falta de incidencia dentro del Proceso de Integración, producto del desordenado y descoordinado Sistema que lo promovía.

#### **4.4.2 Declaración de Nicaragua**

Seguidamente y luego de la Reunión ordinaria en Panamá, se llevó a cabo la Reunión Extraordinaria el 2 de septiembre de 1997. Este es otro antecedente para reformar el Parlacen debido a que reiteró lo adoptado en la Declaración de Panamá II en cuanto a la armonización de las instituciones del Sistema. A su vez, se reconoció por primera ocasión la importancia de la permanente voluntad política que debe expresarse para lograr el desarrollo de la integración.

Un factor importante de esta declaración es que se establece que el Sistema de Integración se debe de reestructurar y fortalecer en función de alcanzar la "Unión Centroamericana".

Otro punto a destacar dentro de esta declaración es que se reconoce que los resultados de la Unión Centroamericana deben traducirse en resultados y beneficios tangibles para las distintas poblaciones, al mismo tiempo que se reconoce lo imperativo de la amplia



participación de la sociedad civil en el proceso con el fin de propiciar el desarrollo de una profunda cultura integracionista en las poblaciones. No obstante a esta Declaración, fue hasta el año de 2008 que se dio la primera propuesta formal de reformar el Parlacen.

Mientras tanto, el tercer quinquenio del Parlamento empezó el 28 de octubre de 2001, con la toma de posesión de los 66 diputados centroamericanos por parte de Guatemala, Honduras y El Salvador. Los diputados centroamericanos por parte de Nicaragua toman posesión al año siguiente el 21 de enero. Por su parte, los diputados por Panamá permanecieron hasta septiembre del año 2004, así como los designados por República Dominicana que también culminaban su período en agosto de ese año.

En el transcurso de este quinquenio del Parlacen, cabe mencionar que durante el año de 2001 los observadores permanentes del Estado libre asociado de Puerto Rico fueron juramentados, y en el año de 2002, se juramentaron los delegados observadores permanentes de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, durante la XXV Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y Jefes de Gobierno del SICA, el 15 de diciembre de 2004, se acordó finalmente hacer una reforma concreta al Tratado Constitutivo del Parlacen y Otras Instancias Políticas. Como el preámbulo de ese nuevo Protocolo indica, se tenía la convicción que la adecuación jurídica y política del Tratado del Parlacen con el Protocolo de Tegucigalpa eran impostergables, con el fin de superar "...el carácter intergubernamental que ha tenido hasta estos momentos el Proceso de Integración regional, y pasar a la conformación de competencias de ejercicio comunitario encaminadas a lograr etapas superiores de integración". Lamentablemente esta propuesta de reforma fue derogada por lo que se creó otro instrumento en 2008.

Finalmente y por orden cronológico, es conveniente en este apartado mencionar que a partir del 28 de octubre de 2006, se dio inicio al cuarto quinquenio del Parlacen, el cual comenzó con 40 diputados centroamericanos de Guatemala y Honduras, Nicaragua y El Salvador. Hoy día son 130 diputados centroamericanos, divididos entre Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá a razón de 22 diputados electos cada uno, adicionalmente 20 diputados designados por parte de República Dominicana. Este quinquenio actual finaliza el próximo año 2011.



Hechas las consideraciones anteriores, se puede notar como el afán por reestructurar el Parlacen no es una situación reciente. Se evidencia como si existe un esquema de seguimiento a sus debilidades, aunque esto no necesariamente implique una puesta en práctica inmediata, es decir, que las resoluciones y la suscripción de instrumentos no han sido suficientes para dotar de mayor incidencia al Parlacen dentro del entramado de instituciones a favor de la integración.



## CAPÍTULO V.

### 5. INCIDENCIA DEL PARLACEN EN EL PROCESO DE INTEGRACIÓN -ANÁLISIS DE RESULTADOS-

De acuerdo con los razonamientos que se han venido realizando y a manera de colofón, es en este capítulo donde se plasma el resultado de los análisis desarrollados dentro de los capítulos previos, combinado con las opiniones de los expertos obtenidas mediante el proceso de entrevista. Esto en función de responder las preguntas generadoras de la investigación, y de esa manera alcanzar los objetivos trazados desde el inicio.

En ese sentido, primeramente en este capítulo se realiza la síntesis de cada uno de los medidores utilizados –de carácter cualitativo- de incidencia del Parlamento Centroamericano. Tales medidores son: la posible influencia mediante su Tratado Constitutivo (recientemente sustituido); la voluntad política de los distintos gobiernos por permitirle al organismo incidir o vincularse más en las diferentes instancias de integración del SICA; y, la respuesta efectiva del organismo a las necesidades políticas de la región.

En la segunda parte del capítulo, se dedica el espacio para presentar el respectivo análisis de cuáles son los cambios que se esperan generar con este nuevo Protocolo de Reformas al Tratado Constitutivo del Parlacen que recientemente entró en vigencia, de acuerdo a las diferencias que presenta con respecto del Tratado Constitutivo anterior.

#### **5.1 La Incidencia del Parlacen en el Proceso de Integración en el marco de su antiguo Tratado Constitutivo**

Iniciando con el Tratado Constitutivo del Parlacen como instrumento que le permitiera incidir dentro del Proceso de Integración, el análisis expuesto en los capítulos anteriores muestra como efectivamente su instrumento original es un factor importante de impedimento para repercutir en la Integración, no solo por el sesgo de sus iniciales funciones en sí, sino por la falta de interrelación que hubo con las posteriores instancias que se crearon. Por lo tanto y coincidiendo con la opinión de los expertos, más que el cumplimiento del principio de Pacta Sunt Servanda “Buena Fe”, en Derecho Internacional también se necesita de la vinculación y coercitividad legal para hacer cumplir lo pactado. Esta situación se ve



reflejada en el Parlamento Centroamericano. Es evidente como el organismo es presa de su propio Tratado Constitutivo, en el sentido que por no poseer la fuerza suficiente para que sus resoluciones y planteamientos repercutan en las demás instituciones de integración e incidan en las legislaciones nacionales, no logra dar el salto cualitativo que se espera de él dentro del Proceso de Integración. Pero en este medidor es importante rescatar la premisa fundamental planteada desde el inicio en la tesis, en cuanto a que no se analiza el sentido "vinculante" del Parlacen, porque se reconoce esa situación desde un inicio, sino que el análisis gira en torno a las funciones que se le asignaron funciones para influenciar en el Proceso de Integración, lo cual tampoco ha logrado, puesto que se ha sintetizado que para lograr ese objetivo, su herramienta fundamental de operatividad debe ser la voluntad política de los altos dirigentes de la Integración y los respectivos gobernantes, que como se explica más adelante ha estado ausente a lo largo de todo el Proceso de Integración.

A esto también es importante agregar, que de acuerdo a los entendidos en la materia, el hecho que no únicamente o necesariamente lo legal es lo que determina la cuestión política, puesto que al momento que existiese una agenda común del Parlacen con los respectivos gobiernos parte, se permitiría de alguna forma elevar a otro nivel el concepto del Parlacen como máximo foro de discusión política.

No obstante a lo anterior, también cabe resaltar que el Tratado Constitutivo anterior si le permitía otras funciones importantes como impulsar y orientar los procesos de integración, así como promover la consolidación del sistema democrático pluralista y participativo. A criterio de la autora, aunque tales funciones parecieran muy ideales y por consecuencia generales, considera que se pudieron haber utilizado como estrategia del organismo para promover si bien no la integración misma, pero sí dinamizar la promoción de sus acciones internas más importantes, como los pronunciamientos que han tenido en cuanto a los temas más sensibles que atañen a toda la región. Con esto en alguna medida se puede hacer del conocimiento de la población centroamericana sus recomendaciones a los diferentes gobiernos en temas importantes, en función de aportar alternativas de soluciones y dar a conocer de esta forma, su trabajo y reafirmando su importancia como órgano regional. Esto se refiere a la voluntad propia del organismo, y no a la voluntad externa de los dirigentes y demás instituciones del SICA.



En ese mismo sentido, y al sintetizar en otro de los medidores cualitativos, específicamente referido a la voluntad política de los gobiernos para permitirle al organismo ser más incidente o bien interrelacionarlo con el resto de instituciones, se puede decir lo siguiente: El medidor anterior sirve para argumentar la carente voluntad política que ha existido por hacer trascender al Parlacen en el Proceso de Integración mediante su Tratado Constitutivo. Pero, es necesario en este apartado hacer mención que esa voluntad política que se ha visto debilmente presente a lo largo de la existencia del Parlacen (y en la globalidad del Proceso de Integración en sí), responde a diversos factores como: el histórico peso tanto económico como político de determinadas elites locales, las cuales han visto beneficiados sus intereses sin la necesidad de integrarse políticamente (habrá que decir que el proceso económico es de cierta manera más coherente que el político, precisamente porque en ciertos ámbitos sí beneficia a estos grupos); y, la escasa o nula visión centroamericana de los propios gobernantes, lo que los ha llevado a defender también sus propios intereses, o sea que, se asume que la posición de los gobernantes al momento de acceder al poder, es aprovechar el espacio precisamente para ejercer el poder de decisión y no pensar en haber ganado el puesto presidencial para que "otros" terminen por tomar las decisiones más importantes del país, lo que se traduce en una perenne renuencia a ceder dentro de sus períodos de mandato, cierto grado de soberanía en favor de crear una supranacionalidad en el istmo, la cual a su vez residiría en el Parlacen, y verían así reducido su poder. Se pudo observar como las decisiones que han tomado los gobernantes en las diferentes Cumbres Presidenciales, no han sido producto del análisis previo de los resultados de las decisiones tomadas con anterioridad, sino que en muchas ocasiones han adoptado medidas y se han pronunciado en temas puramente coyunturales, no sustanciales de la región o poco coherentes con el correcto desarrollo del Proceso de Integración. De no ser de esta manera, la integración centroamericana hoy día fuera más una integración real que formal institucional y políticamente hablando. En resumen, existe toda una lógica de que en la actualidad persista la falta de voluntad política, y eso se ve reflejado específicamente no sólo en el Tratado Constitutivo del Parlacen, sino también en la falta de interrelación con las demás instituciones. Esta última es importante, puesto que al momento que se aísla prácticamente y de manera legal al organismo de las demás instituciones, sus resoluciones por más sustanciales que sean, ya no logran alcanzar la operatividad necesaria para cumplir cualitativamente con sus funciones, puesto que para que pudieran ser reconocidas y



valoradas sin que necesariamente existiese un andamiaje legal que lo obligue, la voluntad política se convierte en el único medio posible para hacer viable la situación.

Seguidamente, para contestar si el Parlacen ha respondido de manera satisfactoria a las necesidades políticas de la región, la autora concreta que hay que abordar la respuesta de la siguiente manera: Hasta hoy día el Parlamento Centroamericano ha hecho su trabajo y ha emitido una serie de resoluciones a lo largo de su existencia, mismas que dan prueba de su pronunciamiento ante las distintas situaciones, coyunturas y necesidades no sólo políticas, sino también económicas, sociales, culturales y medio ambientales de la región. Es decir, que en el estricto cumplimiento de sus funciones y respondiendo a su naturaleza jurídica, el Parlacen sí se ha pronunciado y respondido de manera cuantitativa ante estas necesidades mediante la vía del análisis, la recomendación y el planteamiento. Y es por eso que en este apartado se hace importante, dejar clara la diferencia que existe entre lo que puede hacer el Parlacen y lo que se espera de él. En otras palabras, al momento de revisar su Tratado Constitutivo y sus reales funciones, la pregunta queda contestada con un sí, puesto que dentro de sus limitaciones, ha hecho lo que tiene permitido hacer, analizar, recomendar y plantear aunque de manera cuantitativa. Sin embargo y como ya se hizo mención, al momento que se planteó la pregunta generadora -de carácter cualitativo-, la respuesta más acertada es un no, aduciendo que el Parlacen no ha sido capaz de pronunciarse ni siquiera de manera influyente en la región, y por lo tanto sus respuestas no han sido satisfactorias de acuerdo a lo que debería ser, entiéndase entonces, que no ha trascendido de lo cuantitativo a lo cualitativo, que es lo que se espera de él como poder legislativo dentro de la Integración.

Finalmente, para dejar establecida la incidencia que ha tenido el Parlacen en el Proceso de Integración como objetivo general de la tesis, la autora de la misma aborda la respuesta en dos fases, la primera que estableció la influencia partiendo de la interacción con otros elementos importantes para la integración, y la otra a partir de lo que en sí su condición como institución parlamentaria le permite hacer. Ambas partes de la respuesta enmarcadas dentro del enfoque cualitativo de la investigación.

La primera parte de la respuesta se evidencia a partir de los elementos previos (medidores cualitativos de incidencia). Es decir, que la suma de un instrumento legal carente de suficiente fuerza de repercusión, y por lo tanto la respuesta cuantitativa más no cualitativa



del organismo a las necesidades políticas de la región; un sistema de integración descoordinado y sin la importante y necesaria interrelación de las otras instituciones del SICA con el Parlacen; y la ausente voluntad política por parte de los gobiernos, como elemento cohesionador de los dos primeros, para cambiar o mejorar la situación actual, hacen responder a la autora que en el marco de sus resoluciones y recomendaciones para hacer avanzar la Integración, el Parlacen no ha tenido una incidencia cualitativamente considerable.

Si bien es cierto que las resoluciones y pronunciamientos del Parlacen sí se han dado y son importantes para la región, también es cierto que no han logrado trascender de una manera satisfactoria y sustancial. En la actualidad lamentablemente tampoco se puede decir siquiera (los mismos parlamentarios centroamericanos no son capaces de hacerlo), que los escasos avances de integración que se han dado, han sido producto de las iniciativas del Parlacen. A esto hay que agregarle, que cuando los esfuerzos que ha hecho el Parlacen mediante sus recomendaciones han sido considerados y/o tomados en cuenta, no han sido reconocidos sus méritos, es decir, que por ser recomendaciones, éstas son adaptadas o modificadas en alguna forma no sustancial y luego se dan a conocer como iniciativas de las demás instancias de la integración. En otras palabras, la incidencia de la institución podría estar en el trasfondo de la integración, si hoy día se pudiera demostrar que las resoluciones emitidas han sido la principal plataforma de las decisiones importantes que han tomado la demás instituciones con respecto a la integración o bien los mismos mandatarios. Sin embargo, al momento de consultar con el Centro de Documentación del Parlacen y consultarle directamente a uno de sus parlamentarios, no se obtuvo una respuesta positiva sobre estadísticas o análisis de esta tendencia que pudieran establecer un punto importantísimo a favor de la institución.

Ahora bien, partiendo de su especial condición y concepción, dentro del Proceso global de Integración y para beneficio de la región la incidencia cualitativa que ha tenido el Parlacen, se sintetiza que paradójicamente su incidencia gira en el marco de su Tratado Constitutivo y su anterior naturaleza jurídica, ya que es haber servido como un instrumento de deliberación política. Lo que indudablemente los académicos y expertos le reconocen a este organismo es que sí ha promovido el debate político, ha discutido los problemas regionales estructurales y coyunturales, así como también ha dado a conocer los actores centroamericanos en la política. El mismo hecho de existir como la única institución real de Integración por el mecanismo



representativo y democrático con que son electos sus miembros, ya se considera un hecho que repercute en el Proceso de Integración, que no funcione como la mayoría espera es otra cosa, pero que en esa institución radica la posibilidad de la verdadera representación de la sociedad civil, y un instrumento potencialmente valioso dentro del entramado del SICA, tampoco se puede negar.

Es de reconocer que esta segunda parte de la respuesta, no es la incidencia cualitativa que muchos esperarían encontrar o les gustaría aceptar. Sin embargo, manteniendo la investigación fiel a su objetivo general que es dejar fijada cual ha sido la incidencia del organismo, esta última parte no puede pasar por inadvertida, cuando es una situación real de influencia que ha tenido el Parlacen en el Proceso Centroamericano de Integración.

## **5.2 Nuevo Tratado Constitutivo del Parlacen (Vigente a partir del 7 de septiembre de 2010)**

Como se mencionó al principio del capítulo, en esta parte se hace el análisis de uno de los más recientes acontecimientos a lo interno del Parlacen en cuanto a la vigencia de su nuevo Tratado Constitutivo, el cual supone cambios importantes para el mismo y para la integración como un todo. El dejar este estudio para el final del capítulo se explica por su reciente entrada en vigencia, es decir, que a menos de dos meses de operatividad no se puede incluir en los apartados previos, puesto que supondría evaluar sus resultados, cuestión que es por demás inviable. Además que permite conocer cuáles son las perspectivas que le brinda al Parlacen para tener mayor incidencia dentro del SICA de manera cualitativa. En este análisis y adicional al trabajo de la autora, también se incluyen al final las opiniones de los intelectuales entrevistados al respecto.

De acuerdo a lo que se estudió al final del capítulo anterior y como consecuencia que el cuarto Protocolo del Parlacen no había entrado en vigencia para el año 2007, la última y más reciente propuesta para reformar el Parlacen se hizo durante la Reunión Extraordinaria de Jefes de Estado y Jefes de Gobierno del SICA, el 20 de febrero de 2008 en la ciudad de San Salvador, El Salvador. Con el afán de finalmente adecuar el antiguo Tratado Constitutivo al Protocolo de Tegucigalpa.



Actualmente, el instrumento ya se encuentra vigente desde el 7 de septiembre de este año 2010, según la notificación STD/N/O71/10 del 30 de agosto que hiciera la Secretaría General del SICA al Presidente de Parlacen (Jacinto Suárez), refiriéndose al depósito que hiciera el Estado de Honduras de dicho documento ese mismo día. De conformidad con el art. 28 del Protocolo en mención, el mismo cobraría vigencia ocho días después de la fecha en que la mayoría de los Estados Miembros del SICA hubieren depositado sus respectivos Instrumentos de ratificación, por lo que los Estados que ya cumplieron con esas disposiciones son como a continuación se presentan:

- El Salvador 20 de febrero de 2008, ratificado por la Asamblea.
- Nicaragua 26 de agosto de 2008, ratificado.
- Guatemala 24 de septiembre de 2008, ratificado.
- República Dominicana 23 de abril de 2010, ratificado.
- Honduras 30 de agosto de 2010, depositado.

Vale la pena resaltar que en cuanto a la situación actual de este protocolo y de acuerdo a las opiniones recabadas dentro de los diputados centroamericanos, ellos estaban muy convencidos que este instrumento entraría en vigencia en este año 2010, a pesar de la situación de Panamá.

Las diferencias más notables entre este nuevo Protocolo y el anterior se describen a continuación:

**Art. 1. Naturaleza del Parlamento Centroamericano.** En el nuevo Protocolo se redefine la naturaleza del Parlacen afirmando que es un órgano regional permanente de representación política y democrática del SICA, cuyo objetivo fundamental es la realización de la integración Centroamericana. Esto redefine al Parlacen desde su concepción debido a que difiere completamente a la naturaleza del antiguo Tratado, el cual lo denominaba como órgano de planteamiento, análisis y recomendación. Se observa en este Protocolo el claro fin del organismo que es la realización de la integración sin la limitación de recomendar y analizar únicamente. Este es un gran avance porque permite que los métodos sean diversos, que de



acuerdo al análisis y necesidad respectiva de la integración, éste pueda tomar formas variadas para buscar la repercusión.

**Art. 2 Integración de Parlamento.** En este artículo se propone la misma dinámica de veinte diputados titulares por cada Estado, con su respectivo representante. El tema de los Presidentes y Vicepresidentes al terminar su mandato también es la excepción, puesto que ahora se les da la libertad para renunciar a ese puesto si así lo disponen los ex mandatarios y ex vice mandatarios. Adicionalmente, en este protocolo los mandatos de los diputados tendrán el mismo período de duración del período presidencial del Estado donde resultaran electos. Cambia entonces, la situación del anterior Tratado en cuanto a una duración de cinco años cada período de legislatura.

**Art. 5. Atribuciones del Parlacen.** Las funciones del Parlacen vuelven a ser redefinidas, y contemplan algunas diferencias. Aquellas funciones más relevantes son las que se presentan a continuación<sup>3</sup>:

- a) Proponer legislación en materia de integración regional y las normativas para armonizar leyes que impulsen el avance y fortalecimiento de la integración centroamericana. Estas propuestas serán remitidas, según el tema y materia, al Consejo de Ministros respectivo o a los organismos pertinentes, para su consideración y respuesta, dentro de un plazo no mayor de 180 días para su posterior elevación si es el caso, a la Reunión de Presidentes.
- b) Las resoluciones, propuestas, recomendaciones, estudios y demás actos del Parlamento Centroamericano, serán remitidas a las Presidencia Pro Témpore y a la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, para el curso correspondiente y las incorporarán en las agendas de la Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno y los Consejos de Ministros del SICA, quienes deberán pronunciarse sobre las mismas.

En estas funciones se considera el aspecto de trabajar en conjunto con otras instituciones para legislar en pro de la integración de una manera más ordenada y coherente, también se le

---

<sup>3</sup> El orden con que se muestran las funciones en la presente tesis, no son un reflejo fiel del orden que las mismas guardan dentro del Protocolo de Reformas como instrumento oficial.



establecen plazos definidos a las instituciones pertinentes para examinar las propuestas y emitir opinión al respecto, lo cual no existía hasta en el Tratado anterior. Esto es importante porque finalmente se reconoce la importancia de la interacción de las instituciones, se entiende entonces como mayor probabilidad de incidencia del Parlacen en el Proceso de Integración.

- c) Conocer de los nombramientos para desempeñar cargos de dirección superior de los Órganos, Organismos e Instituciones de la Integración.
- d) Juramentar a las personas electas o nombradas, para los altos cargos del Sistema, ante la Asamblea Plenaria del Parlamento Centroamericano en el inmediato período de sesiones previo a la toma de posesión de sus cargos. En todo caso, el plazo para la juramentación no podrá exceder de treinta días a partir de la fecha de la respectiva notificación, transcurridos los cuales, sin haberse prestado el juramento, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, tomará posesión del cargo correspondiente.

Estas dos atribuciones le permiten al Parlacen tener mayor participación dentro de las actividades que se realizan en el Sistema de Integración, las cuales estaban contempladas desde un inicio y que ahora permite rescatar su importancia, a la vez que se asumen estas interrelaciones como un trabajo en equipo de todas las instituciones para sacar adelante el Proceso de Integración.

- e) Proponer Tratados, Convenios y Protocolos a negociarse entre los Estados Parte del SICA, que contribuyan a ampliar, perfeccionar el Proceso de Integración regional, a su propia iniciativa o a solicitud de los Jefes de Estado y de Gobierno del SICA.

Esta atribución cambia en el Tratado anterior, porque la anterior se refería a la propuesta de proyectos de tratados y convenios. En este caso, ya se trata de documentos finales que se pueden negociar, además de adecuarse al SICA en función de perfeccionar el Sistema de Integración y avanzar así en el Proceso de Integración. No obstante, hay que recordar a la síntesis que se llegó en el apartado anterior, donde a pesar de proponer proyectos de tratados, la incidencia no fue satisfactoria. Habrá que esperar como responde la voluntad política para hacer funcional esta atribución.



- f) Contribuir a fortalecer la plena vigencia del Derecho Comunitario y el Derecho Internacional.

Es interesante ver como esta atribución ha sido redefinida, pues en el Tratado recién sustituido se le atribuía velar por el Derecho Internacional, mientras que en este nuevo instrumento se incluye al Derecho Comunitario. Se toma consciencia que ambos tipos de derecho son importantes y complementarios, por la propia especificidad del Proceso Centroamericano.

- g) Participar por medio de su Presidente o representante, en la Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno del SICA; así como en la reunión de Vicepresidentes Centroamericanos, atendiendo invitación o cuando lo solicite el Parlacen.
- h) Participar por medio de su Presidente o representante, en las reuniones del Consejo de Ministros del SICA cuando el tema lo amerite, atendiendo invitación o cuando lo solicite el Parlacen.

Estas otras atribuciones le permitirán al Parlamento interrelacionarse más con las diferentes Instancias del Sistema al más alto nivel, porque se le reconoce la debida importancia y el provecho de que existan más opiniones al respecto, recordando que la opinión del Parlacen es particularmente especial por ser el único órgano que cuenta con legitimidad democrática directa de las poblaciones. Para la autora, queda claro que se está promoviendo con estos cambios aún facultativos la participación del Parlacen, y por lo tanto permite en mayor medida repercutir o influenciar el Proceso de Integración.

- i) Conocer el presupuesto de las instituciones del SICA y dar seguimiento a su ejecución presupuestaria, formulando las recomendaciones que considere pertinentes en ambos casos, solicitando informes o aclaraciones orales o escritas. Para tales fines se podrá invitar a los funcionarios respectivos, para que expongan en la Asamblea Plenaria del Parlamento.

Esta atribución es una de las que se hace especialmente interesante analizar, porque aunque sigue sin ser vinculante, este paso implica que el Parlacen tendrá una función implícita de fiscalización y control de todo el Sistema de Integración, que podrá emitir recomendaciones al respecto, pero sobre todo tendrá la oportunidad de pedir a los funcionarios que expliquen



la ejecución presupuestaria si existen dudas sobre ello. Este si es un paso que le otorga incidencia al Parlacen, porque a pesar de no permitirle profundizar más allá de la exposición por parte de los funcionarios, este es un paso importante para rescatar la dignidad y las funciones esenciales del Parlamento en carácter de comunitario.

**Art. 10. Atribuciones de la Asamblea.** La diferencia que muestra este Protocolo es que aquí se establece que la Asamblea además de elaborar y aprobar el presupuesto del Parlacen, también conocerá el presupuesto del SICA y su ejecución, al mismo tiempo que puede formular recomendaciones si lo estima pertinente.

En este artículo si se le otorga influencia directa al Parlacen dentro del Proceso de Integración, pues si bien es cierto que en todo el tratado no se establecen atribuciones vinculantes, ésta en especial sí es incidente dentro del Proceso, porque permite conocer situaciones que hasta el momento se han mantenido aisladas unas de otras. Se empezaría entonces a dar un verdadero engranaje entre instituciones del SICA, para poder hacer avanzar el Proceso de Integración, por lo menos en el tema de la transparencia.

**Art. 19. Atribuciones de la Junta Directiva.** Dentro de las atribuciones de la Junta Directiva, se describe la de elaborar el proyecto de presupuesto del Parlamento Centroamericano. Anteriormente, el tratado recién sustituido establecía que el presupuesto debía ser formulado en pesos centroamericanos, lo cual queda completamente obviado en el actual instrumento.

**Art. 22. Inmunidades y Privilegios de los Diputados.** En este artículo se especifica que a pesar de que el parlamentario centroamericano gozará de los privilegios e inmunidades que hasta el momento ha tenido, el Parlacen reglamentará el procedimiento para el levantamiento y suspensión de tales inmunidades y prerrogativas. A su vez, también se establece que a solicitud de las autoridades competentes del país del cual el Diputado es nacional, el Parlacen podrá levantar y suspender las inmunidades y privilegios de los parlamentarios. Finalmente también se estipula que en caso de flagrante delito, el Parlacen procederá de oficio inmediatamente al levantamiento de las inmunidades y privilegios.

Este artículo si es preponderante porque cierra los círculos de oportunidades que los malos funcionarios pueden aprovechar para burlar la justicia de sus propios países, aprovechando las inmunidades que ofrece el vigente Tratado y afectar aún más la reputación del Parlacen, el



que ha sido duramente criticado por considerársele como una “Cueva y/o refugio de delincuentes”. Esto a su vez, permite generar un mayor clima de confianza y credibilidad hacia el Parlacen por parte de la población y las demás instituciones del SICA.

*Art. 24. Informe de los Organismos de la Integración Centroamericana.* Con el propósito de evaluar el avance de los programas de trabajo de cada institución centroamericana, el Parlamento Centroamericano recibirá y conocerá el informe anual de labores, que por medio de sus órganos directivos, emitan los diferentes organismos de la integración centroamericana. Asimismo, conocerá de las medidas y acciones que conduzcan a la ejecución de las decisiones adoptadas durante el año del informe y de la proyección de sus respectivos programas de trabajo. El Parlamento Centroamericano formulará las observaciones y recomendaciones que estime procedentes sobre los mismos. La Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno las conocerá adoptando las decisiones correspondientes.

Una vez más se encuentra una atribución que si bien es facultativa, ésta permite mucho mayor enlace y vínculo del Parlacen con las demás instituciones del Sistema, es decir, que se tejen relaciones de comunicación entre los diferentes órganos, lo cual refleja una mayor cohesión dentro del SICA. A diferencia del antiguo tratado y como se ha venido estudiando, el Parlacen estaba completamente desconectado con el resto de instituciones, y a partir de este nuevo Tratado puede empezar a tener un desempeño más activo. Adicionalmente, mediante esta atribución los mandatarios deben tomar en consideración los aportes que haga el Parlamento.

*Art. 31. Estatus Especial de Belice.* En este instrumento se le otorga la oportunidad a Belice para su adhesión al mismo, quien podrá elegir de conformidad a su legislación nacional, un mínimo de tres y un máximo de veinte Diputados. El aporte económico se calculará en proporción a los parlamentarios electos.

Esta situación si es importante analizarla de acuerdo a uno de los entrevistados, puesto habría que profundizar en conocer más de cerca los verdaderos intereses de Belice para integrarse al Parlacen, debido a que identidad centroamericana no tiene, actualmente es parte de la Commonwealth y sus relaciones económicas se delinean más en torno a sus beneficios con la Mancomunidad Británica que con la dinámica centroamericana, por lo que aportar para crear supranacionalidad en el Parlacen, no pareciera ser el objetivo principal de este



Estado. Lo que se considera más probable en cuanto a esto, es la fusión que busca en torno al tema de la estructura turística de la región.

*Art. 32. Adhesión de Costa Rica.* El Estado de Costa Rica es tomado una vez más en cuenta para su adhesión al Parlacen y se estipula que este Protocolo queda abierto a tal efecto.

### **5.2.1 Nuevas perspectivas sobre la incidencia del Parlacen en el Proceso de Integración**

Una vez conocidas las nuevas funciones del Parlacen y las de su antiguo Tratado, no se puede negar que este nuevo instrumento le da un nuevo y mejorado papel al Parlamento en función de que sí influya en el Proceso de Integración. Hay que seguir considerando, la posición en cuanto al término de incidencia (influencia o repercusión), como un nivel inferior aquella condición de vinculante y coercitivo. Pues si el ya vigente Tratado no le da aún esa vinculación, sí le permite tener mayor participación dentro de todo el Sistema de Integración.

En cuanto a los criterios recabados a partir del proceso de entrevistas, los intelectuales presentan opiniones encontradas al respecto.

Mientras que para unos, el nuevo Tratado provoca suspicacias y no lo consideran como el más adecuado para darle incidencia al Parlacen, ya que mientras no haya capacidad de decisión tal incidencia no será posible. Por lo que las funciones por muy prometedoras que sean o parezcan siguen sin tener mayor relevancia. El argumento principal de este grupo de entrevistados es la carencia de vinculación que tiene el organismo, por lo que aducen que en el plano real, la integración seguirá sin mayor aportes del Parlamento.

Por otra parte, hay un grupo de intelectuales que confían en que sí es adecuado el nuevo Tratado del Parlacen para darle incidencia. Las razones son más variadas en este caso, una por ejemplo, es que si el nuevo Tratado responde a un análisis crítico y sistematizado por mejorar al organismo, entonces el instrumento si es adecuado no sólo para el Parlamento sino para que éste responda de manera satisfactoria a las necesidades de integración. Otra razón, va en la línea de que ante las negociaciones comerciales que se tiene como bloque ante la Unión Europea, los países necesitan estar más integrados y trabajar como bloque, por lo que el fortalecimiento del Parlacen a través de sus nuevas funciones, podrá influenciar de mejor



manera en la integración. En el último caso, se cree que el instrumento será el adecuado, en tanto el Parlacen tenga claros los temas internos y externos de la región, y el impacto y beneficio que se provocará en la población centroamericana.



## CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES FINALES

Para explicar las conclusiones, se parte de lo que se enunció a lo largo de la investigación en sus diferentes capítulos, por lo que al rescatar en este primer apartado la definición de integración referida al proceso dentro del cual una serie de unidades políticas unen esfuerzos de manera consciente y voluntaria para convertirse en una misma unidad de forma gradual, logrando crear una cultura de comunidad regional, y que dependiendo del grado y tipo que se desee alcanzar de integración, se crearan las respectivas instituciones supranacionales con jurisdicción independiente ejercible sobre las unidades que conforman el proceso de integración. En tal sentido, se puede aseverar, que la verdadera integración aun no se ha llegado a la región centroamericana, puesto que no se tiene un sentido de comunidad, que en este caso específico sería el poseer una identidad centroamericana; así como tampoco dentro del Proceso Centroamericano de Integración existen, instituciones lo suficientemente fortalecidas y extendidas en supranacionalidad como el Parlacen, la cuales puedan asegurar a la población, expectativas firmes de cambio pacífico durante un período prolongado de tiempo. En el caso específico del Parlacen, el crear y fomentar ese sentido de comunidad debiese ser una de sus funciones más incidentes, ya que no logra ser aún vinculante.

Desde el inicio de la tesis se recalcó sobre la importancia que conlleva para cualquier proceso integracionista la representación de las sociedades y su participación activa en el proceso de integración, de lo contrario, se estableció que el mismo se estanca y consecuentemente fracasa, puesto que la sola existencia de las tecno estructuras no es suficiente para alcanzar el éxito, es necesario que éstas sean legitimadas a través de las poblaciones. Por lo que la siguiente conclusión gira en torno a esta situación y a la paradoja que se construye a lo interno del Parlacen. Si bien es cierto que la mayor fortaleza y característica que tiene el Parlacen es su naturaleza representativa de la población centroamericana y del pluralismo político de la región, así como ser en teoría el ente legislativo, en la práctica esta categoría excepcional no ha sido suficiente. Basta con preguntarse a sí mismos, y dirigir la misma pregunta al círculo social más cercano que se tenga, si se conoce a los diputados que están representando los intereses centroamericanos en el Parlacen. Hoy día es un común denominador no saber por quien se vota, no saber cuál es el perfil profesional de los aspirantes, y mucho menos se conoce o se le da seguimiento al desempeño que tienen los



diputados centroamericanos en dicho organismo. Entonces, la paradoja se completa al momento que las poblaciones locales únicamente cumplen con una formalidad y no están reflejando una verdadera participación en el Proceso, o por lo menos ésta no es cualitativamente activa como lo demanda la tecno estructura del Parlacen a efecto de ser legitimado.

En ese mismo sentido, se concluye que el mismo círculo vicioso que presenta el Parlamento a su interno tampoco le ha permitido trascender más allá de la tecno estructura que es, por lo tanto y a la luz de la evidencia, el Proceso de Integración tampoco ha dado mayores avances.

Aunque el Parlacen nace a propuesta del entonces Presidente guatemalteco Vinicio Cerezo en 1986, se considera que su inspiración devino gracias a los aportes materiales e intelectuales de la Unión Europea que en ese entonces aportaba (y sigue aportando) de manera significativa a la región, a efectos de alcanzar la paz. Por lo que se hizo probable ver la necesidad de crear el Parlacen con todas las atribuciones iniciales, como una institución que representase el aspecto legislativo de la integración. En lo que se considera ya no pudo influir entonces la Unión Europea, fue en inyectar de voluntad política a los gobiernos centroamericanos para llevar al organismo a la práctica, tal como se pensó desde su inicio.

Por otra parte, se concluye que dentro del Proceso de Integración una premisa fundamental es que no bastan los aportes y las participaciones cuantitativas, ambos aspectos imperantemente deben dar el salto a lo cualitativo para poder convertirse en instrumentos valiosos y generadores de nuevos avances dentro del mismo proceso y en consecuencia poder modificarlo. De no darse así, la siempre ausente voluntad política frena y retrasa los procesos y las instituciones no trascienden. A nivel macro, se puede notar la cantidad de instancias y subsistemas descoordinados creados dentro del proceso, y muchas veces incluso con duplicidad de funciones entre las mismas, los cuales no por existir en cantidad, necesariamente se traducen en cualidades y fortalezas del SICA. Mientras que a nivel micro y específicamente en el caso del Parlacen, la situación se refleja en dos vías: la primera es que a pesar que existe toda una gama de resoluciones emitidas por parte del Parlamento, y que abarcan temas tan variados como importantes, éstas no han encontrado todavía el instrumento más adecuado que las eleve al nivel de la cualidad dentro del Proceso de integración; y la segunda, es que a pesar que sus instrumentos legales han sido varios en



función de adecuarlo a las diversas circunstancias que se han ido presentando, tales instrumentos no lo habían dotado siquiera de funciones que le permitieran repercutir de manera importante en el SICA y consecuentemente en Proceso global de Integración.

Así también, sería un grave error afirmar que dentro del Sistema de Integración, el Parlamento Centroamericano es el único que no se desempeña como debería, puesto que las disfuncionalidades se encuentran en todo el Sistema a partir de las decisiones que se han adoptado en las Reuniones de Presidentes, muchas veces éstas respondiendo a situaciones coyunturales. La disfuncionalidad empieza, desde el momento que se decide darle vida a otras instituciones por medio del Protocolo de Tegucigalpa, el Protocolo de Guatemala y los demás instrumentos, las cuales no necesariamente han respondido a un debido análisis de resultados previos, ni a la correcta programación y sistematización del Proceso global de Integración, ya que en diversas situaciones fueron creadas con atribuciones que otras instancias ya tenían. El Parlacen en consecuencia, es una institución más que trabaja de manera disfuncional por el mismo contexto en el que se encuentra inmerso y por la visión tan de corto plazo y tan poco apegada a la verdadera integración que emana de la Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno como poder ejecutivo del Proceso.

Otra conclusión a la que se arriba luego de la investigación es que, existe una estrecha relación entre la histórica idiosincrasia centroamericana, de no aceptar ceder parte de su poder de decisión a entes externos como los de la integración para dotarlos de supranacionalidad, respondiendo a intereses locales y particulares tanto de las elites económicas y políticas, como también de los mandatarios que han llegado al poder sin pertenecer necesariamente a alguna de los grupos anteriores, con el hecho de que la incidencia no sea un factor de importancia dentro del Proceso de Integración. En otras palabras, la carente voluntad política no permite que la incidencia llegue a la integración sin el uso obligado de un instrumento legal de coerción, lo cual la trascendería al nivel de vinculación.

Se concluye además, que la voluntad política no debe emanar estrictamente de los responsables de las decisiones, es decir, que a consideración de la autora y en el marco del antiguo tratado, el Parlacen ha podido trabajar más eficazmente en la promoción no solo del sistema democrático y pluralista, sino más estratégicamente en el aspecto participativo, a



efectos de cumplir con la otra función que le asignaba con respecto a impulsar y orientar los procesos de Integración y la más amplia cooperación entre los países centroamericanos. En otras palabras, el Parlacen por mínimas que sean sus opciones ha podido sacar ventajas de ellas con astucia, a favor de dar a conocer su trabajo, sin embargo, lamentablemente también ha hecho falta la propia voluntad política del organismo.

La conclusión previa y en el marco del actual Tratado Constitutivo del Parlacen, hace concluir a su vez, que si bien el instrumento actual del Parlamento presenta nuevas perspectivas y funciones renovadas que lo facultan para incidir de manera más efectiva, habrá que esperar en el corto y mediano plazo los verdaderos resultados que el mismo proyecte para el organismo y para el resto de instituciones del SICA, a partir de la dinámica práctica de interrelación que exista entre ellos gracias a la voluntad política externa (demás instituciones del SICA) e interna (la propia del Parlacen). Hay que recordar además, que a diecinueve años de existencia del Parlacen y trece de reconocer institucionalmente sus debilidades y por consiguiente quererlo reformar desde entonces, este nuevo Tratado se erige como un verdadero triunfo para el organismo, en cuanto a recuperar parte de lo que está llamado a realizar dentro de la Integración de Centroamérica.

Adicionalmente, se concluye que desde el primer Tratado Constitutivo, sus siguientes protocolos e inclusive el Protocolo actual del Parlacen, han adolecido de una característica básica que sí haría trascender al Parlamento, y es que dentro de los requisitos necesarios para ser diputado centroamericano no se han pedido más que los que se necesitan en sus respectivos Estados miembros para serlo. Por la relevancia del organismo y adicional a lo estipulado, se debió establecer como requisito primordial la formación académica y experiencia orientada a los temas de integración y al conocimiento de las diversas problemáticas de la región, personas con reconocida credibilidad y en pleno auge de sus carreras políticas.

Finalmente, se concluye que del Parlacen se ha esperado más de lo que en realidad está facultado para hacer. Es la minoría la que está consciente de las armas con que cuenta este organismo y las adversidades, como ya se ha dicho no solo legales, que tiene para cumplir con las expectativas que se tejen a su entorno. Existe un doble discurso por parte de las autoridades al juzgarlo, cuando no se le ha dotado de las herramientas necesarias para poder



convertirlo en una verdadera institución supranacional. Por parte de la población en general, se ha vuelto un común denominador juzgar duramente al Parlamento, sin antes conocer lo que hasta hace dos meses tenía permitido hacer. Tanto la doble intención como el desconocimiento han provocado incluso dudar de la importancia de esta institución que está llamada a ser la primera y hasta hoy única de carácter comunitario en la región centroamericana.



Universidad de San Carlos de Guatemala  
Incidencia del Parlamento Centroamericano en el Proceso de Integración



## BIBLIOGRAFÍA

- Alianza para el Desarrollo Sostenible de Centroamérica. Recuperado el 10 de octubre de 2009, de [www.sica.org](http://www.sica.org)
- Arámbula Reyes, A. (2008). Centro de Documentación, Información y Análisis. Recuperado el 13 de noviembre de 2009, de [www.diputados.com.mx](http://www.diputados.com.mx)
- Balassa, B. (1980). Teoría de la integración económica. México: Unión Tipográfica.
- Báltica, A. (2003). Página oficial de la Asamblea Báltica. Recuperado el 4 de Noviembre de 2009, de [www.baltasam.org](http://www.baltasam.org)
- Berlín Valenzuela, F., & otros. (1998). Diccionario Universal de Términos Parlamentarios. Porrúa.
- Borja, R. (1998). Diccionario de Política. Fondo de Cultura Económica.
- Cabanellas de Torres, G. (2008). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Argentina: Heliasta.
- CGInternet. (17 de Diciembre de 2001). Recuperado el 05 de Noviembre de 2009, de [www.cginternet.com](http://www.cginternet.com)
- Carpio Nicolle, Roberto, Jorge Luis Borrayo. Unión Centroamericana -Centroamérica una sola nación-. Ediciones Internacionales. Guatemala 1997.
- Contreras, J. (18 de octubre de 2009). [josecontreras.net](http://josecontreras.net). Recuperado el 18 de octubre de 2009, de <http://www.joseacontreras.net/misviajes/reinounido/londres>
- Declaración de Nicaragua. (1997). Managua, Nicaragua. Recuperado el 2 de marzo de 2010, de [www.google.com](http://www.google.com)
- Declaración de Panamá II. (1997). Panamá, Panamá. Recuperado el 2 de marzo de 2010, desde [www.google.com](http://www.google.com)
- definición.de. (2008). Recuperado el 2 de Noviembre de 2009, desde <http://definicion.de/integracion/>



- Diccionario de la Real Academia Española. (21 de octubre de 2009). España.
- Dougherty Liekens, J. R. (2000). El pasado sigue presente. Guatemala: Talleres Tipográficos del Parlamento Centroamericano.
- Editorial Ramón Sopena, S. (1,985). Enciclopedia Universal Sopena. Diccionario ilustrado de la lengua española. Barcelona: Casa editorial Sopena.
- El Parlamento Centroamericano y la Comunidad Europea. Documento extraído de [www.nuevasociedad.com](http://www.nuevasociedad.com), el día 4 de julio de 2009.
- Frambes-Buxeda, A. (18 de Diciembre de 2,001). Teorías sobre la Integración aplicables a la unificación de los países latinoamericanos. Puerto Rico.
- Gil, A. V. (28 de Abril de 2,006). monografias.com. Recuperado el 3 de Noviembre de 2,009, de <http://www.monografias.com>
- Herrarte, Alberto. El derecho de integración -Ensayo de sistematización-. Tipografía Nacional. Guatemala 1991.
- Ibarra Trujillo, M. Á. (18 de octubre de 2009). monografías. Recuperado el 18 de octubre de 2009, de <http://www.monografias.com/trabajos68/origen-parlamento>
- Maas Jacome, A.O. (1998). Análisis de la función del Parlamento Centroamericano desde el punto de vista: Jurídico y Político. Tesis de Grado. Guatemala. Impresos Grave
- Morales, M. (Diciembre de 2,004). monografias.com. Recuperado el 2 de Noviembre de 2,009, de [www.monografias.com](http://www.monografias.com)
- OSCE.PA. (2,009). Página oficial de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE. Recuperado el 4 de Noviembre de 2,009, de [www.oscepa.org](http://www.oscepa.org)
- Padilla, Luís Alberto. Teoría de las Relaciones Internacionales -La investigación sobre la paz y el conflicto-. Guatemala 1992.
- Parlamento Centroamericano. Plan Estratégico Parlamento Centroamericano 2007-2012. (2007). Recuperado el 11 de diciembre de 2009, de [www.parlacen.org](http://www.parlacen.org)



- Parlamento Centroamericano. Documento extraído de [www.parlacen.org.gt](http://www.parlacen.org.gt) el día 4 de julio de 2009.
- Parlamento Centroamericano. (1989) Protocolo al Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas
- Parlamento Centroamericano. (1991) Protocolo al Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas
- Parlamento Centroamericano. (1994) Protocolo al Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas
- Parlamento Centroamericano. (2004) Protocolo de Reformas al Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas
- Parlamento Centroamericano. (2008) Protocolo de Reformas al Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas
- Protocolo de Tegucigalpa a la carta de la Organización de Estados centroamericanos (1991). Recuperado el 4 de julio de 2009.
- Salvador, M. d. (24 de octubre de 2009). Relaciones Exteriores. Recuperado el 24 de octubre de 2009, de <http://www.rree.gob.sv>
- SICA. (20 de Octubre de 2009). Sistema de Integración Centroamericana. Recuperado el 21 de Octubre de 2009, de <http://www.sica.int>
- SIECA. (24 de Octubre de 2009). SIECA.COM. Recuperado el 24 de Octubre de 2009, de Tratado General de Integración Económica Centroamericana: <http://sieca.com.org.gt>
- Suazo Rubí, S. (2007). Concertación Política e Integración en Centroamérica -a veinte años de Esquipulas-. Tegucigalpa: Graficentro Editores.
- Tratado de la Integración Social Centroamericana. (1995) San Salvador, El Salvador. Recuperado el 15 de enero de 2010, de [www.wikipedia.com](http://www.wikipedia.com)



- Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas. (3 de octubre 1987) Guatemala, Guatemala.
- Vacchino, J. M. (1 de Noviembre de 2009). Página del Banco Interamericano de Desarrollo. Recuperado el 1 de Noviembre de 2009, de [www.iadb.org](http://www.iadb.org)
- Villagrán Kramer, F. (1967). Integración Económica Centroamericana. Guatemala: Impresa Universitaria.
- wikipedia. (2009). wikipedia. Recuperado el 16 de Octubre de 2009, desde <http://www.wikipedia.com>
- [www.eumed.net](http://www.eumed.net). (4 de Noviembre de 2009). [www.eumed.net](http://www.eumed.net). Recuperado el 4 de Noviembre de 2009, de [www.eumed.net](http://www.eumed.net)



## ANEXOS

### Anexo 1. Cuestionario utilizado para guía de la Entrevista

*Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencia Política  
Licenciatura en Relaciones Internacionales*

**Instrucciones:** Responda de acuerdo a su conocimiento, criterio y experiencia las siguientes interrogantes.

1. ¿Ha respondido el Parlacen de manera satisfactoria a las necesidades políticas de la región?
2. ¿Se podría decir que la actuación del Parlacen ha sido incidente dentro del Proceso de Integración a lo largo de su existencia? SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

¿Por qué?

3. ¿Serían los protocolos al Tratado Constitutivo del Parlacen los que no le permitían tener mayor influencia en el Proceso de Integración? Explique
4. ¿Será la falta de consenso y de voluntad política factores que le impiden al Parlacen ser más influyente en el Proceso de Integración? ¿De qué manera?
5. ¿Cree que el Parlacen podría tener un mejor desempeño como organismo regional?

¿Cómo?

6. ¿Cree que el nuevo Protocolo de Reformas al Tratado Constitutivo sea adecuado para darle incidencia al Parlacen dentro del Proceso de Integración?
7. ¿Podría la ratificación del Protocolo de Reformas ser la ventana a más cambios sustanciales dentro del Parlacen?



8. ¿Cree que la opinión generalizada sobre el Parlacen en cuanto a que es más un gasto que un beneficio para la integración sea adecuada? SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_ ¿Por qué?
9. ¿Cómo analiza la situación del Parlacen ante la coyuntura con Panamá?
10. ¿Según su criterio, cuál o cuáles cree que han sido los mayores aportes del Parlacen en el proceso de integración?



## Anexo 2. Personas Entrevistadas

- Dr. Edelberto Torres-Rivas. Consultor del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-.
- Arq. César Micheo. Director del Instituto Centroamericano de Estudios Políticos -INCEP-.
- Lic. Rodrigo Alfonso Ponce Chavarría. Investigador de la Dirección General de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala -DIGI-.
- Lic. Christians Manolo Castillo. Encargado del Área de Estudios Políticos del Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales.
- Dr. Rodolfo Dougherti Liekens. Diputado Centroamericano.
- Lic. José Gilberto Cortéz. Catedrático de Relaciones Internacionales e Investigador del Área de Relaciones Internacionales del Instituto de Investigaciones Políticas y Sociales de la Escuela de Ciencia Política, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Lic. Mario Torres. Catedrático del área internacional en la carrera de Relaciones Internacionales, jornada matutina de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



**Anexo 3. Nuevo Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano -Parlacen-**

**PROTOCOLO DE REFORMAS  
AL TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO  
CENTROAMERICANO Y OTRAS INSTANCIAS POLÍTICAS**

Los Jefes de Estado y de Gobierno del Sistema de la Integración Centroamericana o sus Representantes, de El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana, reunidos en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el 20 de febrero de 2008, en ocasión de celebrarse la Reunión Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los países del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).

**CONSIDERANDO**

Que es necesario fortalecer y adecuar la institucionalidad regional a la realidad actual y hacer efectivos los diferentes instrumentos jurídicos que complementan el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de los Estados Centroamericanos (ODECA).

Que es impostergable la adecuación jurídica-política del Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas, al Protocolo de Tegucigalpa que instituye el Sistema de la Integración Centroamericana.

Que durante la XXXI Reunión Ordinaria de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), celebrada en la ciudad de Guatemala, el 12 de diciembre de 2007 se instruyó a la Comisión Ad Hoc formular recomendaciones sobre la reforma al Parlamento Centroamericano.

Que el Protocolo suscrito por los Presidentes durante su XXV Reunión Ordinaria, no ha entrado en vigencia, se sustituye por el presente instrumento.

**POR TANTO**

Convenimos en reformar el Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas de la manera siguiente:

**TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO**

**CAPITULO I  
NATURALEZA DEL PARLAMENTO CENTROAMERICANO**



## **Artículo 1** **Naturaleza del Parlamento Centroamericano**

El Parlamento Centroamericano es un órgano regional y permanente de representación política y democrática del Sistema de la Integración Centroamericana que tiene como objetivo fundamental la realización de la integración de Centroamérica, para consolidarla como Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo.

## **Artículo 2** **Integración del Parlamento Centroamericano**

El Parlamento Centroamericano está integrado por veinte Diputados titulares por cada Estado Parte. Cada titular será electo con su respectivo suplente, quien lo sustituirá en caso se produzca una vacante o ausencia; la elección deberá ser mediante sufragio universal, directo y secreto, pudiendo ser reelectos. Sus mandatos tendrán la misma duración del período presidencial del Estado donde resultaran electos.

También lo integrarán los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados Parte, al concluir su mandato.

Los Vicepresidentes o designados a la Presidencia de la República de cada uno de los Estados Parte, al concluir su mandato. En los países donde existiera más de uno de estos funcionarios, sólo podrá integrar el Parlamento uno de ellos a propuesta del órgano legislativo nacional.

Los funcionarios a los que se refiere el inciso segundo y tercero de éste artículo, podrán renunciar de la calidad que se les otorga.

## **Artículo 3** **Requisitos para ser Diputado**

Para ser Diputado al Parlamento Centroamericano, debe cumplirse con los mismos requisitos que se exigen para ser Diputado o representante ante los Congresos o Asambleas Nacionales de los respectivos Estados Parte.

## **Artículo 4** **Inhabilidades de los Diputados**

Los Diputados ante el Parlamento Centroamericano, están inhabilitados, mientras dure su mandato, para ser funcionarios de organismos internacionales. Las demás incompatibilidades serán las mismas que establezcan las respectivas legislaciones nacionales para el cargo de Diputado.



## **Artículo 5** **Atribuciones del Parlamento Centroamericano**

Son atribuciones del Parlamento Centroamericano:

- a) Proponer legislación en materia de integración regional y las normativas para armonizar leyes que impulsen el avance y fortalecimiento de la integración centroamericana. Estas propuestas serán remitidas, según el tema y materia, al Consejo de Ministros respectivo o a los organismos pertinentes, para su consideración y respuesta, dentro de un plazo no mayor de 180 días para su posterior elevación si es el caso, a la Reunión de Presidentes.
- b) Servir de foro de deliberación y propuesta para todos aquellos asuntos políticos, económicos, sociales, culturales, ambientales y de seguridad que sean de interés para la integración de los Estados Parte.
- c) Proponer iniciativas para ampliar o perfeccionar el proceso de integración centroamericana, con las medidas que considere pertinentes, dentro del marco de sus atribuciones y en este sentido, elaborar proyectos de instrumentos jurídicos en materia de integración centroamericana, a su propia iniciativa o de los Jefes de Estado y de Gobierno.
- d) Propiciar y apoyar la más amplia participación política de los pueblos centroamericanos en el proceso de integración regional.
- e) Conocer de los nombramientos para desempeñar cargos de dirección superior de los Órganos, Organismos e Instituciones de la Integración.
- f) Juramentar a las personas electas o nombradas, para los altos cargos del Sistema, ante la Asamblea Plenaria del Parlamento Centroamericano en el inmediato período de sesiones previo a la toma de posesión de sus cargos. En todo caso, el plazo para la juramentación no podrá exceder de treinta días a partir de la fecha de la respectiva notificación, transcurridos los cuales, sin haberse prestado el juramento, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, tomará posesión del cargo correspondiente.
- g) Proponer Tratados, Convenios y Protocolos a negociarse entre los Estados Parte del Sistema de la Integración Centroamericana, que contribuyan a ampliar, perfeccionar el proceso de integración regional, a su propia iniciativa o a solicitud de los Jefes de Estado y de Gobierno del SICA.



- h) Proponer y recomendar a los órganos, organismos e instituciones del Sistema, temas de interés para la integración.
- i) Contribuir a la consolidación del sistema democrático, pluralista, representativo y participativo en los países centroamericanos, así como al respeto y promoción de los derechos humanos.
- j) Contribuir a fortalecer la plena vigencia del derecho comunitario y el derecho internacional.
- k) Plantear a la Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno del SICA, las consideraciones pertinentes acerca del proceso de integración, examinando el curso del proceso y solicitando para ello información a las Secretarías, Organismos e Instituciones del Sistema.
- l) Velar con los demás órganos del Sistema, porque en éste se observen y cumplan los principios, objetivos, normas y compromisos de la integración y el desarrollo sostenible en la región.
- m) Participar por medio de su Presidente o su representante, en la Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno del SICA; así como en la reunión de Vicepresidentes Centroamericanos, atendiendo invitación o cuando lo solicite el PARLACEN.
- n) Participar por medio de su Presidente o su representante, en las reuniones del Consejo de Ministros del SICA cuando el tema lo amerite, atendiendo invitación o cuando lo solicite el PARLACEN.
- o) Promover relaciones de cooperación y coordinación con los órganos legislativos de los Estados de la región, con el fin de impulsar el más amplio apoyo político a la integración regional.
- p) Elevar a la Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno del SICA, las recomendaciones que estime convenientes sobre los documentos que emanan de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la misma.
- q) Emitir a instancia de los órganos correspondientes o cuando el Parlamento lo estime conveniente, sin perjuicio de lo dispuesto en otros instrumentos jurídicos de la integración, opinión ilustrativa previa a su aprobación, en un plazo no mayor de tres meses, salvo los casos que requieren respuesta urgente, sobre cualquier tratado, convenio o acuerdo regional, o cuando se trate de instrumentos internacionales a suscribirse por los Estados miembros, siempre que se relacionen directamente con la integración.



- r) Integrar comisiones especiales cuyo objetivo sea contribuir a la solución de aquellas controversias o desacuerdos entre los Estados parte del SICA que puedan alterar la buena marcha de la integración regional. Lo anterior a solicitud conjunta de los Estados concernidos.
- s) Conocer los asuntos relacionados con el desarrollo de la integración centroamericana que le sometan las personas naturales o jurídicas, cuando aquellos no sean de la competencia de otras instancias regionales.
- t) Atender las consultas que, en el ámbito de su competencia, le formule la Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno o los demás órganos, organismos e instituciones del Sistema de la Integración Centroamericana.
- u) Divulgar, sin costo para el Parlamento Centroamericano, los resultados de su gestión a través de los medios de comunicación oficiales de los Estados Parte de este Tratado.
- v) Conocer el presupuesto de las instituciones del Sistema de la Integración Centroamericana y dar seguimiento a su ejecución presupuestaria, formulando las recomendaciones que estime pertinentes en ambos casos, solicitando informes o aclaraciones orales o escritas. Para tales fines se podrá invitar a los funcionarios respectivos, para que expongan en la Asamblea Plenaria del Parlamento.
- w) Aprobar y ejecutar su propio presupuesto y ejercer la supervisión y control de la ejecución presupuestaria del mismo. La ejecución del presupuesto será pública, transparente y auditable. Sin perjuicio de las atribuciones que le competen al Organismo Superior de Control de la Integración Centroamericana.
- x) Las resoluciones, propuestas, recomendaciones, estudios y demás actos del Parlamento Centroamericano, serán remitidas a la Presidencia Pro Témpore y a la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, para el curso correspondiente y las incorporarán en las agendas de la Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno y los Consejos de Ministros del SICA, quienes deberán pronunciarse sobre las mismas.
- y) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le otorga el presente Tratado y los instrumentos complementarios y derivados del mismo.



## **Artículo 6 Proceso Electoral**

Cada Estado Parte elegirá sus Diputados titulares y suplentes ante el Parlamento, de conformidad con las disposiciones que fueren aplicables de la legislación nacional que regula la elección de Diputados o representantes ante sus Congresos o Asambleas Legislativas, con observancia ineludible de una amplia representatividad política e ideológica, en un sistema democrático pluralista que garantice elecciones libres y participativas, en condiciones de igualdad de los respectivos partidos políticos, todo de acuerdo con el punto 4, "Elecciones libres", del "Procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica".

## **Artículo 7 Sede**

La sede permanente del Parlamento Centroamericano es la República de Guatemala. No obstante, podrá reunirse en cualquier otro lugar, cuando así lo decida la Asamblea Plenaria.

## **Artículo 8 Órganos del Parlamento**

El Parlamento Centroamericano tiene los siguientes órganos internos:

- a) Asamblea Plenaria
- b) Junta Directiva

## **Artículo 9 Asamblea Plenaria**

La Asamblea Plenaria es el Órgano Supremo del Parlamento Centroamericano y está integrada por los Diputados a que se refiere el artículo 2 de este Instrumento.

## **Artículo 10 Atribuciones de la Asamblea Plenaria**

La Asamblea Plenaria tiene como atribuciones principales, las siguientes:

- a) Elegir anualmente a la Junta Directiva.
- b) Aprobar el presupuesto del Parlamento Centroamericano y el informe anual sobre su ejecución y conocer el presupuesto del SICA y su ejecución presupuestaria, formulando las recomendaciones que estime pertinentes.



- c) Decidir acerca de los informes que le presente la Junta Directiva y aquellos otros que determine el reglamento respectivo.
- d) Elaborar y aprobar el Reglamento Interno del Parlamento Centroamericano y los demás reglamentos que se requieran.
- e) Integrar las comisiones de trabajo que considere convenientes.
- f) Las demás que se le asignen en su Tratado y sus Instrumentos complementarios.

### **Artículo 11** **Sesiones de la Asamblea Plenaria**

La Asamblea Plenaria se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias de conformidad con su Reglamento Interno.

Las sesiones de la Asamblea Plenaria se realizarán en la sede del Parlamento, pero podrán celebrarse en cualquiera otro lugar cuando así lo decida la Asamblea Plenaria.

La Asamblea Plenaria del Parlamento Centroamericano se instalará por derecho propio el 28 de octubre de cada año.

### **Artículo 12** **Votaciones**

La Asamblea Plenaria adoptará sus decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los Diputados presentes, salvo los casos especiales que se contemplan en el Tratado o se establezcan en el Reglamento Interno.

### **Artículo 13** **Quórum**

El quórum se integra con la mitad más uno del total de Diputados.

### **Artículo 14** **Reglamento Interno del Parlamento Centroamericano**

El Reglamento Interno regulará todo lo concerniente al funcionamiento del Parlamento Centroamericano. Su aprobación y reforma requiere del voto favorable de las dos terceras partes del total de Diputados.

### **Artículo 15** **Junta Directiva**

La Junta Directiva será electa por la Asamblea Plenaria y funcionará de forma permanente. Se integrará con los siguientes miembros:



- a) Un Presidente.
- b) Tantos Vicepresidentes, como Estados Parte del Tratado existan, a excepción del Estado del Presidente.
- c) Tantos Secretarios como Estados Parte del Tratado.

Adoptará sus decisiones con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

### **Artículo 16**

#### **Atribuciones del Presidente del Parlamento Centroamericano**

Corresponde al Presidente del Parlamento Centroamericano:

- a) Ejercer la representación del Parlamento Centroamericano.
- b) Presidir las sesiones de Asamblea Plenaria y Junta Directiva.
- c) Distribuir las atribuciones de la Junta Directiva entre sus miembros.
- d) Las demás que se le asignen en su Tratado o instrumentos complementarios.

La presidencia del Parlamento Centroamericano será ejercida en forma rotativa, según el orden alfabético de los Estados miembros, empezando por el Estado sede del Parlamento.

### **Artículo 17**

#### **Vicepresidentes de la Junta Directiva**

Los Vicepresidentes de la Junta Directiva deberán ser de nacionalidad diferente entre sí, así como respecto a la del Presidente, a quien sustituirán, en su defecto, en el orden alfabético inverso de rotación presidencial establecido en el artículo anterior.

### **Artículo 18**

#### **Secretarios de la Junta Directiva**

Corresponde a los Secretarios de la Junta Directiva el trámite y control administrativo de los expedientes y demás asuntos de la Asamblea Plenaria y Junta Directiva. Los Secretarios serán de nacionalidad diferente entre sí.

### **Artículo 19**

#### **Atribuciones de la Junta Directiva**

Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Atender y tramitar toda solicitud relacionada con los asuntos que competen al Parlamento Centroamericano.



- b) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Plenaria.
- c) Preparar el proyecto de agenda de las sesiones de la Asamblea Plenaria.
- d) Elaborar el proyecto de presupuesto del Parlamento Centroamericano.
- e) Ejecutar, dar seguimiento y divulgar, en su caso, las decisiones del Parlamento Centroamericano.
- f) Informar anualmente, a los Estados Parte, acerca de sus labores.
- g) Rendir informe anual a la Asamblea Plenaria acerca del ejercicio de sus funciones y el resultado de su administración.
- h) Nombrar al personal que requiera el Parlamento Centroamericano, de acuerdo a una distribución equitativa entre los nacionales de los Estados Parte.

## **Artículo 20 Presupuesto**

El Presupuesto de funcionamiento del Parlamento Centroamericano será financiado por los Estados Parte, en partes iguales, y le corresponde al Estado sede facilitar las instalaciones que se requieran para el funcionamiento del mismo.

Los Estados Parte o Asociados del SICA que sean o no Estados Parte del Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y, que participen transitoriamente con parlamentarios designados, aportarán proporcionalmente al presupuesto del Parlamento Centroamericano, conforme al número de parlamentarios que designen.

## **CAPITULO II Inmunidades y Privilegios**

### **Artículo 21 Facilidades del Parlamento Centroamericano**

Los Estados Parte darán al Parlamento Centroamericano las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones, y garantizarán libre comunicación a los Diputados y funcionarios del Parlamento Centroamericano para todos sus fines oficiales.

Los locales, archivos, correspondencia oficial y documentos del Parlamento Centroamericano son inviolables, dondequiera que se hallen; en sus comunicaciones gozará de las mismas franquicias que se conceden a las comunicaciones oficiales.



## **Artículo 22. Inmunidades y Privilegios de los Diputados.**

Los Diputados del Parlamento Centroamericano gozarán del siguiente régimen de inmunidades y privilegios:

- a) En el Estado donde fueron electos, de las mismas inmunidades y privilegios de que gozan los Diputados de los Congresos o Asambleas Nacionales.
- b) En los demás Estados Parte, de las inmunidades y privilegios que para los Agentes Diplomáticos se establecen en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.
- c) En el país sede, gozarán, además, de lo establecido en el Tratado Sede.
- d) Los Diputados gozarán de inmunidad permanente respecto a sus votos y opiniones escritas y verbales de carácter oficial manifestadas en el ejercicio de sus cargos.

El Parlamento Centroamericano reglamentará el procedimiento para el levantamiento y suspensión de las inmunidades y los privilegios de los Diputados, en un plazo no mayor de 60 días.

El Parlamento Centroamericano a solicitud de las autoridades competentes del país del cual el Diputado es nacional, podrá levantar y suspender las inmunidades y privilegios de sus Diputados.

En caso de flagrante delito, el Parlamento procederá de oficio, inmediatamente al levantamiento de las inmunidades y privilegios.

## **CAPITULO III Colaboración de los Gobiernos y Organismos de la Integración Centroamericana**

### **Artículo 23 Colaboración de los Gobiernos y Organismos de la Integración Centroamericana**

Los gobiernos, las instituciones nacionales de los Estados Parte y los organismos de la integración centroamericana, prestarán al Parlamento Centroamericano toda la colaboración de conformidad con su legislación interna.

### **Artículo 24 Informe de los Organismos de la Integración Centroamericana**

Con el propósito de evaluar el avance de los programas de trabajo de cada institución centroamericana, el Parlamento Centroamericano recibirá y conocerá el informe anual de labores, que por medio de sus órganos directivos, emitan los



diferentes organismos de la integración centroamericana. Asimismo, conocerá de las medidas y acciones que conduzcan a la ejecución de las decisiones adoptadas durante el año del informe y de la proyección de sus respectivos programas de trabajo. El Parlamento Centroamericano formulará las observaciones y recomendaciones que estime procedentes sobre los mismos. La Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno las conocerá adoptando las decisiones correspondientes.

#### **Artículo 25 Denominación**

Se modifica el nombre del Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas, que en adelante se denominará "Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano".

#### **Artículo 26 Revisión Periódica**

Este instrumento será objeto de revisión periódica a iniciativa de la Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno o a solicitud de los dos tercios del total de Diputados presentes del Parlamento, con el fin de asegurar que el mismo adquiera facultades que resulten en una contribución significativa, ajustada al desarrollo del proceso de la integración centroamericana dentro de un esquema comunitario.

#### **CAPITULO IV Disposiciones Finales**

#### **Artículo 27 Ratificación y Depósito**

Este Protocolo deberá ser ratificado por cada Estado signatario de conformidad con las correspondientes normas constitucionales. El presente Protocolo y sus instrumentos de ratificación se depositarán en la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana.

#### **Artículo 28 Vigencia**

El presente Protocolo de Reformas entrará en vigor ocho días después de la fecha en que la mayoría de los Estados Miembros del Sistema de la Integración Centroamericana hayan depositado sus respectivos Instrumentos de Ratificación.

Al entrar en vigencia este Protocolo, la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, procederá a enviar copias del mismo a la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas, para los fines del registro que señala el artículo 102 de la Carta de dicha Organización, y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, para los mismos fines.

Este Protocolo reforma al "Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas", quedando vigentes aquellas disposiciones de otros instrumentos que no lo contravengan; prevaleciendo sobre éste el "Protocolo de



Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA)".

**Artículo 29**  
**Reformas al Tratado**

Las reformas a este Tratado podrán proponerse a los Estados Parte con el voto favorable de al menos dos terceras partes del total de los Diputados. Las reformas entrarán en vigor de la misma forma que este Instrumento.

**Artículo 30**  
**De las reservas al presente Protocolo**

El presente Instrumento no admite reservas.

**Artículo 31**  
**Estatus Especial de Belice**

El presente Instrumento queda abierto a la adhesión del Estado de Belice, el cual podrá elegir, de acuerdo a su legislación nacional, un mínimo de tres y un máximo de veinte Diputados. Su aporte económico se calculará en proporción al número de representantes electos.

**Artículo 32**  
**Adhesión de Costa Rica**

El presente Instrumento queda abierto a la adhesión de la República de Costa Rica.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

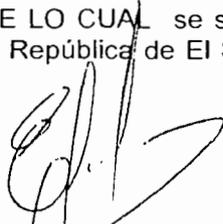
**Artículo 1**

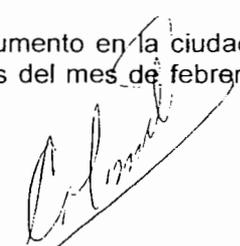
La duración del período de los Diputados centroamericanos electos bajo el régimen legal vigente a la entrada en vigor del presente Protocolo será de cinco años.

**Artículo 2**

En el caso de los Estados Miembros o Asociados del SICA que sean o no Parte del Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano, podrán acreditar en forma transitoria parlamentarios designados en un número no menor de tres y no mayor de veinte. El Parlamento regulará su participación y la duración de la transitoriedad.

EN FE DE LO CUAL se suscribe el presente Instrumento en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador a los veinte días del mes de febrero de dos mil ocho.

  
**Elías Antonio Saca**  
Presidente de la República  
de El Salvador

  
**Álvaro Colom Caballeros**  
Presidente de la República  
de Guatemala



**Daniel Ortega Saavedra**  
Presidente de la República  
de Nicaragua



**Rubén Arosemena Valdes**  
Segundo Vicepresidente de la  
República de Panamá



**Angel Edmundo Orellana Mercado**  
Secretario de Estado de  
Relaciones Exteriores de la  
República de Honduras



**Carlos Morales Troncoso**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República Dominicana